

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; Y DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA IMPEPAC/LP/001/2024, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL TERCERO QUE AUXILIARÁ EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

ANTECEDENTES

1. **ACUERDO INE/CG1690/2021.** En fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo **INE/CG1690/2021** mediante el cual aprobó las modificaciones en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral así como a su anexo 13 relativo a los Lineamientos del PREP y el anexo 18.5 referente a la estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos relativa al PREP.
2. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/197/2023.** Con fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/197/2023**, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el programa operativo anual, estructura orgánica y tabulador de sueldos, para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024).
3. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/241/2023.** El treinta de agosto del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024

4. **INICIO DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024.** Con fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se declaró el inicio formal del proceso electoral ordinario local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de Gobernatura, Diputaciones del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

5. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/247/2023.** Con fecha dos de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/247/2023**, mediante el cual se establece la creación, integración y vigencia de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como la instancia interna para dar seguimiento a las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

6. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/265/2023.** Con fecha quince de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/265/2023**, mediante el cual se modifica el similar **IMPEPAC/CEE/247/2023**, única y exclusivamente por cuanto hace a la designación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del (PREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en términos del oficio INE/UTSI/2697/2023, emitido por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

7. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/266/2023.** En fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/266/2023**, mediante el cual se aprobó la actualización del cálculo de las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes, de conformidad con el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos y el numeral 30 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para efecto de que dicho monto sea incorporado al anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; Y DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA IMPEPAC/LP/001/2024, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL TERCERO QUE AUXILIARÁ EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024

Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal del año 2024.

8. ACUERDO IMPEPAC/CEE/325/2023. Con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/325/2023**, relativo a la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

9. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023. En fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés el pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, por el cual se designó al Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo de éste Órgano Comicial.

10. ACUERDO IMPEPAC/CEE/411/2023. Con fecha primero de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/411/2023**, mediante el cual aprobó el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

11. ACUERDO IMPEPAC/CEE/412/2023. Con fecha primero de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/412/2023**, por el que se determinó la modalidad bajo la cual se realizará el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023. En fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/429/2023**, por el cual se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024 aprobado mediante el similar IMPEPAC/CEE/241/2023.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024

13. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/440/2023.** Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/440/2023**, relativo a la adecuación del acuerdo IMPEPAC/CEE/325/2023, en relación a la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

14. **APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2024.** En fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Número 6267, Sexta Época, el **DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO**, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre correspondiente al año dos mil veinticuatro **(2024)**.

En ese sentido, cabe precisarse que al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se le autorizó como presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticuatro **(2024)**, el siguiente:

Anexo 3	
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	
Pesos	
Concepto	Total
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	152,063,216.64
Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	104,707,396.24
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Año Electoral	53,400,772.08
Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	6,282,443.77
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	3,141,221.88
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Municipales Durante el Proceso Electoral	12,823,488.00
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Distritales Durante el Proceso Electoral	4,795,776.00
Apoyo Financiero a Representantes de Partidos Políticos	3,498,000.00
Total	340,712,314.61

15. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/031/2024.** Con fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/031/2024**, mediante el cual se aprobó la **DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, EL PROGRAMA**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; Y DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA IMPEPAC/LP/001/2024, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL TERCERO QUE AUXILIARÁ EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024

OPERATIVO ANUAL, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6267, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

16. APROBACIÓN MONTOS MÁXIMOS DE ACTUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OPERACIONES RELATIVAS A ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Con fecha quince de enero de dos mil veinticuatro se llevó a cabo la primera sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMPEPAC, a través de la cual los integrantes de dicho Comité, tuvieron a bien aprobar por unanimidad los "Montos máximos de actuación de los procedimientos de adjudicación de las operaciones relativas a Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en correlación con el presupuesto de egresos para el ejercicio 2024 aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/031/2024 con fecha 10 de enero del 2024.

17. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES: En fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, sesionó la Comisión Ejecutiva Temporal para el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en donde se aprobó las adecuaciones derivadas de las observaciones emitidas mediante oficio INE/UTSI/0136/2024.

18. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS: En fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, sesionó la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, en donde se aprobó el contrato de prestación de servicios para el diseño, instalación, prueba, verificación, capacitación, documentación y operación del sistema de información para recibir los resultados preliminares de la elección de Gobernador, Diputaciones al Congreso del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la entidad, que tendrá verificativo el día 02 de junio de 2024, que celebran por una parte el Instituto Morelense de Procesos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; Y DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA IMPEPAC/LP/001/2024, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL TERCERO QUE AUXILIARÁ EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024

Electorales y Participación Ciudadana representado en este acto por la Mtra. Mireya Gally Jordá y el Mtro. Mansur González Cianci Pérez, en sus caracteres de Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo, ambos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

19. ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2024. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de fecha veintiséis de enero del dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/063/2024** por el que instruye a los Consejos Municipales para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en los centros de acopio y transmisión de datos (CATD), y lo correspondiente al centro de captura y verificación de datos (CCV), en atención al oficio INE/UTSI/162/2024 de fecha 10 de enero de 2024.

20. ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2024. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de fecha veintiséis de enero del dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/064/2024** por el que se instruye la instalación, habilitación y ubicación de los centros de acopio y transmisión de datos (CATD), y lo correspondiente al centro de captura y verificación de datos (CCV), en atención al oficio INE/UTSI/163/2024 de fecha 10 de enero de 2024.

21. INSTRUMENTO JURIDICO CELEBRADO ENTRE EL OPL Y EL TERCERO QUE LO AUXILIE EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PREP: En sesión extraordinario del Consejo Estatal Electoral de fecha veintiséis de enero del dos mil veinticuatro, se presentó al Pleno del Consejo Estatal Electoral del instrumento jurídico celebrado entre el OPL y el tercero que lo auxilie en el diseño, implementación y operación del (PREP), que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en atención al oficio INE/UTSI/136/2024 de fecha 09 de enero de 2024.

22. OFICIO IMPEPAC/DEAF/049/2024. En fecha veintiséis de enero del dos mil veinticuatro, se emitió el oficio **IMPEPAC/DEAF/049/2024**, en el cual la Directora

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; Y DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA IMPEPAC/LP/001/2024, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL TERCERO QUE AUXILIARÁ EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024

Ejecutiva de Administración y Financiamiento señala que se cuenta con la suficiencia presupuestal para la contratación del tercero que los auxiliara en el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

23. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/511/2024. En fecha veintiséis de enero del dos mil veinticuatro, se recibió el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/511/2024** mediante el cual el Secretario Ejecutivo por instrucción de la Consejera Presidenta en sesión extraordinaria del día 23 de enero de 2024, remite el anexo técnico y el instrumento jurídico aprobado para el PREP; al Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

24. ACUERDO IMPEPAC/CEE/065/2024. Con fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/065/2024**, a través del cual se somete a consideración la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano electoral local; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, siendo que la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, quedó integrado de la manera siguiente:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
Administración y Financiamiento	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Mtra. Mayte Casalez Campos

25. COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En fecha veintisiete de enero de dos mil veinticuatro, el **COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS** de este órgano comicial, aprobó el anteproyecto de acuerdo mediante el cual se **APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA IMPEPAC/LP/001/2024**, y en consecuencia ordenó que se turnaran a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, para su análisis, consideración y en su caso aprobación correspondiente.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; Y DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA IMPEPAC/LP/001/2024, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL TERCERO QUE AUXILIARÁ EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024

26. COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO.

En fecha treinta de enero de dos mil veinticuatro, la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, aprobó el acuerdo mediante el cual se **APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA IMPEPAC/LP/001/2024**, y ordenó turnarlo al pleno del Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana¹, para su análisis, consideración y en su caso aprobación correspondiente.

27. TARJETA INFORMATIVA. Con fecha treinta de enero de dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva, presentó al pleno del Consejo Estatal Electoral, tarjeta informativa relativa a los montos máximos para determinar procedimientos de adjudicación de las operaciones relativas a adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del IMPEPAC para el ejercicio 2024.

Con base en los antecedentes anteriores, este Consejo Estatal Electoral, emite el pronunciamiento siguiente:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito nacional y local respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y de participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y destacando el de paridad de género.

¹ De conformidad con lo que prevé el numeral 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; Y DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA IMPEPAC/LP/001/2024, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL TERCERO QUE AUXILIARÁ EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024

II. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 69, 75 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; y artículos 4 y 19 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como la forma que sesionara el Consejo Estatal, estableciendo que las sesiones serán públicas.

III. Que, en términos de lo establecido en los artículos 22 numeral 1 y 25 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en consonancia con el artículo 23, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación con los ordinales 1 y 5 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, disponen que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

IV. Por su parte, el artículo 104 inciso k de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece:

Artículo 104. 1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:

[...]

k) Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto.

[...]

V. El precepto legal 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024

VI. Por su parte el numeral 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que no se hará ningún gasto que no esté comprendido en el Presupuesto o autorizado por el Congreso. La infracción de este artículo constituye en responsable a la Autoridad que ordene el gasto y al empleado que lo ejecute.

VII. Por su parte, el artículo 66 fracción XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece:

Artículo *66. Corresponden al Instituto Morelense las siguientes funciones:

[...]

XI. Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional;

[...]

VIII. Que de conformidad con el numeral 68, primer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el patrimonio del IMPEPAC se integra por:

[...]

I. Las partidas que con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal correspondiente le sean asignadas;

II. Las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos;

III. Las aportaciones, transferencias y subsidios que hagan a su favor las dependencias, entidades y organismos de gobierno en los ámbitos federal, estatal y municipal;

IV. Los derechos que sobre bienes tangibles, intangibles, muebles e inmuebles adquiera por cualquier título para la consecución de sus fines y sobre los productos y servicios que genere con motivo de sus actividades;

V. Las instalaciones, construcciones y demás activos que formen parte del patrimonio del Instituto Morelense;

VI. Las cuotas de recuperación o cualquier otra forma de ingreso resultante de la prestación de asesorías y de las actividades de capacitación o profesionalización que realice el propio Instituto Morelense, en términos de la legislación aplicable, y

VII. Todo aquello que legalmente determine el Consejo Estatal.

[...]

De igual manera, los párrafos segundo y tercero del artículo 68 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para la administración de su patrimonio, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024

Participación Ciudadana deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

IX. En ese sentido, el artículo 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el Consejo Estatal Electoral es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

X. Así mismo, el artículo 78, fracción I, II, XXXV, XLV y XLVIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina como atribución de este órgano comicial, la de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales; fijar las políticas del Instituto Morelense y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados; implementar y operar el programa de resultados preliminares de las elecciones locales de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional, así como los conteos rápidos que se aprueben; dictar resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; así como dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional.

XI. Por su parte, el artículo 83, del citado Código, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; Y DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA IMPEPAC/LP/001/2024, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL TERCERO QUE AUXILIARÁ EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024

[...]

- I. De Asuntos jurídicos;
 - II. De Organización y Partidos Políticos;
 - III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
 - IV. De Administración y Financiamiento;
 - V. De Participación Ciudadana;
 - VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
 - VII. De Quejas;
 - VIII. De Transparencia;
 - IX. De Fiscalización;
 - X. De Imagen y Medios de Comunicación;
 - XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
 - XII. De Pueblos y Comunidades Indígenas
 - XIII. De grupos Vulnerables
- [...]

XII. Que de conformidad con el artículo 91, la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Consejo Estatal electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contara con las atribuciones que a continuación se señalan:

[...]

- I. Aprobar y supervisar los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;
- II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;
- III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos Adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva, en función de la asignación presupuestal;

IV. Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;

- V. Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y
- VI. Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación al Consejo Estatal.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; Y DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA IMPEPAC/LP/001/2024, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL TERCERO QUE AUXILIARÁ EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024

XIII. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 98, fracción XVII y XXIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, es atribución de la Secretaria Ejecutiva de este Órgano Comicial instalar por acuerdo del Consejo Estatal, el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones, que incluya los mecanismos para la difusión inmediata de los mismos y la forma de administrar el sistema y podrá, si procediere, instalarlos en los procesos de participación ciudadana; así como dirigir y supervisar la administración de las finanzas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

XIV. Por su parte, el artículo 102, en sus fracciones I y II, del Código Electoral aplicable al presente asunto, determina como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento las siguientes:

[...]

I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Morelense;

II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Morelense;

[...]

XV. Por su parte, el artículo 190 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece:

[...]

El Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los centros de recepción autorizados por el Instituto Morelense.

El Instituto Nacional emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará el Instituto Morelense.

Su objetivo será el de informar oportunamente, bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad, los resultados y la información en todas sus fases al Consejo Estatal, a los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía en general.

[...]

XVI. De conformidad con lo señalado por el artículo 12 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, el Comité

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024

para el control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un órgano de consulta y decisión, cuyo objeto es determinar qué acciones son conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios.

XVII. Por su parte el numeral 13 del reglamento en cita dispone que la integración del comité será de la siguiente manera:

- El Secretario Ejecutivo;
- El Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos;
- El Director Ejecutivo de Capacitación y Educación Electoral;
- El Director Ejecutivo de Administración y Financiamiento;
- El Titular del área Jurídica de la Secretaría Ejecutiva;
- El Contador General; y
- El Auditor Interno.

XVIII. De conformidad con lo que dispone el artículo 16, fracción IV, del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, dispone que el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, tendrá como función de conformidad con el presupuesto fijar la licitación pública.

XIX. Asimismo, el numeral 28 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, prevé que las adquisiciones, arrendamientos, y prestaciones de servicios se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, concursos por invitación o en forma directa, según sea el monto del contrato que se pretenda, observando estrictamente las partidas autorizadas en el presupuesto de egresos del Instituto Morelense.

XX. De conformidad con lo que dispone el numeral 31 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, las licitaciones que celebre el Instituto Morelense se efectuaran mediante convocatoria pública, para que los interesados en participar presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar la transparencia de la subasta y garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás características convenientes, de acuerdo a lo previsto en el referido Reglamento y a la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; Y DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA IMPEPAC/LP/001/2024, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL TERCERO QUE AUXILIARÁ EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024

convocatoria respectiva.

XXI. Por su parte, el numeral 32 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, prevé que las convocatorias, que podrán referirse a uno o varios contratos, relacionados con las operaciones señalado en el Reglamento, se publicaran por una sola vez en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en un diario local de gran circulación y en otro de carácter nacional, así como en el sistema Compranet de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

Excepcionalmente y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, se podrán publicar las convocatorias únicamente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en un diario local de amplia circulación, cuando se requiera la participación exclusiva de empresas o prestadores de servicios establecidos en el Estado.

Las convocatorias deberán contener:

- I. El nombre del Instituto Morelense.
- II. La indicación de los lugares fechas y horarios en que los interesados podrán adquirir las bases de la licitación, el costo y la forma de pago de las mismas.
- III. La fecha, hora y lugar en que se realizaran los eventos inherentes a la licitación.
- IV. El idioma en que habrán de presentarse las proposiciones.
- V. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación.
- VI. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- VII. Lugar y plazo de entrega de los bienes o servicios.
- VIII. Condiciones de pago.
- IX. Anticipos que en su caso se otorguen y el porcentaje correspondiente.
- X. La indicación de que no podrán participar las personas que se encuentren en las hipótesis previstas en el artículo 53 del presente Reglamento.
- XI. En el caso de arrendamiento de bienes muebles, indicar si este es con o sin opción a compra.
- XII. La firma del funcionario del Instituto Morelense facultado para realizar la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024

convocatoria.

XXII. Asimismo, el artículo 53 del Reglamento Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dispone que:

[...]

Capítulo IV

De las personas impedidas para celebrar los contratos

ARTÍCULO 53. El Instituto Morelense se abstendrá de aceptar propuestas o celebrar contratos en las materias a que se refiere este Reglamento, con las personas físicas o morales siguientes:

I. Aquellas en las que participe como titular, socio, asociado, administrador, gerente, apoderado o comisario, el funcionario del Instituto Morelense que deba decidir directamente sobre la adjudicación del contrato correspondiente, o su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado.

II. Aquellas en las que el dirigente u otra persona con cargo autorizado dentro de cualquier partido político con registro vigente tenga un interés personal o de negocios para la celebración del contrato.

III. Aquellas en las que participe como titular, socio, asociado, administrador, gerente, apoderado o comisario cualquier persona que haya ocupado un cargo de Directivo dentro de algún partido político, de carácter Municipal, Distrital, Estatal o Federal, o haya sido servidor público del Instituto Morelense, en los últimos tres años anteriores a la fecha en que participe o pretenda celebrar un contrato.

IV. Aquellas en las que por causas imputables a ellos mismos, el Instituto Morelense les hubiere rescindido administrativamente un contrato, y no haber transcurrido el plazo de sanción fijado por el Comité, en cuyo caso la condición quedara sin efecto.

V. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Contraloría del Estado o de la Federación.

VI. Aquellas que hubieren proporcionado información que resulte falsa o que hayan actuado con dolo o mala

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024

fe, en un proceso de adjudicación de un contrato, en su celebración o durante la vigencia del mismo.

VII. Las que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o servicios con dependencias u organismos de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

VIII. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de ley.
[...]

El énfasis es nuestro.

XXIII. Por su parte la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su artículo 1, señala:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

- I. Las unidades administrativas de la Presidencia de la República;
- II. Las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- III. La Fiscalía General de la República;
- IV. Los organismos descentralizados;
- V. Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el gobierno federal o una entidad paraestatal, y
- VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

[...]

Énfasis propio

XXIV. Por su parte la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; Y DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA IMPEPAC/LP/001/2024, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL TERCERO QUE AUXILIARÁ EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024

Público, en su artículo 2, señala en su fracción II, que:

Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. **Secretaría:** la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- II. **CompraNet:** El Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental Sobre Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de proveedores; el padrón de testigos sociales; el registro de proveedores sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.

El sistema estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que se determine en su Reglamento, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga;

[...]

XXV. De igual forma el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2013, cuya última reforma fue publicada el 20 de diciembre de 2016, señala lo que se consideran Recursos Estatales:

16. Recursos Estatales

En el caso de los Municipios, son los que provienen del Gobierno Estatal, en términos de la Ley de Ingresos Estatal y del **Presupuesto de Egresos Estatal**.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; Y DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA IMPEPAC/LP/001/2024, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL TERCERO QUE AUXILIARÁ EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024

Por lo anterior y dado que el recurso que otorga el Gobierno del Estado a este órgano electoral es aprobado en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso del Estado de Morelos, este se considera de origen estatal. Por lo que no existe obligatoriedad para el uso del sistema Compranet.

XXVI. De igual forma mediante oficio **IMPEPAC/OIC/03/038/2023** en fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, el CP Oscar Armando Fragoso Hernández, Jefe de Departamento del Órgano Interno de Control señaló en la parte que interesa:

Sobre el particular me permito hacer la siguiente observación: El sistema Compranet es un ente que depende de la Secretaría de la Función Pública y aplica únicamente para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como para los municipios y organismos que ejerzan recursos federales. Para el caso del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, no aplica el recurrir al sistema Compranet para la licitación pública IMPEPAC/LP/001/2023 para la adquisición de vehículos, dado que ésta no se llevará a cabo con recursos federales.

XXVII. Así mismo, y para corroborar que el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios denominado CompraNet, ha bloqueado el acceso a este Instituto Electoral, en fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro el M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este Órgano Comicial intentó ingresar a la plataforma de CompraNet, y al momento de introducir los datos del usuario y la contraseña, el sistema le muestra el siguiente mensaje "Su cuenta de usuario para acceder a CompraNet ha sido dada de baja (D).", tal y como se muestra en la siguiente oficialía electoral:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024

OFICIALÍA ELECTORAL



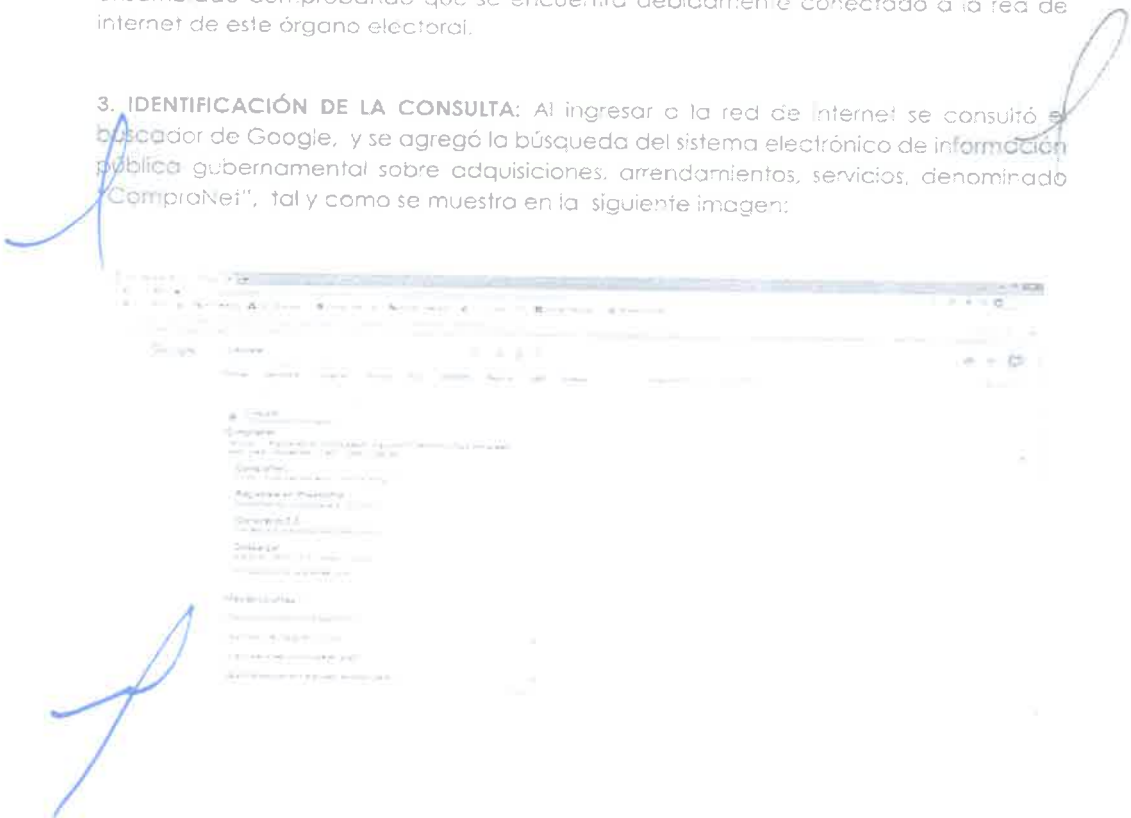
Razón de Oficialía Electoral

Cuernavaca, Morelos, a veinticinco de enero de 2024, siendo las diecinueve horas con diez minutos, el suscrito M. en D. Mansur Gonzalez Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2.3 inciso d), y 9 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

1. OBJETIVO DE LA CERTIFICACIÓN: Constatar y verificar el acceso al sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, denominado "CompraNet" con el número de usuario y la contraseña designada por dicho sistema a la unidad compradora, identificada con el número 917059983 y con nombre IMOR-Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana-Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, cuenta perteneciente al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en la plataforma CompraNet.

2. DATOS DEL EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE SU CONEXIÓN A INTERNET DESDE EL CUAL SE REALIZA LA CERTIFICACIÓN: Se trata de un equipo de cómputo con número de inventario 51500301024, de la marca HP PAVILION, asignado a la Secretaría Ejecutiva, equipo ensamblado comprobando que se encuentra debidamente conectado a la red de internet de este órgano electoral.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA CONSULTA: Al ingresar a la red de Internet se consultó el buscador de Google, y se agregó la búsqueda del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, denominado "CompraNet", tal y como se muestra en la siguiente imagen:



ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024

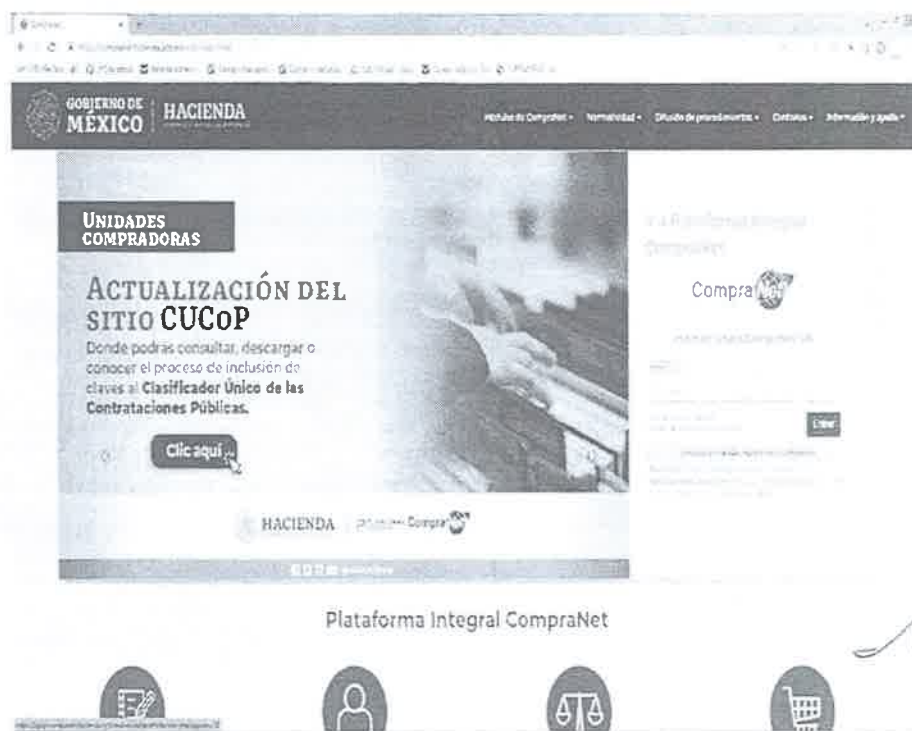
OFICIALÍA ELECTORAL



Posteriormente el suscrito ingrese al buscador y me ubico en la dirección electrónica siguiente:

- <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>

Por lo que se muestra captura de pantalla de la dirección electrónica mencionada en líneas anteriores:



Así mismo se hace constar que siendo las diecinueve horas con once minutos el suscrito ubique el banner de inicio de sesión dentro de la plataforma Compranet 5.0, por lo que procedí a intentar el acceso a dicha plataforma con el número de usuario **cnet24536** y con la contraseña **F3ver16B@**; Cabe destacar que este organismo electoral se registró en la plataforma de Compranet como unidad compradora, identificado con el número 917059981 y con nombre [MOR-Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana- Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento], por lo que personal de la Dirección de Administración y Financiamiento, me manifestó que con estos datos siempre se tuvo el acceso sin problema alguno a dicha cuenta de Compranet, por lo que una vez que se introdujeron los datos en la plataforma el sistema me arrojó el siguiente mensaje: "Su cuenta de usuario para acceder a Compranet ha sido dado de baja (D). Para mayor información conecte al responsable de su unidad compradora; por tal motivo no se tuvo acceso a la mencionada plataforma, por lo anterior se anexa al presente captura de pantalla de la negativa al acceso a la plataforma;

OFICIALÍA ELECTORAL



Compras

SHCP

Por lo antes precisado, siendo las diecinueve horas con quince minutos del día en que se actúa, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito al margen y al calce de la presente razón para mayor constancia legal, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 98 fracción XXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

CONSTE. DOY FE.

M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PEREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Teléfono: 777 3 82 42 00 Dirección: Calle Zapóteco #3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

Página 3 de 3

XXVIII. Por su parte, el ordinal 33 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, dispone que las bases de las licitaciones a que se convoquen, deberán estar a disposición de los interesados en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; Y DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA IMPEPAC/LP/001/2024, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL TERCERO QUE AUXILIARÁ EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024

del Instituto Morelense, a partir del día en que se publique la convocatoria, hasta el día hábil anterior al acto de registro de licitantes, presentación y apertura de proposiciones, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante este periodo. Las bases deberán contener en forma enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

[...]

I. Nombre del Instituto Morelense.

II. Forma en que deberá acreditar la existencia y personalidad jurídica el licitante

III. Fecha, hora y lugar en que tendrán verificativo las diferentes etapas de la licitación.

IV. Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros licitantes, elevar los precios de los bienes o servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

V. Idioma o idiomas en que podrán presentarse las proposiciones. Los anexos técnicos y folletos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes o servicios, acompañados de una traducción simple al español.

VI. Moneda en que se cotizará y efectuará el pago respectivo.

VII. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

VIII. Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del presente Reglamento.

IX. Descripción completa y detallada de los bienes o servicios, o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos; información específica que requieran respecto a mantenimiento, asistencia técnica y capacitación; relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato; dibujos; cantidades; muestras y pruebas que se realizarán, así como método para ejecutarlas.

X. Plazo y condiciones de entrega; así como la indicación del lugar donde deberán efectuarse las entregas.

XI. Requisitos que deberán cumplir quienes deseen participar, los cuales no deberán limitar la libre participación de los interesados.

XII. Condiciones de precio y pago, señalando el momento en el que se haga exigible el mismo.

XIII. Datos sobre las garantías; así como la indicación de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; Y DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA IMPEPAC/LP/001/2024, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL TERCERO QUE AUXILIARÁ EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024

si se otorgará anticipo, en cuyo caso deberá señalarse el porcentaje respectivo y el momento en que se entregará, el que no podrá exceder del 50% del monto total del contrato.

XIV. La indicación de si la totalidad de los bienes y servicios objeto de la licitación, o bien, de cada partido concepto de los mismos, serán adjudicados a un sólo proveedor, o si la adjudicación será dividida procurando un abastecimiento oportuno.

XV. Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios.

XVI. La indicación de que el licitante que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos del presente Reglamento.

[...]

XXIX. Por su parte el artículo 34 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, prevé por el plazo que deberán observarse en el desarrollo de la licitación pública como sigue:

[...]

Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta y venta a partir del mismo día en que se publique la convocatoria correspondiente, y por un periodo que no sea inferior a diez días hábiles contados a partir de la publicación de la citada convocatoria.

La junta de aclaraciones a las bases deberá celebrarse en el periodo de tiempo comprendido entre el último día para consulta y venta de las bases y un día hábil previo a la fecha en que tenga verificativo el acto de registro de licitantes, presentación y apertura de proposiciones.

El acto de registro de licitantes, presentación y apertura de proposiciones, deberá iniciarse en un plazo que no sea inferior a doce días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria respectiva.

El fallo de la licitación deberá darse a conocer dentro de un plazo de veinte días hábiles siguientes al inicio del acto de registro de licitantes, presentación y apertura de proposiciones. El fallo podrá diferirse por una sola vez siempre que el nuevo plazo no exceda de diez días hábiles contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.

Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024

existan razones justificadas del área solicitante de los bienes, arrendamientos o servicios, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, el Comité podrá autorizar la reducción de los plazos hasta por la mitad de los mismos.

El Comité en coordinación con la Comisión y con la aprobación del Consejo Estatal, siempre que no sea con el objeto de limitar el número de licitantes, podrá modificar las fechas de los eventos de la licitación u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases, siempre y cuando dichas modificaciones se hagan del conocimiento de todos los licitantes, antes del verificativo o en la propia junta de aclaraciones a las bases.

[...]

Énfasis propio.

XXX. Por su parte, el artículo 35 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establece:

[...]

Todos los eventos del procedimiento de licitación pública, serán dirigidos por el Comité.

[...]

XXXI. Por su parte, el artículo 36 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establece:

[...]

La junta de aclaraciones a las bases se realizará con el objeto de esclarecer las dudas y proporcionar la información adicional que tuvieran los licitantes, con respecto de cualquiera de los aspectos previstos o no previstos en la convocatoria y en las bases. La participación del licitante en dicha junta no será obligatoria, no obstante el licitante será responsable de conocer los acuerdos tomados en la junta, ya que éstos formaran parte integrante de las bases de la licitación. Del evento se levantará acta en la que firmaran los que hayan intervenido en ella.

[...]

XXXII. Por su parte, el artículo 37 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establece:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; Y DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA IMPEPAC/LP/001/2024, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL TERCERO QUE AUXILIARÁ EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024

[...]

En el acto de registro de licitantes, presentación y apertura de proposiciones, se presentará la documentación relativa a la personalidad y aspectos administrativos del licitante, así como las proposiciones técnica y económica, que se entregará en tres sobres cerrados respectivamente, mismos que serán identificados conforme lo establezca el Comité en las bases de la licitación correspondiente

[...]

XXXIII. Por su parte, el artículo 38 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establece:

[...]

El acto de registro de licitantes, presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo en dos etapas, conforme a lo siguiente:

En la primera etapa, se efectuará el registro de los licitantes presentes que hayan cubierto los requisitos específicos señalados en las bases de la licitación para obtener dicho registro. De lo anterior se levantará acta en la que se harán constar los nombres de los licitantes que obtuvieron el registro, así como los que fueron rechazados, enunciando las causas que dieron motivo a ello.

Una vez efectuado el registro de los licitantes, se procederá a recibir las proposiciones técnica y económica en sus respectivos sobres cerrados. A su vez se procederá a la apertura de la proposición técnica exclusivamente y se desecharán en el acto las que hubieran omitido alguno de los requisitos exigidos.

Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y cuatro miembros del Comité, rubricarán las propuestas técnicas presentadas, así como los correspondientes sobres cerrados que contengan las propuestas económicas de los licitantes, incluidos los de aquellos participantes cuyas propuestas técnicas hubieren sido desechadas, quedando en custodia del Secretario Técnico del Comité y resguardadas en la caja fuerte del Instituto Morelense.

Se levantará acta de la primera etapa, en la que se harán constar las propuestas técnicas aceptadas para su análisis, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes, la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.

El Comité procederá a realizar el análisis de las propuestas técnicas aceptadas, debiendo dar a conocer el resultado a los licitantes en la segunda etapa, previo a la apertura de las propuestas económicas.

En la segunda etapa que podrá celebrarse en fecha distinta a la de la primera etapa, misma que deberá ajustarse a los plazos que marca el artículo 34 del presente Reglamento, una vez conocido el resultado técnico, se procederá a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas no hubieren sido desechadas, y se dará lectura en voz alta al importe de las propuestas que cubran los requisitos exigidos. Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y cuatro de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; Y DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA IMPEPAC/LP/001/2024, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL TERCERO QUE AUXILIARÁ EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024

los miembros del Comité presentes, rubricarán las propuestas económicas.

Se levantará acta de la segunda etapa en la que se hará constar el resultado técnico, las propuestas económicas aceptadas para su análisis, sus importes, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes, la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.

De todas las actas y constancias que se levanten con motivo del desarrollo de las etapas del acto de registro de licitantes, presentación y apertura de proposiciones, se les otorgará copia a los licitantes para efecto de su notificación.

[...]

XXXIV. Por su parte, el artículo 39 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establece:

[...]

El Comité para hacer la evaluación de las proposiciones deberá verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación.

No será objeto de evaluación, las condiciones establecidas por el Instituto Morelense que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación; así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas y de los licitantes. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.

En la evaluación de las propuestas en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes, excepto cuando se trate de servicios, en los que se demuestre la conveniencia de aplicar dichos mecanismos para evaluar objetivamente la solvencia de las propuestas.

Dentro de los criterios de adjudicación, podrá establecer el relativo a costo beneficio, siempre y cuando sea definido, medible y aplicable a todas las propuestas.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto Morelense y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el Instituto Morelense, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024

El Comité emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
[...]

XXXV. Por su parte, el artículo 40 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establece:

[...]
Una vez calificados los aspectos legales, técnicos y económicos, en el supuesto de que exista un empate en el precio ofertado por dos o más licitantes, el Comité evaluará en el orden que se enlista, los siguientes aspectos para determinar la adjudicación del contrato respectivo:

1. Se dará preferencia a los proveedores o prestadores de servicios del Estado.
2. Se tomarán en cuenta los valores agregados ofrecidos por los licitantes, siempre y cuando así lo hayan manifestado desde la presentación de sus propuestas.
3. Se tomará en cuenta la experiencia del proveedor o prestador de servicios.

De resultar que no se puedan evaluar ninguno de los aspectos antes descritos, el Comité hará constar dicha situación y procederá a diferir el fallo de la licitación, notificando en el acto o por escrito a los licitantes que cumplieron los aspectos legales y técnicos y hayan empatado en el precio más bajo ofrecido, para que presenten una segunda propuesta económica que mejore la inicialmente realizada, misma que deberá presentarse en sobre debidamente sellado y rotulado y en la fecha que expresamente señale el Comité. El licitante que en este supuesto presente la oferta económica cuyo precio sea el más bajo, será a quien se le adjudique el contrato de la licitación respectiva, sin menoscabo de los aspectos contenidos en la propuesta técnica que previamente se le evaluó.

[...]

XXXVI. Por su parte, el artículo 41 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establece:

[...]
En junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones, levantándose el acta respectiva que firmaran los asistentes, a quienes se entregará copia de la misma.

[...]

XXXVII. Por su parte, el artículo 42 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024

Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establece:

[...]

Se procederá a declarar desierta una licitación en los siguientes casos:

- a) Cuando ningún proveedor solicite o recoja las bases.
- b) Si no se inscribe cuando menos un participante en el acto de registro de licitantes.
- c) Si las propuestas presentadas no reúnen los requisitos de las bases de la licitación.
- d) Si las ofertas presentadas no fueren aceptables para el Instituto Morelense, lo que será determinado por acuerdo del Comité y con la aprobación de la Comisión de Administración y Financiamiento del.
- e) Cuando ninguna de las propuestas ofrezca las condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás características requeridas por el Instituto Morelense.

En estos casos el Comité previo acuerdo con la Comisión de Administración y Financiamiento, podrá solicitar al Consejo Estatal la expedición de una segunda convocatoria o bien la adjudicación directa del contrato que se requiera, siempre y cuando este último supuesto se encuentre plenamente justificado por razones de extrema necesidad o urgencia

Tratándose de licitaciones en las que una o varias partidas se declaren desiertas, se podrá proceder solo respecto a esas partidas, a celebrar una nueva licitación o bien un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, según corresponda de acuerdo al monto o por acuerdo expreso del Comité en el que se justifiquen plenamente las causas de su determinación.

Se podrá cancelar una licitación cuando existan causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su realización. De igual manera se podrá cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar la prestación de servicios, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Instituto.

[...]

XXXVIII. Por su parte, el artículo 60 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, prevé por cuanto al procedimiento de enajenación lo siguiente:

[...]

El órgano de control interno del Instituto Morelense ejercerá, dentro del procedimiento de enajenación de bienes muebles, todas las facultades de inspección y supervisión que le competen.

[...]

XXXIX. Por otra parte el Reglamento de Elecciones en su artículo 338, señala:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; Y DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA IMPEPAC/LP/001/2024, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL TERCERO QUE AUXILIARÁ EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024

Artículo 338.

1. El Instituto y los OPL, en el ámbito de sus atribuciones legales, son responsables directos de coordinar la implementación y operación del Prep.

2. Con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección que se trate, la implementación y operación del prep será responsabilidad:

b) De los opl, cuando se trate de:

I. Elección de Gobernador o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;

II. Elección de diputados de los congresos locales o de la Legislatura de la Ciudad de México;

III. Elección de integrantes de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México; y IV. Otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda al opl llevar a cabo.

5. En los contratos celebrados con terceros para la implementación y operación del prep, no podrán establecerse condiciones en las que éstos, de manera directa o indirecta, contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento, obstaculicen la supervisión del Instituto o de los OPL, o impidan la debida instrumentación del programa; adicionalmente, deben incluirse, en el alcance de la contratación, todos los requisitos técnicos y condiciones que se establecen en el presente Reglamento, siempre que guarden relación con los servicios contratados. El opl deberá informar al Instituto sobre el cumplimiento de estas disposiciones.

6. Para lo anterior, el Instituto o el opl, en el ámbito de su competencia, deberá elaborar el anexo técnico que forme parte del convenio, contrato o instrumento jurídico. En él se establecerá el alcance de la participación del tercero que deberá incluir como mínimo los requisitos establecidos por el Instituto.

7. Para lo anterior, el Instituto o el OPL, en el ámbito de su competencia, deberá elaborar el anexo técnico que forme parte del instrumento jurídico. En dicho anexo técnico se establecerá el alcance de la participación del tercero que deberá incluir como mínimo los requisitos establecidos por el Instituto.

[...]

XL. Por otra parte el Reglamento de Elecciones en su artículo 346, numeral 1 señala:

Artículo 346.

1. El Instituto y los OPL, en el ámbito de su competencia, deberán implementar un sistema informático para la operación del PREP. El sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada una de dichas autoridades; además, deberá cumplir las etapas mínimas señaladas en el

Anexo 13 de este Reglamento.

[...]

XLI. Por su parte el numeral 33 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), se señala que para los fines de seguimiento, los OPL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024

deberán remitir al Instituto, en los plazos especificados y por el medio establecido en el Reglamento, los siguientes documentos:

[...]

Nº	Documento/Informes	Fecha de entrega del Proyecto por parte del OPL	Fecha de entrega del documento aprobado o final por parte del OPL
9	En su caso, instrumento jurídico celebrado entre el OPL y el tercero que lo auxilie en la implementación y operación del PREP	La versión preliminar del instrumento jurídico deberá ser remitida, al menos, 5 (cinco) meses antes del día de la jornada electoral.	El instrumento jurídico deberá ser suscrito con el tercero, <u>al menos, 4 (cuatro) meses antes del día de la jornada electoral</u> y remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores.

[...]

Énfasis propio.

Por otro lado en el presente proceso electoral 30 de las entidades federativas tienen elecciones y 8 de ellas elegirán Gubernatura, y dado que las empresas que tienen la capacidad técnica para realizar el Programa de Resultados Electorales Preliminares son pocas, esto genera que con el trascurso de los días, los precios incrementen.

XLII. En ese orden de ideas, este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, considera necesario convocar a las empresas relacionadas con el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) interesadas en participar en el procedimiento de Licitación Pública con reducción de plazos, esto en armonía a lo señalado en el artículo 34, párrafo sexto, del Reglamento Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, identificada con el numeral **IMPEPAC/LP/001/2024**, para que se desarrollé en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ubicado en la **Calle Zapote número 3, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62050.**

Es por ello, tomando en consideración la suficiencia presupuestal para el presente

ejercicio fiscal con que cuenta este órgano comicial, se considera necesario ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; Y DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA IMPEPAC/LP/001/2024, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL TERCERO QUE AUXILIARÁ EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024

aprobar las bases y la convocatoria pública **IMPEPAC/LP/001/2024**, en términos de los **anexos uno, dos y tres** que corren agregados al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, numeral 1 y 25 numeral 1, 98, numeral 1, y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, párrafo primero, 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 68, 69, 71, 75, 78, fracción II y III, 83, 91, 98, fracción XXIII, 102, en sus fracciones I y II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 4, 12, 13, 16, fracción IV, 19, 28, 31, 32, 33, 60, del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es **competente** para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se **aprueban** las **bases, convocatoria y anexo técnico de la licitación pública IMPEPAC/LP/001/2024**, en términos de los **anexos uno, dos y tres** que corren agregados al presente acuerdo.

TERCERO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva**, para que realice la publicitación de conformidad con los extremos previstos en el artículo 32, párrafo primero, del Reglamento Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en correlación con la parte considerativa del presente acuerdo.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte de este Consejo Estatal Electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; Y DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA IMPEPAC/LP/001/2024, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL TERCERO QUE AUXILIARÁ EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024

QUINTO. Se **instruye** al Comité para el control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de esta autoridad administrativa electoral local, actuar en la licitación de conformidad con sus atribuciones legales en términos del artículo 35 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

SEXTO. Se **instruye** al **Secretario Ejecutivo** de este órgano comicial, para que **notifique** a la Unidad Técnica de Informática del Instituto Nacional Electoral el presente acuerdo para su conocimiento.

SÉPTIMO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad**; con los votos concurrentes de la Consejera Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante y del Consejero Dr. Alfredo Javier Arias Casas, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, siendo las trece horas con cuarenta y seis minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ
CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ

C. DANIEL ACOSTA GERVACIO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA

C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO
OCAMPO

LIC. FERNANDO GUADARRAMA
FIGUEROA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024

C. REYNA MAYRETH ARENAS
RANGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA

C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

CONVOCATORIA
Licitación Pública número IMPEPAC/LP/001/2024

Cuernavaca, Morelos; a 07 de febrero de 2024

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 63 párrafo segundo, 66 fracción XI y 98, fracción XVII, 190, 233, primer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como lo dispuesto en los artículos 16 fracciones I, II, V, VI, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, demás relativos y aplicables del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y tomando en consideración el acuerdo **IMPEPAC/CEE/073/2024**, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en fecha 31 de enero del año 2024, por el que se aprueba la licitación pública sobre el diseño, desarrollo, implementación y operación del PREP para el proceso electoral local ordinario 2024, una vez aprobada la Convocatoria, Anexo Técnico y las presentes Bases por el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria urgente de fecha 31 de enero del año 2024, mediante acuerdo identificado con el numeral **IMPEPAC/CEE/073/2024**.

Se convoca a las empresas relacionadas con el diseño, desarrollo, implementación y operación del Sistema de Información para recibir los resultados preliminares de la elección de Gobernatura, Diputaciones al Congreso del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la entidad, que tendrá verificativo el 02 de junio de 2024, interesadas en participar en el procedimiento de Licitación Pública identificada con el numeral **IMPEPAC/LP/001/2024**, que desarrollará el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ubicado en la Calle Zapote número 3, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050, a fin de adquirir los servicios que a continuación se describen:

Partida	Descripción	Cantidad
ÚNICA	Diseño, desarrollo, implementación y operación del PREP para recibir los resultados preliminares de la elección de Gobernatura, Diputaciones al Congreso del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la entidad, que tendrá verificativo el día 02 de junio de 2024.	Sistemas de información para recibir los resultados preliminares de las elecciones.

Los siguientes plazos, fueron aprobados de conformidad a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 34 del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, atendiendo a la disponibilidad presupuestal con que se cuenta.

Costo de las bases	plazo para consultar bases	plazo para presentar dudas	Junta de Aclaraciones	Primera Etapa	Segunda Etapa	Fallo de la licitación
\$1,000.00	Del 07 al 11 de febrero de 2024 De 10:00 a 18:00 horas	Del 08 al 11 de febrero de 2024 De 10:00 a 18:00 horas	12 de febrero de 2024 15:00 horas	14 de febrero de 2024 10:00 horas	14 de febrero de 2024 de 2024 al concluir la primera etapa	14 de febrero de 2024 de 2024 al concluir la segunda etapa

- ▶ Los interesados en participar en el procedimiento de licitación que se convoca, deberán satisfacer los requisitos especificados en las Bases y Anexo Técnico de la presente licitación, en el entendido que serán descalificados los licitantes que no cumplan con cualquiera de los requisitos especificados.
- ▶ Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para su consulta en la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ubicada en la calle Zapote número 3, Colonia Las Palmas, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050, del 07 al 11 de febrero de 2024, en un horario de 10:00 a 18:00 horas y para consulta y seguimiento en la página de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la dirección electrónica www.impepac.mx.
- ▶ Las bases tendrán un costo para su adquisición de **\$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)**, y el pago deberá realizarse en el mismo horario que para consulta y venta de las bases, mediante transferencia o depósito bancario a la cuenta número de la institución bancaria BBVA Bancomer debiendo obtener recibo de compra de bases, ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para lo cual será necesario entregar la ficha de depósito original contra entrega del recibo correspondiente por parte de la citada Dirección. No se aceptarán fichas de depósito que contengan el sello de pago en el banco respectivo con fecha posterior al límite señalado para la adquisición de las bases.
- ▶ Todos los actos de la licitación se llevarán a cabo en el Salón de Sesiones o en su caso en el espacio que se acondicione dentro de las instalaciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ubicado en en la calle Zapote número 3, Colonia Las Palmas, C.P. 62050, Cuernavaca, Morelos.
- ▶ El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- ▶ La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) propuesta(s) será: peso mexicano.
- ▶ Lugar y fecha para el suministro de los bienes solicitados: conforme a lo estipulado en las Bases y anexo técnico de la licitación.
- ▶ Firma del contrato: dentro de los 3 días hábiles siguientes al Fallo de la Licitación.
- ▶ Forma de pago al proveedor: El pago será dividido en dos partes, para tal efecto el proveedor deberá entregar al momento de la firma del contrato en la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del **IMPEPAC**, original de la factura por concepto de anticipo del 50%, para que se efectúe a la brevedad posible el pago por dicha cantidad. El 50% restante será cubierto una vez que se hayan concluido los servicios materia de la presente licitación, a entera satisfacción del **IMPEPAC**.
- ▶ No serán negociables las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como, las propuestas presentadas por los licitantes.
- ▶ No podrán participar en el procedimiento de licitación a que se convoca, las empresas en las que alguno de sus miembros se encuentren en cualquiera de las siguientes hipótesis:
 - Desempeñar o haber desempeñado cargo alguno a nivel nacional, estatal, distrital o municipal de algún partido político en los últimos tres años anteriores a la fecha, de la presente licitación.
 - Desempeñar o haber desempeñado cargo alguno como alto funcionario de la Federación, del Estado o de los Municipios, tanto de la administración central como del sector paraestatal, o haber tenido cargo de elección popular, o haber sido postulado como candidato en los últimos tres años anteriores a la presente licitación.

- Que alguno de los socios, administrador, gerente o titular de la empresa participante, tenga parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado o por afinidad con algún servidor público del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
- Las empresas o su(s) representante(es) legal(es), socios y/o directivo(s) que hayan incurrido en faltas graves, o que cuenten con malos antecedentes en la obtención, consecución y/o realización de un contrato de fabricación de material electoral con organismo electoral alguno en territorio nacional, así como que la empresa, sus representantes legales, socios, directivos y/o personal, hayan sido demandados, denunciados y/o penalizados por autoridades electorales por incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Las demás que establece el artículo 53 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.


Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Mtra. Mireya Gally Jordá
Consejera Presidenta del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación
Ciudadana

Mtro. Mansur González Clanci Pérez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del
Instituto Morelense de Procesos Electorales y
Participación Ciudadana

[illegible]

Bases de la Licitación Pública IMPEPAC/LP/001/2024

En términos de lo establecido en los artículos 63 párrafo segundo, 66 fracción XI y 98, fracción XVII, 190, 233, primer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, así como lo dispuesto en los artículos 16 fracciones I, II, V, VI, VII, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y demás relativos y aplicables del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y tomando en consideración el acuerdo **IMPEPAC/CEE/073/2024**, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en fecha 31 de enero del año 2024, por el que se aprueba la licitación pública sobre el diseño, desarrollo, implementación y operación del PREP para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, una vez aprobada la Convocatoria, Anexo Técnico y las presentes Bases por el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria urgente de fecha 31 de enero del año 2024, mediante acuerdo identificado con el numeral **IMPEPAC/CEE/073/2024**.

Partida	Descripción	Cantidad
ÚNICA	Diseño, desarrollo, implementación y operación del sistema de información para recibir los resultados preliminares de la elección de Gubernatura, Diputaciones al Congreso del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la entidad, que tendrá verificativo el día 02 de junio de 2024.	Sistemas de información para recibir los resultados preliminares de las elecciones.

Lo anterior, con plazos recortados de la misma de conformidad a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 34 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, atendiendo a la disponibilidad presupuestal con que se cuenta.

Por lo que, las personas físicas o morales interesadas en participar y que cuenten con la capacidad para suministrar en los tiempos establecidos los servicios objeto de la presente licitación, deberán cumplir con los requisitos establecidos en las siguientes:

Bases de la Licitación Pública IMPEPAC/LP/001/2024

B A S E S

CONTENIDO

1. Aspectos Generales de la Licitación

- 1.1. Definiciones
- 1.2. Gestiones administrativas
- 1.3. Modificaciones a las presentes bases
- 1.4. Confidencialidad de la información
- 1.5. Visitas técnicas a las instalaciones
- 1.6. Notificaciones

2. Información específica de la presente licitación pública

- 2.1. Consulta y adquisición de las bases
- 2.2. Criterios que se aplicarán para las evaluaciones

3. Información de los servicios

- 3.1. Descripción de los servicios
- 3.2 Descripción técnica de los servicios
- 3.3 Ilustraciones, folletos, diagramas, videos, información general y demostración de los servicios.
- 3.4 Transportación del equipo y materiales útiles.
- 3.5 Seguridad de la información que genere la prestación de los servicios.
- 3.6 Responsabilidad laboral.
- 3.7 Patentes, marcas, derechos de autor y licenciamiento.
- 3.8 Instalaciones, elementos materiales y humanos.
- 3.9 Lugar y fecha para la prestación de los servicios del proveedor.

4. Aspectos económicos

- 4.1. Costo de los servicios
- 4.2. Impuestos y derechos
- 4.3. Condiciones de pago y garantía de anticipo correspondiente
- 4.4. Garantía para el sostenimiento de ofertas
- 4.5. Del contrato
 - 4.5.1. Rescisión del contrato

Bases de la Licitación Pública IMPEPAC/LP/001/2024

- 4.5.2. Garantía relativa al cumplimiento del contrato
- 4.5.3. Pena convencional

5. Programa de actos

- 5.1. Junta de aclaración de las bases
- 5.2. Primera Etapa
 - 5.2.1. Acto de registro de licitantes
 - 5.2.1.1. Documentación legal y financiera de los licitantes SOBRE "A"
 - 5.2.2. Presentación y entrega de propuestas técnica y económica, y apertura de propuesta técnica.
 - 5.2.2.1. Propuesta Técnica SOBRE "B"
 - 5.2.2.2. Propuesta Económica SOBRE "C"
- 5.3. Segunda Etapa
 - 5.3.1. Fallo de la Propuesta Técnica SOBRE "B"
 - 5.3.2. Acto de apertura de Propuesta Económica SOBRE "C"
- 5.4. Fallo de la licitación
- 5.5. Firma del contrato
- 5.6. Devolución de garantías

6. Descalificación del licitante

7. Sanciones

- 7.1. Aplicación de las fianzas para el sostenimiento de propuestas
- 7.2. Aplicación de las fianzas relativas al cumplimiento del contrato

8. Declaración de licitación desierta

9. Cancelación de la licitación

1. Aspectos Generales de la Licitación

1.1. Definiciones

Para los efectos de estas bases, se entenderá por:

- a) **IMPEPAC.-** Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, organismo constitucional autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia

Bases de la Licitación Pública IMPEPAC/LP/001/2024

en sus decisiones, de carácter permanente. Como depositario de la autoridad electoral tiene a cargo las elecciones locales ordinarias, extraordinarias y de procedimientos de participación ciudadana.

- b) Consejo Estatal Electoral.-** Órgano superior de dirección y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- c) Comité.-** El Comité para el control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
- d) Licitante.-** Persona física o moral que participa en el proceso de licitación con el objeto de adjudicarse el contrato para la prestación de servicios materia de la misma.
- e) Licitante adjudicado.-** Persona física o moral seleccionada para ser el prestador del servicio objeto de esta licitación.
- f) Proveedor.-** Persona física o moral que se obliga a través de la firma del contrato correspondiente para llevar a cabo los servicios objeto de esta licitación, de una o varias partidas.
- g) PREP MORELOS.-** Mecanismo de información electoral que recaba los Resultados Electorales Preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, a través de la captura de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo, de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el IMPEPAC en el ámbito de competencia, el cual es implementado y operado coordinadamente con el Instituto Nacional Electoral.
- h) Anexo Técnico.-** Documento que forma parte integral de las presentes bases, en el cual se describen las características y especificaciones de cada uno de los servicios materia de la presente licitación.
- i) Lineamientos.-** Los "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)." emitidos por el Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo

Bases de la Licitación Pública IMPEPAC/LP/001/2024

INE/CG164/2020, a través del cual se reforma el Reglamento de Elecciones y sus respectivos anexos, destacándose la realizada al Anexo 13, que es la actividad que nos ocupa, mismos que son de observancia obligatoria.

- J) Reglamento.-** Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
- K) CATD.-** Centros de Acopio y Transmisión de Datos, aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/064/2024, por el que se determina la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y del acuerdo IMPEPAC/CEE/063/2024 por el que se instruye a los consejos municipales para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del programa de resultados electorales preliminares (PREP) en los centros de acopio y transmisión de datos y en su caso al centro de captura y verificación de datos (CCV).

1.2. Gestiones administrativas

Los licitantes interesados en participar, deberán realizar todos los trámites relacionados con el procedimiento de licitación, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del **IMPEPAC**, ubicada en Calle Zapote número 3, Colonia Las Palmas de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050, en el horario comprendido de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

1.3. Modificaciones a las presentes bases

Los términos y condiciones de las presentes bases podrán modificarse por el Comité de Adquisiciones en coordinación con la Comisión de Administración y con la aprobación del Consejo Estatal Electoral, en su caso, dichas modificaciones se harán del conocimiento de todos los licitantes, antes de la junta de aclaraciones a las bases, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 34 del **Reglamento**, en correlación con el numeral 1.6 de las presentes bases, quedando bajo la responsabilidad de los licitantes el conocer los acuerdos que se determinen en dicha junta.

Las propuestas técnicas y económicas que presenten los licitantes en las etapas respectivas, no podrán ser modificadas o ajustadas en ninguno de sus conceptos. Ninguna de las condiciones contenidas en las presentes bases de licitación, así como

Bases de la Licitación Pública IMPEPAC/LP/001/2024

en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, lo anterior en términos del artículo 33 fracción VII del Reglamento.

1.4. Confidencialidad de la información

Cualquier información que el **IMPEPAC** y/o en su momento el Instituto Nacional Electoral, proporcione a los licitantes, licitante adjudicado y en su momento al proveedor, es decir, información técnica, legal, financiera o de otra índole, no podrá ser utilizada para otros fines que los propiamente pretendidos por el **IMPEPAC**.

1.5. Visitas técnicas a las instalaciones

El **IMPEPAC**, se reserva el derecho de realizar visitas a las instalaciones de los licitantes, a efecto de comprobar físicamente la capacidad técnica de los mismos, para lo cual los licitantes se obligan a permitir el acceso a los funcionarios y personal del **IMPEPAC** en la fecha y hora que previamente se les informe, lo anterior, para verificar que las citadas instalaciones correspondan a las de una empresa formalmente establecida, así como, para constatar su capacidad técnica, legal y administrativa. Dichas visitas podrán realizarse antes que se dé a conocer el fallo técnico de la licitación.

1.6. Notificaciones

Las notificaciones de las actas que se deriven de los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas y el acta de fallo de esta licitación, cuando éstos se realicen en junta pública, se efectuarán al finalizar dichos actos.

Para efectos de notificación del licitante que no haya asistido, se pondrán a disposición las copias de las actas y/o acuerdos respectivos de los actos y asuntos inherentes a la presente licitación, en los Estrados del IMPEPAC, ubicados en calle Zapote número 3, Colonia Las Palmas, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050, por un término de tres días hábiles; siendo de la exclusiva responsabilidad del licitante acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de las mismas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Asimismo, los licitantes podrán dar seguimiento al proceso de licitación a través de la página oficial de este órgano electoral www.impepac.mx.

Bases de la Licitación Pública IMPEPAC/LP/001/2024

2. Información específica de la presente licitación

2.1. Consulta y adquisición de las bases

La Convocatoria, Bases y Anexo Técnico de esta licitación se encuentran disponibles para su consulta y adquisición en la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del **IMPEPAC**, ubicada en la calle Zapote número 3, Colonia Las Palmas, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050, del día **07 al 11 de febrero del año 2024, en un horario de 10:00 a 18:00 horas.**

Asimismo, podrán ser consultadas gratuitamente en la dirección electrónica del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana www.impepac.mx.

- Las bases tendrán un costo para su adquisición de **\$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)**, y el pago deberá realizarse en el mismo horario que para consulta y venta de las bases, mediante transferencia o depósito bancario a la cuenta número 0197335547 de la institución bancaria BBVA Bancomer debiendo obtener recibo de compra de bases, ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para lo cual será necesario entregar la ficha de depósito original contra entrega del recibo correspondiente por parte de la citada Dirección. No se aceptarán fichas de depósito que contengan el sello de pago en el banco respectivo con fecha posterior al límite señalado para la adquisición de las bases.

2.2. Criterios que se aplicarán para las evaluaciones

Los criterios que se aplicarán para evaluar los aspectos legales, técnicos y económicos de las propuestas presentadas por los licitantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 del **Reglamento**, serán:

En la primera etapa serán evaluados los aspectos legales y técnicos de conformidad a lo siguiente:

- 📄 Legal: Se hará de conformidad al análisis de la documentación que acredite la existencia y personalidad del licitante, de acuerdo a los puntos 5.2.1. y 5.2.1.1. de estas bases.

Bases de la Licitación Pública IMPEPAC/LP/001/2024

- ✚ Técnica: Será evaluada mediante el examen de la documentación presentada relativa a los aspectos administrativos de los servicios objeto de la presente licitación, así como el cumplimiento de las especificaciones y características técnicas requeridas de conformidad a estas bases, tomando en consideración la documentación que acredite el profesionalismo y capacidad del licitante, de acuerdo a los puntos 5.2.2. y 5.2.2.1. de estas bases.

En la segunda etapa serán evaluados los aspectos económicos de conformidad a lo siguiente:

- ✚ La evaluación de las propuestas económicas se hará comparando entre sí, las ofertas económicas presentadas por los licitantes y todas las condiciones ofrecidas por los distintos concursantes, elaborándose para tal efecto la tabla comparativa de cotizaciones respectivas.

En caso de existir un solo licitante que oferte los servicios, se compararán todas las condiciones ofrecidas con el anexo técnico y de los artículos del 336 al 354 del Reglamento de Elecciones y anexos 13, 18 y 18.5 del Instituto Nacional Electoral, lo que determinará si los montos ofertados están dentro del techo financiero destinado por el **IMPEPAC**.

En la evaluación de las propuestas en ningún caso se utilizarán mecanismos de puntos y porcentajes.

Una vez hecha la evaluación de las propuestas, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a quien cuyas propuestas resulten solventes porque reúnen, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en estas bases, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el IMPEPAC y garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más propuestas son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el IMPEPAC, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta cuyo precio sea el más bajo.

En el supuesto de que exista un empate en el precio ofertado por dos o más licitantes, el Comité evaluará los aspectos previstos en el artículo 40 del **Reglamento**.

Bases de la Licitación Pública IMPEPAC/LP/001/2024

3. Información específica de los servicios

3.1. Descripción de los servicios

Partida	Descripción	Cantidad
ÚNICA	Diseño, desarrollo, implementación y operación del PREP para recibir los resultados preliminares de la elección de Gubernatura, Diputaciones al Congreso del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la entidad, que tendrá verificativo el día 02 de junio de 2024.	Sistemas de información para recibir los resultados preliminares de las elecciones.

La descripción de los servicios solicitados podrá sufrir ajustes en su asignación, ya que el importe de esta licitación y de acuerdo a los precios reales que se coticen no deberá exceder el presupuesto total asignado.

3.2. Descripción técnica de los servicios

La descripción técnica será la que se especifica en el ANEXO TÉCNICO, por lo que los licitantes en forma obligatoria, en el acto de presentación de propuestas técnica y económica y apertura de propuesta técnica, deberán presentar las especificaciones y características detalladas de los servicios que están cotizando.

El ANEXO TÉCNICO formará parte integral de las presentes bases, por lo que su observancia en la elaboración de las propuestas es obligatoria.

Solamente calificarán aquellas propuestas que cumplan con los requerimientos establecidos en las presentes bases.

El idioma o idiomas en que podrán presentarse las proposiciones así como, la especificación de los anexos técnicos y folletos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes o servicios acompañados de una traducción simple al español tal como lo prevé el artículo 33 fracción V del Reglamento sobre adquisiciones;

Bases de la Licitación Pública IMPEPAC/LP/001/2024

enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

3.3. Ilustraciones, folletos, diagramas, videos, información general y demostración de los servicios

Los licitantes deberán exhibir en la etapa de presentación de propuestas técnicas, las ilustraciones, folletos, diagramas, videos y demás información general relativa a los servicios solicitados, lo anterior para efecto de verificar que los servicios ofertados, cumplan con los requerimientos especificados en el ANEXO TÉCNICO.

Dicha documentación deberá identificarse con una etiqueta que contenga el nombre y la firma del licitante, así como los demás datos de identificación de la presente licitación.

De igual forma, en la etapa de apertura de la propuesta técnica, los licitantes realizarán una demostración ejemplificativa del funcionamiento, operación y planes de contingencia que ofrece la propuesta del licitante, respecto de la operación del sistema de información para recibir los resultados preliminares de las elecciones, que están ofertando, materia de la presente licitación, para efecto de corroborar si los servicios ofertados reúnen las características mínimas e indispensables que requiere el **IMPEPAC**, conforme al ANEXO TÉCNICO de las presentes bases.

Los licitantes contarán con una hora como máximo para la demostración a que se hace referencia en el párrafo anterior, incluyendo la instalación y retiro del equipo y materiales utilizados para tal efecto, el orden de participación de los licitantes se hará conforme al orden de registro de asistencia del acto correspondiente.

En este sentido, los licitantes deberán entregar el archivo en medio magnético e impreso debidamente identificado con el nombre, firma del licitante y datos de la licitación, que contenga toda la información relativa a la demostración, para efecto que sea analizada en la etapa correspondiente.

3.4. Transportación del equipo y materiales útiles

La transportación del equipo y demás materiales que utilice el proveedor sobre el diseño, desarrollo, implementación y operación del PREP, será por cuenta y riesgo del mismo.

3.5. Seguridad de la información que genere la prestación de los servicios

Bases de la Licitación Pública IMPEPAC/LP/001/2024

El proveedor será absoluto responsable del manejo de la información que el **IMPEPAC** proporcione para la prestación de los servicios, por lo que deberá garantizar el buen uso de la misma, advirtiéndolo que en caso de hacer uso indebido, además de procederse a la rescisión del contrato respectivo, estará sujeto a las sanciones del orden penal que en su caso procedan.

De igual forma, la información que desarrolle el proveedor para la ejecución del objeto del contrato que se derive de la presente licitación, será propiedad exclusiva del **IMPEPAC**, por lo que no deberá utilizarse dicha información para cualquier otro propósito.

El proveedor no podrá suministrar ningún dato o información en papel, imagen, medio magnético o electrónico a ninguna persona física o moral que no sea autorizada por el Consejo Estatal Electoral del **IMPEPAC**.

Asimismo, el proveedor deberá sujetarse a las disposiciones de seguridad que establece el ANEXO TÉCNICO que forma parte integral de las presentes bases.

3.6. Responsabilidad laboral

El proveedor tendrá la responsabilidad absoluta del personal que utilice para la prestación de los servicios materia de esta licitación, deslindando al **IMPEPAC**, de cualquier relación o responsabilidad de carácter laboral. En ningún caso podrá considerarse al **IMPEPAC** como patrón sustituto, solidario o subsidiario del personal contratado por el proveedor, absorbiendo éste último en su totalidad la responsabilidad y obligación patronal con sus trabajadores.

Asimismo, todo el personal que preste sus servicios al proveedor, siempre que se encuentre en las instalaciones del **IMPEPAC** o en los Centros de Captura de Información del PREP, deberá portar en un lugar visible identificación con fotografía que deberá contener, razón social del proveedor, nombre del portador, cargo y actividad que realiza, vigencia, firma del interesado y firma de la persona autorizada para expedirla en relación con la prestación del servicio.

3.7. Patentes, marcas, derechos de autor y licenciamiento

El proveedor asumirá la responsabilidad total en caso de que infrinja patentes, marcas o viole registros de derechos de propiedad industrial, derechos de autor y licenciamiento, con relación a la prestación de los servicios objeto de la presente licitación, deslindando

Bases de la Licitación Pública IMPEPAC/LP/001/2024

al **IMPEPAC** de cualquier responsabilidad que surja con motivo de la contratación del proveedor para la prestación del servicio.

3.8. Instalaciones, Elementos materiales y humanos

El **IMPEPAC**, proporcionará al proveedor, el espacio físico para instalar la sede del Centro Estatal de Información del PREP, en las instalaciones de este organismo electoral, ubicado en calle Zapote número 3, Colonia Las Palmas, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050.

En este sentido, el Centro de Captura de Información del PREP se instalará en el espacio físico que para tal efecto designe el **IMPEPAC**, contando con una sede en cada uno de los 36 municipios que conforman el estado de Morelos.

Los elementos materiales y humanos que se requieran para la debida prestación de los servicios, serán por cuenta propia y responsabilidad del proveedor.

3.9. Lugar y fecha para la prestación de los servicios del proveedor

El lugar de la prestación de los servicios será conforme a lo especificado en el ANEXO TÉCNICO.

Los licitantes deberán comprometerse a prestar los servicios objeto de la licitación, en las fechas determinadas en el calendario establecido por el **IMPEPAC**, el cual formará parte integral de las presentes bases. El programa de trabajo relativo a la documentación, capacitación, instalación, pruebas, soporte técnico durante la operación y el mantenimiento, será presentado por el licitante adjudicado dentro del plazo de diez días naturales contados a partir de la firma del contrato que se derive de la presente licitación.

La prestación de los servicios deberá ser a completa satisfacción del **IMPEPAC**.

Si los servicios no reunieron las características solicitadas en el ANEXO TÉCNICO, o bien si su prestación fue incompleta por negligencia u omisión del licitante adjudicado, el **IMPEPAC**, procederá a la rescisión del contrato correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases y en el propio contrato.

4. Aspectos económicos

4.1. Costo de los servicios

Bases de la Licitación Pública IMPEPAC/LP/001/2024

El costo de los servicios deberá de ser fijo y cotizarse en moneda nacional, indicándose en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado; por ningún motivo se podrá solicitar incremento a los costos consignados en las propuestas presentadas.

4.2. Impuestos y derechos

Todos los impuestos y derechos derivados de los servicios adquiridos objeto de esta licitación, serán a cuenta del proveedor. El IMPEPAC, sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de la oferta económica aceptada.

4.3. Condiciones de pago

El pago será dividido en dos partes, para tal efecto el proveedor deberá entregar al momento de la firma del contrato en la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del **IMPEPAC**, original de la factura por concepto de anticipo del 50%, para que se efectúe a la brevedad posible el pago por dicha cantidad. El 50% restante será cubierto una vez que se hayan concluido los servicios materia de la presente licitación, a entera satisfacción del **IMPEPAC** como lo estipula el 4.5.2. Garantía relativa al cumplimiento del contrato.

En caso de que el licitante adjudicado requiera el anticipo antes señalado deberá entregar la garantía correspondiente; dicha garantía del anticipo deberá de ser entregada por el proveedor a la entrega del anticipo, la falta de dicha garantía es causal de rescisión de contrato.

4.4. Garantía para el sostenimiento de ofertas

La garantía de sostenimiento de la oferta, deberá constituirse en moneda nacional por un importe del 10% del monto total de la oferta económica presentada por el licitante por cada una de las partidas ofertadas, sin comprender el Impuesto al Valor Agregado; mediante fianza expedida por una institución mexicana de fianzas autorizada, a favor del "Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana", la cual deberá estar dentro del SOBRE "C" de oferta económica. Esta garantía tendrá una validez obligatoria de noventa días naturales por lo menos, posterior a la fecha de apertura de ofertas económicas.

4.5. Del contrato

Una vez concluido el programa de actos, conforme a los criterios establecidos en el numeral 2.2. de las presentes bases y atendiendo el Fallo de la presente licitación, se

Bases de la Licitación Pública IMPEPAC/LP/001/2024

llevará a cabo la firma del contrato, tal y como lo dispone el numeral 5.5. de las presentes bases.

4.5.1. Rescisión del contrato

El **IMPEPAC**, podrá rescindir administrativamente el contrato sin necesidad de declaración judicial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 del **Reglamento**, en los casos en que el licitante adjudicado falte al cumplimiento de los compromisos asumidos formalmente, y además en forma enunciativa más no limitativa en los siguientes casos:

- a) Cuando el licitante adjudicado y/o proveedor haga uso indebido de la información y documentación proporcionada por el IMPEPAC.
- b) Cuando el proveedor no entregue los servicios, en los términos y condiciones establecidas en las bases y en el contrato respectivo.
- c) Cuando una vez realizada la entrega de los servicios, estos no reúnan las características especificadas en el Anexo Técnico de las presentes bases.
- d) Cuando concurren razones de interés general.
- e) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio del IMPEPAC.

En el caso de que se actualicen cualquiera de las dos últimas hipótesis, el IMPEPAC reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

En caso de que el IMPEPAC, rescinda el contrato, se procederá conforme a lo establecido en la fracción IV del artículo 30 del **Reglamento**.

4.5.2. Garantía relativa al cumplimiento del contrato

La garantía relativa al cumplimiento del contrato, deberá constituirse por el licitante adjudicado, mediante fianza expedida por una institución mexicana de fianzas autorizada, en favor del "Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

Bases de la Licitación Pública IMPEPAC/LP/001/2024

Ciudadana", por el 50% del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá tener una vigencia de 12 meses contados a partir de la firma del contrato, la cual deberá ser entregada en el acto de firma del mismo.

4.5.3. Pena convencional

El Instituto Morelense pactará como pena convencional el 1% del monto total del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio.

Los proveedores quedarán obligados ante el Instituto Morelense a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Los proveedores cubrirán las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto de un contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

5. Programa de actos

Todos los actos se realizarán solo con una persona participante por empresa registrada, en el Salón de Sesiones del Consejo Estatal Electoral o en su caso en donde se acondicione dentro de las instalaciones del IMPEPAC, ubicado en la calle Zapote número 3, Colonia las Palmas, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050, con los miembros del Comité de este órgano electoral.

Los licitantes para participar en el programa de actos de la presente licitación, deberán al momento de registrar su asistencia ante el Comité, acreditar la personalidad de "representante o licitante" de la persona física a través de original de: identificación oficial vigente, cédula o pasaporte vigente, o persona moral a través de originales de: identificación oficial vigente, cédula o pasaporte vigente y original o copia certificada de poder notarial general amplio para actos de administración y/o pleitos y cobranzas.

Bases de la Licitación Pública IMPEPAC/LP/001/2024

Al respecto, se precisa que los plazos establecidos para la presente licitación están ajustados con fundamento en el artículo 34, penúltimo párrafo del **Reglamento**, atendiendo la disponibilidad presupuestal con la que cuenta este órgano electoral.

5.1. Junta de aclaración de las bases

Se llevará a cabo el día **12 de febrero del año 2024, a las 15:00 horas**, en el Salón de Sesiones del Consejo Estatal Electoral o en su caso en donde se acondicione dentro de las instalaciones del IMPEPAC ubicado en la calle Zapote número 3, Colonia las Palmas, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050, ante los miembros del Comité de este órgano electoral.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 34 y 36 del **Reglamento**, se celebrará una junta de aclaración a las bases, con el objeto de esclarecer las dudas que tuvieran los licitantes y proporcionar información adicional con respecto a cualquiera de los aspectos previstos en estas bases.

Queda bajo la responsabilidad del licitante el conocer los acuerdos tomados en esta junta, de la cual se levantará lista de asistencia y se elaborará el acta correspondiente, el acta será firmada por los licitantes y se les entregará a cada uno copia de la misma; el acta y los acuerdos pasarán a formar parte integral de estas bases.

Con el fin de agilizar esta reunión, los licitantes deberán entregar por escrito y con firma autógrafa del representante legal de la persona física o moral sus dudas y/o aclaraciones del **08 al 11 de febrero de 2024 en un horario de 10:00 a 18:00 horas**, en la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC a través del correo electrónico correspondencia@impepac.mx con copia al correo electrónico irma.ruiz@impepac.mx, quien acusará de recibo dicho escrito. En el entendido que NO se dará respuesta a solicitudes de aclaraciones presentadas después de la hora y fecha señalada como límite.

5.2. Primera Etapa

5.2.1. Acto de registro de licitantes

Se efectuará el día **14 de febrero del año 2024, a las 10:00 horas**.

Los licitantes deberán de asistir el **14 de febrero del año 2024, a las 10:00 horas**, al Salón de Sesiones del Consejo Estatal Electoral o en su caso en donde se acondicione dentro

Bases de la Licitación Pública IMPEPAC/LP/001/2024

de las instalaciones del IMPEPAC, a fin de entregar el SOBRE "A" que contiene la documentación legal y financiera del licitante.

5.2.1.1. Documentación legal y financiera de los licitantes SOBRE "A"

Con el objeto de acreditar su personalidad, los licitantes entregarán en el SOBRE "A" la siguiente documentación legal y financiera, presentando originales o copias certificadas ante Notario Público (mismas que se devolverán en dicho acto) y copias fotostáticas para su cotejo e integración del expediente de la presente licitación; la documentación solicitada estará en una carpeta y será ordenada en forma progresiva de acuerdo a como se enlista en las presentes bases, en el entendido que no será motivo de descalificación la presentación en otro orden al que se solicita. Toda la documentación deberá venir foliada.

Del licitante:

- a) Carta bajo protesta de decir verdad, donde mencione que de resultar adjudicando solicitará su registro en el padrón de proveedores del **IMPEPAC**, en correlación con lo establecido en los artículos 21, 26 y 27 del **Reglamento**, acreditando tal situación con la constancia respectiva que para tal efecto expida la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del **IMPEPAC**.
- b) Acta Constitutiva y sus reformas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, de donde se advierta que dentro del objeto de la misma y como parte de su actividad preponderante corresponde a los servicios objeto de la presente licitación y que es una empresa mexicana con seis años previos de constitución, así mismo deberá presentar el Formato Tipo 001, debidamente requisitado.
- c) Inscripción en el registro federal de contribuyentes en el régimen de actividades empresariales, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con una antigüedad de por lo menos 5 años (requisito solicitado a los licitantes bajo el régimen de persona física).
- d) Constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria que incluya la Cédula de Identificación Fiscal, con fecha de enero 2024, así como avisos de cambio de domicilio, en su caso.

Bases de la Licitación Pública IMPEPAC/LP/001/2024

- e) Carta del licitante en que este declare, bajo protesta de decir verdad, que ha presentado en tiempo y forma las declaraciones de impuestos federales correspondientes a sus dos últimos ejercicios fiscales: anual 2022 y las mensuales del año 2023 anexando además lo siguiente:
- La última declaración de pago Impuesto Sobre la Renta correspondiente al mes de enero de 2024, con el sello digital de recepción legible;
 - La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con fecha de enero de 2024.
- f) Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- g) Constancia de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social.
- h) Comprobante de domicilio fiscal del licitante, con una antigüedad no mayor a 3 meses.
- i) Relación de los clientes y proveedores más importantes del licitante durante los últimos cinco años.
- j) Carta del licitante en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus miembros desempeña o ha desempeñado cargo alguno a nivel nacional, estatal, distrital o municipal de algún partido político en los últimos tres años anteriores a la fecha.
- k) Carta del licitante en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus miembros desempeña o ha desempeñado cargo alguno como alto funcionario de la Federación, del Estado o de los Municipios, tanto de la administración central como del sector paraestatal, ni haber tenido cargo de elección popular, o haber sido postulado como candidato en los últimos tres años anteriores a la presente licitación.
- l) Carta del licitante en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus miembros se encuentra impedido para participar en la presente licitación en atención a lo establecido en el artículo 53 del **Reglamento**.

Bases de la Licitación Pública IMPEPAC/LP/001/2024

- m) Carta del licitante donde indique bajo protesta de decir verdad no tener pendiente alguna prestación anterior de servicios objeto de la presente licitación, con distinto Organismo Electoral ya sea Estatal o Federal, o bien con alguna Dependencia, Entidad u Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, cuyo plazo haya vencido.
- n) Carta del licitante donde manifieste que cuenta con la capacidad técnica, económica y legal y la experiencia en la instalación y operación del sistema de información para recibir los resultados preliminares de las elecciones en el país, lo que deberá acreditar con la exhibición de por lo menos los 5 contratos en los últimos seis años, con organismos electorales en procesos electorales ordinarios en original o copia certificada y una copia simple para cotejo, donde al menos en uno de ellos especifique el uso de la aplicación móvil. Acreditar mediante cartas de satisfacción de los OPLES los cierres de los PREP realizados.
- o) Carta del licitante mediante la cual bajo protesta de decir verdad, manifieste que cuenta con los recursos humanos y materiales, suficientes para llevar a cabo los servicios solicitados, lo cual acreditará anexando en original un currículum empresarial (presentando organigrama, relación de personal, relación de clientes, relación de maquinaria y equipo, etc.), mismo que deberá presentarse en original en hoja membretada de la empresa y suscrito por el representante legal en cada una de sus hojas. Adicional a esto, y a efecto de garantizar la calidad en los procesos de los servicios que se prestan, el oferente deberá presentar una norma de calidad, para la cual se solicita presentar certificado o documento que lo acredite, con fecha de acreditación no mayor a 5 años a nombre de la empresa o su representante legal.
- p) Carta del licitante a través de la cual señale bajo protesta de decir verdad en la cual manifieste que la persona física o moral, sus socios y/o accionistas no han incurrido en faltas graves, no haber estado o estar involucrado en conflicto en la consecución, realización o incumplimiento de contratos relacionados con organismos públicos locales electorales o con instituciones gubernamentales dentro del territorio nacional, ni tener antecedentes negativos en la consecución, realización o cumplimiento de contratos relacionados con la presente licitación o con cualquier otro servicio.

Bases de la Licitación Pública IMPEPAC/LP/001/2024

Considerando de manera enunciativa mas no limitativa como antecedentes negativos los siguientes; haber puesto en riesgo la credibilidad de los resultados publicados por errores del sistema, la promoción de acciones en contra de Institutos Electorales en el país o la realización de algún acto tendiente a retrasar o cancelar contrataciones de algún servicio.

- q) Carta del licitante en la que indique bajo protesta de decir verdad no haber sido demandado, denunciado, inhabilitado ni penalizado por autoridades electorales por incumplimiento de las obligaciones contractuales, tener vicios ocultos o por conductas indebidas ya sea como persona moral o en la persona de los socios de la misma o empresas de los socios.
- r) Carta del licitante donde manifieste haberse enterado y estar conforme con el contenido de las presentes bases, acompañado del Formato Tipo 002 mismo que deberá presentar debidamente requisitado.
- s) Carta bajo protesta de decir verdad en que el proveedor no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 53 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Del representante legal que firme las propuestas:

- a) Poder notarial, con facultades específicas para obligarse en nombre de su representada.
- b) Identificación oficial, únicamente credencial de elector vigente, pasaporte vigente, o cédula profesional.

Todas las cartas solicitadas deberán presentarse en papel membretado del licitante, y estar suscritas por el representante legal y/o persona física licitante, con firmas originales.

La omisión de alguno de estos documentos y la firma, será motivo de descalificación del licitante.

Los licitantes que no se presenten en el lugar, día y hora establecidos para registrar su asistencia, como se señala en el párrafo anterior, no podrán registrarse en la licitación; se

Bases de la Licitación Pública IMPEPAC/LP/001/2024

levantará lista de asistencia y acta correspondiente, donde se hará constar a los licitantes registrados, así como los que no fueron aceptados y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los licitantes y se les entregará a cada uno, copia de la misma.

Una vez que el Comité revise la documentación del SOBRE "A" determinará sobre la procedencia del registro de los licitantes, levantando el acta correspondiente.

5.2.2. Presentación y entrega de propuestas técnica y económica, y apertura de propuesta técnica.

Al término del Acto de registro de licitantes, el día **14 de febrero de 2024**, los licitantes a los cuales se les otorgó el registro, entregarán la propuesta técnica en el SOBRE "B" y la propuesta económica en el SOBRE "C" de la partida única, todo debidamente sellado y rotulado de acuerdo a lo estipulado en las presentes bases.

5.2.2.1. Propuesta Técnica SOBRE "B"

El SOBRE "B" contendrá la oferta técnica por la partida única, la documentación solicitada estará en una carpeta y será ordenada en forma progresiva de acuerdo a como se enlista. No será motivo de descalificación la presentación de la carpeta en otro orden al que se solicita. Toda la documentación deberá venir foliada.

Documentación administrativa:

- a)** Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que el servicio para la implementación y operación del sistema del programa de resultado electorales preliminares para el proceso electoral local 2023-2024 objeto de la presente licitación se realiza de manera imparcial y que garantiza que su actividad se realizará de manera objetiva cumpliendo cabalmente con las características y especificaciones señaladas en el anexo técnico de las presentes bases.
- b)** Carta del licitante mediante la cual asuma la responsabilidad total en caso de que infrinja patentes, marcas o viole registros de derechos de propiedad industrial, con

Bases de la Licitación Pública IMPEPAC/LP/001/2024

relación de los servicios objeto de la presente licitación, conforme a lo descrito en el punto 3.7. de las presentes bases.

- c) Carta del licitante en la que se comprometa a prestar los servicios en las condiciones y términos señalados en el punto 3.9. de las presentes bases.
- d) Carta del licitante mediante la cual garantice la seguridad de la información que se derive de la prestación de los servicios materia de la presente licitación, conforme a lo señalado en el punto 3.5. de las presentes bases.
- e) Carta del licitante mediante la cual asuma la responsabilidad laboral del personal que utilice para la prestación de los servicios materia de esta licitación, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.6. de las presentes bases.
- f) Carta del licitante mediante la cual se comprometa a proporcionar por cuenta propia, todos los requerimientos materiales y humanos que se requieran para la debida prestación de los servicios materia de la presente licitación, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.8. de estas bases.

Documentación técnica:

- a) Carta en papel membretado del licitante, donde especifique las características técnicas de los servicios que está ofertando, de acuerdo a lo solicitado en el ANEXO TÉCNICO de estas bases.
- b) Ilustraciones, folletos, diagramas y demás información general y específica de los servicios que están cotizando, de acuerdo a lo descrito en el ANEXO TÉCNICO y a lo solicitado en el punto 3.3. de las presentes bases.
- c) Archivo electrónico, magnético o impreso de la demostración de los servicios que realice el licitante de acuerdo al punto 3.3.

Se abrirá el SOBRE "B" de las propuestas técnicas presentadas por los licitantes, se revisará la documentación y se descalificará a los que hubiesen omitido alguno de los requisitos

Bases de la Licitación Pública IMPEPAC/LP/001/2024

exigidos, al menos cuatro miembros del Comité y todos los licitantes rubricarán las propuestas técnicas presentadas.

Posteriormente a este acto, el IMPEPAC, llevará a cabo el análisis detallado de las ofertas técnicas aceptadas, aplicando los criterios especificados en estas bases; las propuestas que en esta etapa sean desechadas, se darán a conocer en el acto de fallo de propuestas técnicas y apertura de propuestas económicas.

Se levantará el acta correspondiente, en la que se hará constar las propuestas técnicas aceptadas, así como las que hubiesen sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los licitantes y se les entregará a cada uno, copia de la misma.

La omisión de alguno de estos documentos, será motivo de descalificación, de conformidad a lo dispuesto en artículo 38 del **Reglamento**.

5.2.2.2. Propuesta Económica SOBRE "C"

El SOBRE "C" contendrá la oferta económica con número y letra, así como la fianza original de garantía para el sostenimiento de ofertas, así como el costo y el Impuesto al Valor Agregado por separado de los servicios. No existirán costos adicionales por concepto de gastos indirectos, transporte, traslados, manejo de documentos o algún otro incremento indirecto al precio de los servicios ofertados. Toda la documentación deberá venir foliada.

En caso de que por equivocación del licitante el sobre rotulado como "B" (oferta técnica), contenga la propuesta económica o su garantía de sostenimiento de oferta, será descalificado en el acto.

La omisión de alguno de estos documentos, será motivo de descalificación, de conformidad a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 38 del **Reglamento**.

En el caso de que la oferta económica presentada por el licitante, indique una cantidad con número y otra con letra, se considerará como correcta la cantidad expresada con letra.

5.3. Segunda etapa

Bases de la Licitación Pública IMPEPAC/LP/001/2024

Se efectuará el día **14 de febrero de 2024**, en la que se comunicará el fallo de propuestas técnicas y se realizará la apertura de ofertas económicas, de los licitantes que hubieren acreditado la propuesta técnica.

5.3.1. Fallo de Propuesta Técnica SOBRE "B"

El análisis detallado de las propuestas técnicas será dado a conocer a través del Fallo de Propuestas Técnicas, que tendrá verificativo el día **14 de febrero de 2024**, en el Salón de Sesiones del Consejo Estatal Electoral o en su caso en donde se acondicione dentro de las instalaciones del IMPEPAC, ubicado en la Calle Zapote número 3, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050.

Se levantará el acta correspondiente, en la que se hará constar las propuestas técnicas aceptadas, así como las que hubiesen sido desechadas y las causas que lo motivaron, será parte del acta la evaluación realizada y el resultado de la misma; el acta será firmada por los licitantes y se les entregará a cada uno, copia de la misma.

5.3.2. Acto de Apertura de Propuesta Económica SOBRE "C"

La apertura de ofertas económicas se desarrollará terminado el fallo de propuestas técnicas, en donde se procederá a la apertura del SOBRE "C" que contiene la oferta económica de cada uno de los licitantes por partida, cuyas propuestas técnicas fueron aceptadas en el fallo técnico y se verificará que contengan la garantía de sostenimiento de oferta por partida, debidamente requisitada conforme a lo solicitado en el numeral 4.4. de las presentes bases, acto seguido, se dará lectura en voz alta al importe de las propuestas que contengan los documentos y cubran los requisitos exigidos, firmando los licitantes y el Comité, las propuestas económicas aceptadas.

Únicamente las propuestas que satisfagan todos los requisitos solicitados en las bases, se calificarán como solventes técnica y económicamente, y por lo tanto sólo estas serán objeto de análisis comparativo.

5.4. Fallo de la licitación

En junta pública se dará a conocer el Fallo de la Licitación el día **14 de febrero de 2024 al concluir la segunda etapa.**

Una vez calificados los aspectos legales, técnicos y económicos, en el supuesto de que exista un empate en el precio ofertado por dos o más licitantes, el Comité evaluará los aspectos previstos en el artículo 40 del **Reglamento**.

Bases de la Licitación Pública IMPEPAC/LP/001/2024

Se levantará el acta correspondiente en la que se hará constar las propuestas recibidas, sus importes, así como las que hubiesen sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por cada uno de los asistentes a los que se les entregará copia de la misma.

Las propuestas económicas no calificadas serán devueltas en los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación.

Las garantías de sostenimiento de las propuestas se devolverán en el lapso antes señalado en los casos en que no hayan calificado ninguna de las propuestas técnicas y económicas.

De conformidad a lo establecido en el artículo 41 del **Reglamento**, el fallo de esta licitación será comunicado en junta pública el día **14 de febrero de 2024 al concluir la segunda etapa**, en el salón de sesiones del Consejo Estatal Electoral, debiéndose levantar el acta correspondiente, la cual será firmada por cada uno de los asistentes a los que se les entregará copia de la misma.

5.5. Firma del contrato

Se realizará dentro de los tres días hábiles siguientes a la lectura del fallo de la licitación, el cual corresponde del **15 al 17 de febrero de 2024, en un horario de 10:00 a 18:00 horas**.

A la firma del contrato el licitante adjudicado deberá entregar la garantía relativa al cumplimiento del contrato en términos de lo dispuesto por el numeral 4.5.2. de las presentes bases,

5.6 Devolución de garantías

Las garantías para el sostenimiento de propuestas se devolverán a los licitantes no adjudicados una vez comunicado el fallo, excepto la garantía presentada por el ganador.

En caso de que los licitantes no adjudicados no soliciten la devolución de las garantías presentadas para el sostenimiento de propuestas, dentro de un plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha del fallo, dichos documentos pasarán a formar parte del expediente de la Licitación en calidad de cancelados.

Bases de la Licitación Pública IMPEPAC/LP/001/2024

6. Descalificación del licitante

Se darán por descalificados a los licitantes que incurran en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si no se cumple con todos los términos y requisitos especificados en las bases de esta licitación, o cuando las propuestas sean omisas en cuanto a una parte o la totalidad de los documentos que se hayan señalado en las bases de esta licitación.
- b) Si se comprueba que tiene acuerdo con otro u otros licitantes para elevar los precios de los servicios objeto de esta licitación, o cualquier otro acuerdo para obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- c) Si se comprueba que la información proporcionada por el licitante no es verídica.
- d) Por cualquier violación a las bases, a los acuerdos de la junta de aclaraciones de la presente licitación pública y al **Reglamento**.
- e) Si derivado de la verificación que el IMPEPAC realice, el licitante aparece en el directorio de proveedores inhabilitados o sancionados de la Secretaría de la Función Pública.
- f) Cuando dos o más personas presenten conjuntamente una proposición justificando el hecho, sin necesidad de constituir una sociedad o una nueva sociedad en el caso de personas morales.

7. Sanciones

El IMPEPAC podrá aplicar las siguientes sanciones a los licitantes que se hagan acreedores, dependiendo de la etapa de la licitación.

7.1. Aplicación de las fianzas para el sostenimiento de propuestas

Se harán efectivas las fianzas relativas al sostenimiento de propuestas cuando:

- a) Los licitantes que no sostengan sus propuestas, o se retiren del acto de presentación y apertura de propuestas sin que previamente hayan sido descalificados.
- b) El licitante adjudicado retire su propuesta después de la comunicación del fallo.
- c) El licitante adjudicado no entregue la garantía de cumplimiento correspondiente a la fecha convenida.

Bases de la Licitación Pública IMPEPAC/LP/001/2024

- d) El licitante adjudicado no firme el contrato correspondiente en el tiempo estipulado, de acuerdo a lo señalado en el punto 5.5. de estas bases.

7.2. Aplicación de las fianzas relativas al cumplimiento del contrato

Se harán efectivas las fianzas relativas al cumplimiento del contrato cuando se presente uno de los casos siguientes:

- a) Cuando los servicios no hayan sido entregados en el tiempo convenido.
- b) Por incumplimiento a las obligaciones adquiridas en el contrato celebrado.
- c) Cuando se decreta la rescisión del contrato por causas imputables al proveedor.

8. Declaración de licitación desierta

De conformidad a lo establecido en el artículo 42 del **Reglamento**, se podrá declarar desierta la licitación cuando ocurran los siguientes supuestos:

- a) Ningún proveedor solicite o recoja las bases.
- b) Si no se inscribe cuando menos un participante en el acto de registro de licitantes.
- c) Si las propuestas presentadas no reúnen los requisitos de las bases de la licitación.
- d) Si las ofertas presentadas no fueran aceptables para el IMPEPAC, lo que será determinado por acuerdo del Comité y con la aprobación de la Comisión de Administración y Financiamiento del IMPEPAC.
- e) Cuando ninguna de las propuestas ofrezca las condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás características requeridas por el IMPEPAC.

9. Cancelación de la licitación

De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 42 del **Reglamento**, se podrá cancelar esta licitación cuando:

- a) Existan causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su realización.
- b) Existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los servicios o contratar la prestación de servicios, que de continuarse se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al IMPEPAC.

**Bases de la Licitación Pública
IMPEPAC/LP/001/2024**

Cuando se cancele la licitación, se notificará por escrito a todos los licitantes.

Cuernavaca, Morelos, a 07 de febrero de 2024.



Mtra. Mireya Gally Jordá
Consejera Presidenta del Instituto
Morelense de Procesos Electorales y
Participación Ciudadana



Mtro. Mansur González Cianci Pérez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación
Ciudadana

FORMATO TIPO 001
Licitación Pública número IMPEPAC/LP/001/2024

ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITANTE

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos, así como que cuento con facultades administrativas y legales suficientes para suscribir la propuesta en la presente licitación pública, a nombre y representación de: _____

Registro Federal de Contribuyentes: _____

Domicilio: _____

Calle y número: _____

Colonia: _____ Delegación o Municipio: _____

Código Postal: _____ Entidad: _____

Federativa: _____ Teléfonos: _____ Celular: _____

Correo electrónico: _____

No. y volumen de la escritura pública en la que consta el acta constitutiva: _____

Relación de accionistas:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	Número de acciones:

Descripción del objeto social: _____

Vigencia de la Sociedad: _____

Modificaciones o Reformas al acta constitutiva: _____

Giro y denominación social, en caso de ser persona física con actividad empresarial: _____

Número, volumen y fecha de la escritura pública, datos del Notario que haya dado fe a la misma, así como el objeto de la modificación o reforma: _____

Número y fecha de inscripción al Registro Público de Comercio de las modificaciones al acta constitutiva: _____

Nombre del representante legal: _____

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: _____

Escritura Pública número: _____

Fecha: _____

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó: _____

(lugar y fecha)
Protesto lo necesario
(firma)

Nota.-El presente formulario es de observancia obligatoria y deberá firmarlo el representante legal del licitante que aparezca como suscriptor de la oferta y que en consecuencia, ostente los poderes y facultades, para tal efecto, deberá ser reproducido en papel membretado del licitante debiendo utilizar el espacio que resulte necesario para sentar de manera clara y precisa la información solicitada a fin de evitar abreviaturas e información incompleta.

FORMATO TIPO 002
Licitación Pública número IMPEPAC/LP/001/2024

VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL LICITANTE.

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
P R E S E N T E.

El que suscribe, _____, Representante Legal de la empresa _____ participante en la presente Licitación Pública número IMPEPAC/LP/001/2024, relativa al Diseño, desarrollo, implementación y operación del sistema de información para recibir los resultados preliminares de la elección de Gubernatura, Diputaciones al Congreso del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la entidad, que tendrá verificativo el día 02 de junio de 2024; manifiesto bajo protesta de decir verdad que todos los datos e información asentados en todos y cada uno de los documentos que integran las Propuestas Técnica y Económica de mí Representada son ciertos y que han sido debidamente verificados y cotejados con los contenidos en la documentación respectiva.

Por tal motivo, los autorizamos expresamente a que certifiquen y corroboren en cualquier momento, utilizando los medios que estimen pertinentes, la veracidad de la información asentada; comprometiéndonos a otorgarles la documentación y las facilidades de visita e inspección que requieran para tal efecto, sin reserva alguna en lo relacionado con la presente Licitación Pública.

Asumimos, de igual manera, que la declaración en falsedad o la negativa a cumplir lo señalado en el párrafo que antecede serán causales suficientes para desechar la Propuesta de mí Representada y para anular la adjudicación del contrato que con base en el proceso de evaluación pudiera realizarse a su favor.

Cuernavaca, Morelos, a _____ de _____ del 2024

Protesto lo Necesario

Representante Legal

NOTA: El presente Formato es de observancia obligatoria y deberá firmarlo el Representante Legal del licitante que aparezca como suscriptor de la oferta y que, en consecuencia, ostente los poderes y facultades para tal efecto. El Formato deberá ser reproducido en original y en papel membretado del licitante.

Noviembre 2023

Anexo Técnico para la contratación del tercero que auxilie en el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares

Proceso Electoral Local 2023 – 2024

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

3.	Aprovisionamiento y habilitación de CATD y, en su caso, CCV	23
3.1	Actividades por hacer	24
3.1.1.	Identificación de adecuaciones en CATD y CCV	24
3.1.2	Adecuaciones de infraestructura en CATD y CCV	26
3.1.3	Recursos humanos	27
3.1.4	Informes	29
3.1.5	Entregables	29
4.	Prueba o pruebas de funcionalidad	33
5.	Simulacros	34
5.1	Entregables de los simulacros	36
6.	Operación del PREP	39
7.	Publicación	42
8.	Confidencialidad y tratamiento de datos personales	44
9.	Plan de trabajo	45
	Anexo Único Funcionalidad del mecanismo para la digitalización de Actas desde las casillas	48
1.	Preparación de usuarios y sus roles	49
1.1	Administrar roles de usuarios	49
1.2	Administrar usuarios	51
2.	Operación del mecanismo para la digitalización de Actas desde las casillas	53
2.1	Acceder a la Aplicación	53
2.2	Autenticar usuario	54
2.3	Autorizar usuario	54
2.4	Menú principal	55
2.5	Acta digitalizada con QR	56
2.6	Acta digitalizada sin QR	56
2.7	Procesamiento del acta digitalizada	57
2.8	Historial de Actas	58

1. Descripción general

1.1 Fundamento normativo

El artículo 338, numerales 5, 6 y 7 del Reglamentos de Elecciones, establece la posibilidad de que los Organismos Públicos Locales (OPL) puedan auxiliarse de terceros para el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electtorales Preliminares (PREP), de acuerdo con su capacidad técnica y financiera, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la normatividad aplicable. **EL OPL**, a través de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, será el responsable de la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que rigen el PREP tratándose de elecciones locales, además de la elaboración de documentos que permitan proporcionar consideraciones mínimas con las que debe cumplir, en su caso, **EL TERCERO**.

En este sentido, el presente documento tiene por objeto estipular los requisitos mínimos que deben tomarse en consideración para la contratación del **TERCERO**.

1.2 Requerimiento general de los servicios

EL IMPEPAC debe contar con los servicios que se describen en el presente documento, a través de un **TERCERO** que lo auxilie en el diseño, la implementación y operación del PREP, (en los sucesivo **EL PROVEEDOR**), para lo cual debe llevarse a cabo lo siguiente:

1. Levantamiento de requerimientos, análisis, diseño, desarrollo de software para la creación, implementación y operación del sistema informático que permita llevar a cabo las actividades descritas en el Proceso Técnico Operativo del PREP aprobado por el Órgano Superior de Dirección de **EL IMPEPAC**, así como las condiciones establecidas en el Reglamento de Elecciones, su Anexo 13 relativo a los Lineamientos del PREP, su Anexo 18.5 correspondiente a la Estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos del PREP, su Anexo 18.10 correspondiente al Catálogo de abreviaturas de las entidades federativas, el Anexo Único del presente documento y la demás normatividad aplicable.
2. Aprovisionamiento y habilitación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y, en su caso, los Centros de Captura y Verificación (CCV) aprobados, a partir del acuerdo que, para determinar su ubicación, emita **EL IMPEPAC**. Para lo cual, se deben llevar a cabo las adecuaciones físicas, el aprovisionamiento correspondiente de equipo de cómputo y equipo para la digitalización de las Actas, la elaboración de materiales de

capacitación, la capacitación del personal que se contrate, y demás, tanto en los simulacros como en la operación del PREP.

2. Requerimientos específicos para el diseño, desarrollo, implementación y operación del sistema informático

2.1 Desarrollo, diseño, implementación y operación del sistema informático

De conformidad con el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, el Sistema Informático del PREP, en lo sucesivo **EL SISTEMA**, es el conjunto de programas e infraestructura y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones utilizados para el acopio y digitalización de las Actas PREP –primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo destinada para el PREP, o cualquier copia de ésta–, así como para la captura, verificación y publicación de los datos asentados en las mismas y sus imágenes digitales.

En este sentido, se establece un esquema de operación indicado en el artículo 339, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones en donde señala que el Proceso Técnico Operativo debe contemplar la digitalización de las Actas desde las casillas, el cual permitirá agilizar el procesamiento de éstas, sin necesidad de esperar a que sean trasladadas y acopiadas en los CATD, agilizando de esta forma la publicación de los resultados electorales preliminares.

Por tal motivo, para las próximas elecciones, **EL IMPEPAC** considera el desarrollo de un mecanismo de digitalización que permita digitalizar las Actas desde las casillas, a través de dispositivos móviles –con o sin asistencia de un Tercero- utilizando como marco de referencia la funcionalidad descrita en el Anexo Único, y considerando los apartados relacionados al desarrollo del sistema del presente documento.

En resumen, **EL IMPEPAC** debe desarrollar las siguientes aplicaciones:

2.1.1 Aplicativo móvil (digitalización desde las casillas)

El numeral 15 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, establece que los OPL deben contar con mecanismos que permitan la digitalización y, en su caso, la captura de datos, del mayor número de Actas posible desde las casillas. En este sentido, **EL PROVEEDOR** debe desarrollar el aplicativo móvil para llevar a cabo dicha fase. Cabe señalar que se deben apegar a las disposiciones y procedimientos que el INE establezca para tal efecto.

2.1.1.1 Actividades por hacer

2.1.1.1.1 De los dispositivos móviles

EL IMPEPAC debe considerar los mecanismos necesarios para llevar a cabo la fase de digitalización de las Actas desde las casillas. En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre **EL IMPEPAC** y **EL INE**, y sus Anexos Técnico y Financiero, el procedimiento para la digitalización de las Actas desde las casillas será implementado por las y los Capacitadores Asistentes ElectORAles Locales (CAEL) de **EL IMPEPAC** y con los dispositivos móviles con los que **el PROVEEDOR en acuerdo con el IMPEPAC** los aprovisiona. Asimismo, **EL IMPEPAC** proporcionará los datos que requiera **EL PROVEEDOR** para generar los usuarios y claves de autenticación necesarios para que las y los CAEL tengan acceso al aplicativo, observando las disposiciones y procedimientos que **EL IMPEPAC** establezca para tal efecto y **siempre BAJO LAS RESERVAS DE LEY PARA LA INFORMACIÓN RESERVADA O SUSCEPTIBLE DE SER RESERVADA**.

Finalmente, **EL PROVEEDOR** debe entregar a **EL IMPEPAC** la versión preliminar y las actualizaciones del aplicativo, en ese sentido, la primera versión debe entregarse, al menos, 90 días previos a la Jornada Electoral y la versión final debe entregarse, al menos, 60 días previos a la prueba de funcionalidad del Sistema, de conformidad con lo establecido en el numeral 16 del Anexo 13 del RE Jornada Electoral, tomando en consideración las disposiciones y procedimientos que **EL IMPEPAC** establezca.

2.1.1.1.2 Transmisión de Actas digitalizadas mediante el aplicativo desde las casillas

Durante los ejercicios y simulacros que lleve a cabo **EL IMPEPAC**, **EL PROVEEDOR** debe contar con algún mecanismo para generar un registro, en valores absolutos y relativos, de las Actas transmitidas mediante el aplicativo. Cabe señalar que se deben catalogar de la siguiente forma:

- Transmitidas ilegibles.
- Transmitidas legibles publicadas.
- Transmitidas legibles no publicadas.

EL PROVEEDOR debe entregar el registro en físico en las oficinas de **EL IMPEPAC** de acuerdo con las consideraciones establecidas en el punto 7 del apartado "1.3 Recomendaciones generales para el instrumento jurídico que sea celebrado con el Tercero".

2.1.2 Sistema informático PREP

EL PROVEEDOR debe considerar las actividades que se describen, de manera enunciativa más no limitativa, en el siguiente apartado.

2.1.2.1 Actividades por llevar a cabo

2.1.2.1.1 Levantamiento de los requerimientos

EL PROVEEDOR debe identificar las necesidades de **EL IMPEPAC** tomando como base el Reglamento de Elecciones y su Anexo 13 referente a las actividades descritas en el Proceso Técnico Operativo del PREP, su Anexo 18.5 y de **EL SISTEMA**, además de considerar el Anexo Único del presente documento; con el propósito de llevar a cabo el levantamiento de requerimientos del Sistema en comento, con la estructura mínima indicada en la Ilustración 1.

Como resultado de esta actividad, **EL PROVEEDOR** debe entregar a **EL IMPEPAC** la documentación correspondiente al levantamiento de requerimientos de **EL SISTEMA**.

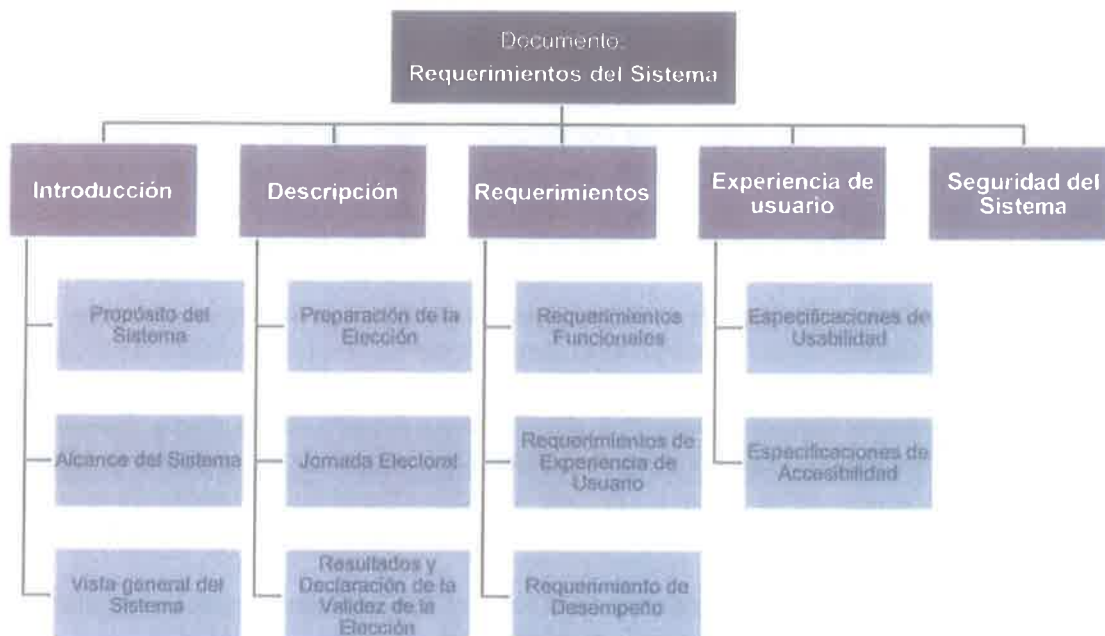
EL PROVEEDOR debe considerar los mecanismos de seguridad que garanticen que las personas autorizadas sean las únicas en utilizar los equipos de cómputo y **EL SISTEMA** e instalará una red aislada para el PREP.

La actividad de levantamiento de requerimientos hecha por **EL PROVEEDOR**, debe seguir la metodología de desarrollo que se describe en la sección "Metodología de desarrollo" del presente documento, misma que debe entregarse por escrito, en físico, en las oficinas de **EL IMPEPAC** ubicadas en Zapote #3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, junto con copia en formato digital en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la(s) cuenta(s) que **EL IMPEPAC** determine y que queden asentadas en dicho documento.

Lo anterior, es aplicable en caso de tratarse de un desarrollo nuevo. Por el contrario, si se trata de un Sistema existente, el cual será ajustado para cumplir con las necesidades de **EL IMPEPAC**, **EL PROVEEDOR** debe entregar un documento similar a lo solicitado en las secciones: *Análisis del Sistema, Diseño del Sistema, Desarrollo del Sistema y Pruebas del Sistema*. Este documento debe explicar la arquitectura del Sistema, la metodología empleada en el diseño y desarrollo de su aplicativo y, además, debe incluir un reporte que describa el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Elecciones y sus Anexos 13 y 18.5, referente a **EL SISTEMA**.

En su caso, **EL PROVEEDOR** proporcionará todo el licenciamiento que se requiera para el funcionamiento de **EL SISTEMA**, incluyendo el necesario para los diversos ambientes de trabajo, por lo que, **EL PROVEEDOR** debe garantizar que **EL IMPEPAC** no hará erogaciones adicionales por cuestiones de licenciamiento. **EL PROVEEDOR** podrá utilizar el licenciamiento o productos que **EL IMPEPAC** ponga a su disposición.

Ilustración 1. Estructura mínima del documento de requerimientos del Sistema¹



EL PROVEEDOR debe garantizar que todas las acciones que realicen los usuarios, como altas, bajas y cambios, serán registradas en las bitácoras o historiales de **EL SISTEMA**, para tener la trazabilidad de todas las operaciones.

EL PROVEEDOR debe indicar, en el caso de la fase de publicación del Proceso Técnico Operativo de **EL IMPEPAC**, bajo qué navegadores funcionará la aplicación y debe hacer uso de la herramienta "Google Analytics" en **EL SISTEMA**.

¹ **Accesibilidad.** Medida en que los productos, sistemas, servicios, entornos o instalaciones pueden ser utilizados por personas de una población con la más amplia gama de características y capacidades para lograr un objetivo específico en un contexto de uso específico.

Experiencia del Usuario. Percepciones y respuestas del usuario que resultan del uso y/o uso anticipado de un sistema, producto o servicio.

Usabilidad. Punto en el que un sistema, producto o servicio puede ser utilizado por determinados usuarios para lograr objetivos específicos con efectividad, eficiencia y satisfacción en un contexto de uso.

Finalmente, la fecha de entrega de la documentación será definida en el cronograma de trabajo, el cual, formará parte integral del respectivo Plan de Trabajo.

2.1.2.1.2 Análisis del Sistema

EL PROVEEDOR debe llevar a cabo la actividad de análisis de sistemas de información con el propósito de establecer la definición de la arquitectura de **EL SISTEMA**. Durante esta actividad, se deben definir los distintos elementos estructurales que lo conformarán, incluyendo las interfaces de los componentes y su forma de interacción para cumplir con el objetivo del mismo.

EL PROVEEDOR debe remitir un entregable de este análisis el cual será un documento relativo a la arquitectura de **EL SISTEMA**, mismo que debe contener los siguientes apartados:

Tabla 1. Vistas que componen el documento de arquitectura del Sistema

Apartado	Contenido
Vista lógica	Descripción de los distintos módulos que integrarán EL SISTEMA , agrupándolos en módulos de capa de datos, lógica de negocio o presentación.
Vista de proceso	Descripción de los aspectos de interacción entre los diversos componentes de EL SISTEMA , así como los aspectos de concurrencia y paralelismo asociados.
Vista de desarrollo	Descripción de EL SISTEMA , desde la perspectiva del programador y está enfocado en la administración de los artefactos de software (documentos, diagramas y modelo de procesos).
Vista física	Descripción de los componentes de hardware (servidores, bases de datos, dispositivos de comunicación) de los que EL SISTEMA hará uso. Muestra los componentes físicos en los que residen cada uno de los componentes de software de EL SISTEMA .
Vista de casos de uso	Descripción de los casos de uso, a través de los cuales se describirá la interacción de los distintos actores con EL SISTEMA , y la secuencia de acciones que estos actores llevan a cabo en cada escenario o caso de uso.

EL PROVEEDOR debe entregar la documentación de la arquitectura de **EL SISTEMA**, la cual debe apegarse a la metodología de desarrollo descrita en la sección "Metodología de desarrollo" del presente documento.

Finalmente, la fecha de entrega de la documentación será definida en el cronograma de trabajo.

2.1.2.1.3 Diseño del Sistema

Se requiere que **EL PROVEEDOR** lleve a cabo las actividades relativas al diseño de **EL SISTEMA**, mismas que deben llevarse a cabo a través de un conjunto de artefactos (documentos, diagramas y modelo de procesos) que permitan describir el hardware, software, componentes, módulos y datos de **EL SISTEMA**, los cuales satisfagan los requerimientos especificados, se apeguen a la arquitectura de éste, y contengan el detalle suficiente para desarrollar y probar **EL SISTEMA**.

Para la elaboración de los artefactos de diseño de **EL SISTEMA**, **EL PROVEEDOR** debe, al menos, llevarse a cabo las siguientes actividades:

1. **Diseño de lógica de negocio.** Se identificarán, diseñarán y documentarán los componentes lógicos de **EL SISTEMA** a través de diagramas, esquemas, textos u otro medio. Lo anterior, se debe hacer con un nivel de detalle que permita al equipo de desarrollo, construir **EL SISTEMA** a partir de dicho diseño.
2. **Diseño de interfaces.** Se diseñarán y documentarán las interfaces de cada uno de los componentes que requieran mostrar información a sus usuarios. Lo anterior, se debe hacer con el nivel de detalle que permita al equipo de desarrollo, construir **EL SISTEMA** a partir del diseño propuesto. Para las interfaces de publicación se tendrá que revisar lo establecido en el 353, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, particularmente en lo que refiere al prototipo navegable y las plantillas base de la interfaz, para la elección de que se trate, proporcionada por el Instituto a los OPL. Lo anterior, se debe tomar en consideración, observado lo establecido en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, particularmente, en lo que se refiere a los datos mínimos a publicar.
3. **Diseño de pruebas.** Se identificarán, diseñarán y documentarán los procedimientos de pruebas de cada componente y de **EL SISTEMA** en su totalidad.
4. **Diseño de datos.** Se desarrollará y documentará la estructura de la base de datos de **EL SISTEMA**. Para cumplir con lo anterior, se generarán los diagramas necesarios del modelo de datos.
5. **Evaluación de conformidad con requerimientos y arquitectura.** Se harán las verificaciones necesarias para asegurar que los diseños anteriores cumplen los requerimientos establecidos y se alinean a la arquitectura definida previamente.

La documentación relativa al diseño de **EL SISTEMA** debe incluir, como mínimo, los apartados que se mencionan en la siguiente tabla:

Tabla 2. Artefactos de diseño de EL SISTEMA y su contenido mínimo.

Artefacto (Documento)	Contenido
Documento de diseño del Sistema	Este artefacto mencionará y documentará EL SISTEMA con base en lo obtenido de las actividades de diseño de lógica de negocio y diseño de interfaces. Este documento incluirá, al menos, las siguientes secciones: 1) Introducción. 2) Identificación y diseño de componentes de EL SISTEMA que satisfacen la lógica del negocio. 3) Identificación y diseño de interfaces de los componentes de EL SISTEMA. 4) Identificación y diseño de pruebas de cada componente y de EL SISTEMA en su totalidad.
Modelo de datos	Este artefacto documentará la estructura de la base de datos de EL SISTEMA y debe contener, al menos, lo siguiente: 1) Diagramas de base de datos. 2) Scripts para la generación de la base de datos. 3) Específicamente, se deben tener los scripts de consulta de base de datos que registren los votos y suma de votos registrados.
Reporte de conformidad con requerimientos y arquitectura	Este artefacto mostrará la evaluación de conformidad con el diseño de los requerimientos y arquitectura de EL SISTEMA. Dicho reporte debe contener, al menos, los siguientes apartados: 1) Introducción. 2) Evaluación de conformidad de componentes e interfaces con: a) Requerimientos, y b) Arquitectura. 3) Evaluación de conformidad de modelo de datos con: a) Requerimientos, y b) Arquitectura.

La documentación de diseño de **EL SISTEMA** que genere **EL PROVEEDOR** debe elaborarse siguiendo la metodología de desarrollo, descrita en el presente documento.

La fecha de entrega de la documentación será definida en el cronograma de trabajo.

2.1.2.1.4 Desarrollo del Sistema

Se requiere que **EL PROVEEDOR** lleve a cabo las actividades relativas al desarrollo de **EL SISTEMA** para generar el código fuente, la documentación del código fuente, las interfaces gráficas funcionales y la ejecución de pruebas unitarias. En el desarrollo se debe implementar lo especificado en el diseño, siempre asegurando la conformidad con los requerimientos y arquitectura.

Para llevar a cabo el desarrollo de **EL SISTEMA**, **EL PROVEEDOR** debe desarrollar, al menos, las siguientes actividades:

- Pruebas a los distintos componentes de **EL SISTEMA**.
- Pruebas al **EL SISTEMA** en su totalidad.

El contenido de las versiones finales de los entregables relativos a la construcción del Sistema se menciona en la siguiente tabla:

Tabla 3. Artefactos de desarrollo del Sistema y su contenido mínimo.

Artefacto (Documento)	Contenido
Reporte de ejecución de pruebas	Este entregable se refiere a un documento que muestre los resultados obtenidos de la ejecución de los procedimientos de pruebas de los componentes y de EL SISTEMA en su totalidad. Este reporte contendrá, al menos, los siguientes apartados: Introducción. 1. Descripción de las pruebas por componente. 2. Descripción de las pruebas del Sistema en su totalidad. 3. Resultados obtenidos de las pruebas. 4. Evaluación de conformidad de los resultados con los requerimientos asociados a cada componente.
Reporte de conformidad con requerimientos, arquitectura y diseño	Este entregable se refiere a un documento que muestre la evaluación de conformidad del código fuente con los requerimientos, arquitectura y diseño de EL SISTEMA. Este reporte incluirá, al menos, los siguientes apartados: 1. Introducción. 2. Evaluación de conformidad de componentes e interfaces con: • Requerimientos. • Arquitectura. • Diseño.

EL PROVEEDOR debe adicionar a los reportes de pruebas, los resultados obtenidos en las pruebas de volumetría y de estrés que garanticen el funcionamiento eficiente el día de la operación del PREP. **EL PROVEEDOR** hará entrega de la documentación generada durante el desarrollo de **EL SISTEMA**, la cual debe apegarse a la metodología de desarrollo descrita en el presente documento.

EL PROVEEDOR debe habilitar **EL SISTEMA** en las fechas establecidas en el cronograma de trabajo para la adecuada ejecución de ejercicios, pruebas, simulacros y la operación de **EL SISTEMA**. Asimismo, **EL PROVEEDOR** se compromete a dar las facilidades a **EL IMPEPAC** y los funcionarios designados por éste, para la revisión en materia de seguridad informática, de funcionalidad, así como para recibir las posibles propuestas de mejora que se soliciten en el marco de las sesiones del COTAPREP que instalará **EL IMPEPAC**, con fundamento en el Reglamento de Elecciones, sus Anexos 13 y 18.5, y demás normatividad aplicable.

Derivado de las mejoras o hallazgos que se identifiquen por parte del ente auditor designado por **EL IMPEPAC**, las y los integrantes del COTAPREP, **EL IMPEPAC** o el Instituto Nacional Electoral, **EL PROVEEDOR** en conjunto con **EL IMPEPAC** definirá los cambios aplicables, mismos que deben llevarse a cabo por parte de **EL PROVEEDOR**, estableciendo las responsabilidades y fechas para su entrega y liberación.

2.1.2.1.5 Metodología de desarrollo

Para el desarrollo de nuevos aplicativos y sistemas, debe utilizarse alguna metodología ágil de desarrollo de sistemas informáticos por parte de **EL PROVEEDOR** para el desarrollo de las actividades descritas en la sección correspondiente al desarrollo de **EL SISTEMA**; por el contrario, si **EL SISTEMA** informático ya hubiese sido previamente desarrollado, **EL PROVEEDOR** debe proponer -y **EL IMPEPAC** autorizar- la metodología a utilizar para llevar a cabo los ajustes necesarios para cubrir lo solicitado por **EL IMPEPAC**.

Se entenderá por metodología ágil de trabajo, al marco de desarrollo que se caracteriza por el uso de una estrategia de desarrollo incremental, en contraste con un esquema en el que se hace la planificación y ejecución completa de las actividades.

Derivado de lo anterior, **EL PROVEEDOR** se debe apegar a dicho esquema de trabajo, además debe programar y llevar a cabo entregas parciales. El desarrollo incremental estará conformado por entregas parciales (iteraciones) y una entrega consolidada. Cada iteración debe tener una duración de 10 o 20 días naturales, mientras que las fechas de inicio y término de cada iteración, será definida en el cronograma de trabajo correspondiente. Tanto las entregas parciales como la entrega consolidada deben ser revisadas y validadas por **EL IMPEPAC**.

Para efecto de la revisión por parte de **EL IMPEPAC**, **EL PROVEEDOR** debe entregar los archivos correspondientes a **EL IMPEPAC**. Por su parte, **EL IMPEPAC** contará con 10 días naturales para revisar y en su caso entregar las observaciones correspondientes.

2.1.2.1.6 Pruebas del Sistema

EL PROVEEDOR debe llevar a cabo pruebas a **EL SISTEMA** para garantizar su adecuado funcionamiento, y verificar que se cuente con un nivel de seguridad adecuado de la información de **EL SISTEMA**. De conformidad con lo anterior, **EL PROVEEDOR** debe hacer las pruebas definidas durante las etapas anteriormente descritas y, adicionalmente, debe llevar a cabo, al menos, las siguientes actividades:

2.1.2.1.6.1 Pruebas de aseguramiento de calidad

1. Pruebas de funcionalidad, para verificar que **EL SISTEMA** hace exclusivamente lo que debe hacer, conforme a la especificación técnica.
2. Pruebas de desempeño, para evaluar la respuesta de **EL SISTEMA** bajo condiciones en donde se simule la totalidad de usuarios con un porcentaje de solicitudes simultáneas.

2.1.2.1.6.2 Pruebas de seguridad informática

1. Análisis de vulnerabilidades a **EL SISTEMA** e infraestructura tecnológica, que utilice **EL SISTEMA** de manera central y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se implemente el PREP.
2. Pruebas de negación de servicio, para verificar la respuesta de **EL SISTEMA** y la infraestructura tecnológica y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se implemente el PREP bajo un escenario simulado de ataque informático.
3. Pruebas de penetración, para verificar la correcta resistencia ante posibles ataques que intenten modificar la funcionalidad de **EL SISTEMA**.

EL PROVEEDOR debe llevar a cabo las pruebas indicadas con personal especializado en cada uno de los temas descritos con el objeto de que sean lo más realistas y objetivas posibles. Así, se espera que aporten comentarios y observaciones en beneficio del proyecto y para la mejora de **EL SISTEMA**.

La documentación relativa a la ejecución de pruebas de **EL SISTEMA** debe incluir como mínimo, los apartados que se mencionan en la siguiente tabla:

Tabla 4. Artefactos de evidencia de pruebas ejecutadas a EL SISTEMA y su contenido mínimo.

Artefacto (Documento)	Contenido
Reporte de ejecución de pruebas	Este entregable consistirá en un documento que muestre los resultados obtenidos a partir de la ejecución de los procedimientos de pruebas de los componentes y de EL SISTEMA en su totalidad. Este reporte incluirá, al menos, los siguientes apartados: 1. Introducción. 2. Descripción de las pruebas de EL SISTEMA en su totalidad. 3. Resultados obtenidos de las pruebas.

EL PROVEEDOR hará entrega de la documentación generada durante las pruebas a **EL SISTEMA**, apegándose a la metodología de desarrollo descrita en el presente documento a **EL IMPEPAC**.

La fecha de entrega de la documentación será definida en el cronograma de trabajo.

2.1.2.1.7 Ambiente de desarrollo

EL PROVEEDOR debe establecer y proporcionar el ambiente para desarrollo de **EL SISTEMA**. El usuario principal será **EL PROVEEDOR**, teniendo como alcance contar con su propio ambiente para hacer sus pruebas. Las tecnologías y características específicas de dicho ambiente deben seleccionarse de manera que, se dé cumplimiento a los requerimientos del proyecto.

2.1.2.1.8 Ambiente de pruebas

EL PROVEEDOR debe proporcionar y establecer el ambiente de pruebas de **EL SISTEMA**, en donde se llevarán a cabo las revisiones de las funcionalidades que fueron desarrolladas por él y se debe liberar para su evaluación por parte de **EL IMPEPAC**. Las tecnologías y características específicas de dicho ambiente deben seleccionarse de manera que, se dé cumplimiento a los requerimientos del proyecto. En su caso, deben ser aprobadas por **EL IMPEPAC**.

2.1.2.1.9 Ambiente de producción

EL PROVEEDOR será el encargado y responsable de instalar y operar el ambiente productivo en el que estará alojado **EL SISTEMA**. Durante los ejercicios, pruebas, simulacros y la operación del PREP, el ambiente referido debe estar basado en la documentación de arquitectura que proporcione **EL PROVEEDOR**.

EL PROVEEDOR debe proporcionar acceso al personal designado por **EL IMPEPAC** al ambiente de producción, para hacer las validaciones correspondientes y de conformidad con la normatividad aplicable. De manera conjunta, **EL IMPEPAC** y **EL PROVEEDOR** establecerán un procedimiento para la asignación de permisos de acceso al ambiente de producción correspondiente, verificando que la versión aprobada en el ambiente de pruebas sea la misma que la versión instalada en el ambiente productivo.

El ambiente productivo que instalará y operará **EL PROVEEDOR**, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Estar compuesto de dos sitios físicamente separados, uno principal o primario y otro secundario o de respaldo, de tal forma que se pueda garantizar la continuidad de la operación ante una contingencia.
 - a) En cada sitio se debe tener instalada una infraestructura de hardware similar para soportar las cargas de información y flujos de datos correspondientes.
 - b) Cada sitio debe ubicarse de manera que se mantengan condiciones apropiadas de temperatura, humedad, suministro de energía eléctrica y de respaldo para el óptimo desempeño de los equipos de telecomunicaciones y servidores. Además, deben considerar la seguridad física de las instalaciones.
- 2) Los enlaces de telecomunicaciones proporcionados por **EL PROVEEDOR** deben ser redundantes por diversos medios, preferentemente mediante la contratación de proveedores diferentes, con anchos de banda que deben ser calculados para permitir una operación óptima, un intercambio de información ágil y con estándares de seguridad de acuerdo con las mejores prácticas.

2.1.2.1.10 Ambiente de auditoría

Para la revisión de **EL SISTEMA** por parte del ente auditor, **EL PROVEEDOR** debe proporcionar el ambiente productivo, y si es necesario, un ambiente de auditoría totalmente equipado y con los permisos necesarios para que se realicen todas las pruebas requeridas. Los tiempos deben ser especificados en el cronograma de trabajo.

2.1.2.1.10.1 Auditoría al sistema informático

Como lo establece el Reglamento de Elecciones y su Anexo 13, **EL SISTEMA** que se utilizará para la operación del PREP tendrá que ser auditado. Para ello, **EL IMPEPAC** debe celebrar un instrumento jurídico con un ente auditor con el propósito de desarrollar un proyecto de Auditoría en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones al PREP. En este sentido, **EL PROVEEDOR** se obligará a permitir el acceso del personal del ente auditor a las instalaciones para la ejecución de la auditoría y a facilitar la información que le sea requerida por el mismo.

El ente auditor debe entregar, tanto a **EL PROVEEDOR** como a **EL IMPEPAC**, un reporte con las observaciones identificadas, preferentemente mediante alguna herramienta para la gestión de incidencias. El propósito de este reporte será que ambos analicen y evalúen la factibilidad de atención a las observaciones que se presenten, con el fin de determinar las acciones a implementar para el seguimiento. Derivado del reporte de auditoría, **EL PROVEEDOR** debe hacer los ajustes que **EL IMPEPAC** determine procedentes.

Finalmente, el ente auditor debe verificar que dichas observaciones se hayan subsanado.

2.1.2.1.10.2 Seguridad operativa

EL PROVEEDOR debe implementar las medidas de seguridad necesarias para la protección, procesamiento y publicación de datos, imágenes y bases de datos. Asimismo, **debe colaborar con EL IMPEPAC en la elaboración de los planes de seguridad y continuidad del PREP y ejecutarlos, con base en el desarrollo del análisis de riesgos en materia de seguridad de la Información** que permita identificarlos y priorizarlos. También debe implementar los controles de seguridad aplicables en los distintos procedimientos del PREP conforme a las consideraciones mínimas descritas en los numerales 12, 13 y 14 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

EL PROVEEDOR debe elaborar y hacer entrega del documento del Plan de Continuidad, mismo que debe ser probado y evaluado en conjunto con **EL IMPEPAC**. Dicho Plan debe incluir a los responsables y los medios de contacto para llevar a cabo la resolución de contingencias, es decir, un esquema de comunicación de contingencias que permita una correcta comunicación para implementar las medidas necesarias a fin de solventarlas.

EL PROVEEDOR debe establecer un procedimiento que garantice y deje evidencia de que **EL SISTEMA** auditado es el mismo que será utilizado durante la operación del PREP y se debe considerar que cualquier modificación sobre alguno de los elementos objeto de la auditoría, sea informado al ente auditor. Asimismo, **debe establecer un procedimiento que garantice que el sitio de publicación y las bases de datos no cuenten con información referente a los resultados electtorales preliminares antes de su puesta en operación el día de la Jornada**

Electoral. Cabe señalar que, los campos de las bases de datos cuyo contenido *corresponda* a los datos de identificación de las Actas que pertenecen al catálogo de Actas esperadas de las casillas aprobadas, la información relativa a la lista nominal, a representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes que se acrediten ante la mesa directiva de casilla, así como los mecanismos de traslado que se utilizarán, podrá contener datos previo conocimiento al día de la operación del PREP.

EL PROVEEDOR debe hacer las gestiones necesarias a fin de que dichos procedimientos sean atestiguados y validados por un tercero con fe pública, quien debe dejar constancia de lo anterior. Para ello, **EL PROVEEDOR** debe brindar las facilidades necesarias al tercero con fe pública. En este sentido, al inicio y cierre de publicación de los resultados electorales preliminares, así como durante la operación del PREP, los procedimientos referidos deben ser atestiguados por un tercero con fe pública; en dicho caso, **EL IMPEPAC** será el responsable de la contratación del servicio.

EL PROVEEDOR debe entregar a **EL IMPEPAC** la dirección electrónica de publicación del PREP que será utilizada durante la operación del Programa, de manera que **EL IMPEPAC** pueda remitirla al INE dentro de los cinco días previos al día de la Jornada Electoral.

2.1.2.1.11 Respuesta a incidentes

EL PROVEEDOR debe proporcionar el procedimiento para que, **EL IMPEPAC** pueda reportar los incidentes que se presenten durante las revisiones que realice el ente auditor designado por **EL IMPEPAC**. El procedimiento debe remitirse por correo electrónico, durante los primeros 15 días naturales a partir del fallo de la licitación de **EL PROVEEDOR** o la determinación correspondiente, a la cuenta correspondencia@impepac.mx **EL PROVEEDOR** debe incluir en el procedimiento referido, por lo menos, los niveles de servicio, cuentas de correo, números telefónicos locales, nombres de contactos, y procedimientos para distribuir los reportes en cuestión.

Para efecto de la atención de incidentes derivados de las revisiones a **EL SISTEMA**, **EL PROVEEDOR** debe poner a disposición del personal de **EL IMPEPAC** una consola de incidentes, a través de la cual se dará el seguimiento apropiado. La entrega de accesos por parte de **EL PROVEEDOR** a **EL IMPEPAC** debe llevarse a cabo dentro de los 20 días naturales a partir del fallo de la licitación de **EL PROVEEDOR**, mismos que deben ser enviados por correo electrónico a la cuenta correspondencia@impepac.mx.

EL PROVEEDOR se debe comprometer por escrito, a cumplir con los niveles de servicio, SLA o Service Level Agreement (Acuerdos de Nivel de Servicio), que sean especificados de *manera*

detallada en su oferta técnica y que incluyan de manera precisa y clara los tiempos máximos de respuesta, conforme a lo siguiente:

1. Tiempos de atención en periodos normales.

Los días y horarios de atención serán de lunes a viernes de 09:00 a 20:00 horas, hora local.

2. Tiempo de atención en periodos críticos.

EL IMPEPAC debe proporcionar —a más tardar en la tercera sesión de trabajo—, un calendario con los periodos críticos de las siguientes actividades:

- i) **Ejercicios:** Se ejecutarán previo a cada simulacro y a la jornada electoral, en donde **EL PROVEEDOR** debe cubrir un horario de atención de 12 horas.
- ii) **Prueba o pruebas de funcionalidad del sistema informático del PREP:** Conforme a lo establecido en el numeral 16 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, se deberá ejecutar, al menos, una prueba que tendrá como objetivo verificar el correcto funcionamiento del sistema informático del PREP en la que se contemplen, como mínimo, las fases de digitalización, captura, verificación y publicación de los datos asentados en los formatos aprobados del Acta de Escrutinio y Cómputo, durante este periodo **EL PROVEEDOR** debe cubrir un horario de atención de 12 horas.
- iii) **Simulacros:** Conforme a lo establecido en el artículo 349, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, se deben ejecutar como mínimo tres simulacros, los tres domingos previos al día de la jornada electoral, durante este periodo **EL PROVEEDOR** debe cubrir un horario de atención de 24 horas.
- iv) **Operación del PREP:** Se efectuará al concluir el cierre de casillas instaladas el día de la Jornada Electoral durante un plazo máximo de 24 horas; por lo que, **EL PROVEEDOR** debe operar de 24 a 72 horas, o bien hasta que se dé aviso de su término.

En todos los casos, no se podrá rebasar las 120 horas de operación continua.

1. Descripción de los niveles de servicio atribuibles a errores o fallas de **EL SISTEMA**:

- i) **Nivel Alto:** cuando no se puede operar **EL SISTEMA**.
- ii) **Nivel Medio:** cuando se presente una falla que afecte la funcionalidad de **EL SISTEMA**.

- iii) **Nivel Bajo:** cuando se presente una falla que no impide operar **EL SISTEMA**, pero impide su administración.

Nivel de servicio 1: Soporte técnico

Del SISTEMA				
Periodo normal		Periodo critico		
	Desde la solicitud hasta la generación del reporte (ya sea por Internet, teléfono o correo)	Desde la generación del reporte (ya sea por Internet, teléfono o correo) hasta la resolución de la incidencia	Desde la solicitud hasta la generación del reporte (ya sea por Internet, teléfono o correo)	Desde la generación del reporte (ya sea por Internet, teléfono o correo) hasta la resolución de la incidencia
Nivel alto	15 min.	60 min.	10 min.	30 min.
Nivel medio	15 min.	3 horas.	10 min.	60 min.
Nivel bajo	15 min.	8 horas	10 min.	90 min.

De la generación y entrega de información. Información relativa a EL SISTEMA o cualquier otra información prevista en el instrumento jurídico.		
Periodo normal	Desde la solicitud hasta la generación del reporte (ya sea que la solicitud se reciba por Internet, teléfono o correo).	Desde la generación del reporte hasta la entrega de la información.
	2 horas	10 días naturales

2.1.2.1.12 Entregables del Sistema

Todos los documentos que genere **EL PROVEEDOR** deben hacer uso de los formatos correspondientes que proporcione **EL IMPEPAC** como parte de la conformación del plan de trabajo y deben entregarse en calidad de borrador, en formato digital, vía correo electrónico a la cuenta correspondencia@impepac.mx.

Posterior a la revisión y aprobación de los documentos por parte de **EL IMPEPAC**, **EL PROVEEDOR** debe entregar la versión final, en original y por escrito, en las oficinas de **EL IMPEPAC** ubicadas en el domicilio mencionado, junto con una copia en formato digital en unidades de almacenamiento a la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la cuenta correspondencia@impepac.mx.

Las fechas de entrega de los borradores y de las versiones finales serán establecidas en el cronograma de trabajo. Se debe considerar el tiempo necesario entre ambas entregas, de manera que **EL PROVEEDOR** pueda hacer los ajustes correspondientes para los casos en los que **EL IMPEPAC** presente observaciones.

Los entregables mínimos del desarrollo del Sistema Informático son:

Tabla 5. Entregables del desarrollo del Sistema.

Nombre del documento	Contenido mínimo del documento	Fecha límite de entrega	Responsable de la entrega	Forma de entrega
Documentos de Requerimientos	El propósito de EL SISTEMA , su alcance, la vista general, los requerimientos funcionales y no funcionales, los requerimientos de experiencia de usuario, el desempeño, la seguridad e interfaces del mismo.	2 días naturales posteriores a la aprobación del documento por parte del OPL.	EL PROVEEDOR	Debe entregarse por escrito, en físico, en las oficinas de EL IMPEPAC ubicadas en Zapote #3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, junto con copia en formato digital en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la(s) cuenta(s) que EL IMPEPAC determine y que queden asentadas en dicho documento.

Nombre del documento	Contenido mínimo del documento	Fecha límite de entrega	Responsable de la entrega	Forma de entrega
Documentos de la arquitectura	La vista lógica, la vista de procesos, la vista de desarrollo, la vista física y la vista de casos de uso.	2 días naturales posteriores a la aprobación del documento por parte de EL OPL.	EL PROVEEDOR	Debe entregarse por escrito, en físico, en las oficinas de EL IMPEPAC ubicadas en Zapote #3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, junto con copia en formato digital en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la(s) cuenta(s) que EL IMPEPAC determine y que queden asentadas en dicho documento.
Documento de Diseño	El diseño de lógica de negocio, el diseño de las interfaces, el diseño de pruebas, el diseño de datos, y la evaluación de conformidad con los requerimientos y la arquitectura aprobados.	2 días naturales posteriores a la aprobación del documento por parte de EL OPL.	EL PROVEEDOR	Debe entregarse por escrito, en físico, en las oficinas de EL IMPEPAC ubicadas en Zapote #3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, junto con copia en formato digital en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la(s) cuenta(s) que EL IMPEPAC determine y que queden asentadas en dicho documento.
Modelo de datos	Diagramas de base de datos, scripts de generación de la base de datos, diccionario de datos.	2 días naturales posteriores a la aprobación del documento por parte de EL OPL.	EL PROVEEDOR	Debe entregarse por escrito, en físico, en las oficinas de EL IMPEPAC ubicadas en Zapote #3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, junto con copia en formato digital en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la(s) cuenta(s) que EL IMPEPAC determine y que queden asentadas en dicho documento.

Nombre del documento	Contenido mínimo del documento	Fecha límite de entrega	Responsable de la entrega	Forma de entrega
Documento de reporte de ejecución de Pruebas	Resultados obtenidos de la ejecución de los procedimientos de pruebas de los componentes y del Sistema en su totalidad.	2 días naturales posteriores a la aprobación del documento por parte de EL OPL.	EL PROVEEDOR	Debe entregarse por escrito, en físico, en las oficinas de EL IMPEPAC ubicadas en Zapote #3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, junto con copia en formato digital en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la(s) cuenta(s) que EL IMPEPAC determine y que queden asentadas en dicho documento.
Documento de conformidad con requerimientos, arquitectura y diseño	Evaluación de conformidad del código fuente, con los requerimientos, arquitectura y diseño del Sistema.	2 días naturales posteriores a la aprobación del documento por parte de EL OPL.	EL PROVEEDOR	Debe entregarse por escrito, en físico, en las oficinas de EL IMPEPAC ubicadas en Zapote #3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, junto con copia en formato digital en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la(s) cuenta(s) que EL IMPEPAC determine y que queden asentadas en dicho documento.

3. Aprovisionamiento y habilitación de CATD y, en su caso, CCV

De conformidad con la normatividad aplicable, el Órgano Superior de Dirección de **EL IMPEPAC** determinará la cantidad y ubicación de Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y, en su caso, Centros de Captura y Verificación (CCV) que se instalarán para llevar a cabo las actividades establecidas en el Proceso Técnico Operativo del PREP, sin embargo, se recomienda

que todas las sedes para la ubicación de CCV sean dentro del territorio donde tendrá verificativo la elección. **EL IMPEPAC** debe entregar a **EL PROVEEDOR** el listado de los lugares aprobados, incluyendo las dimensiones físicas de los espacios designados.

EL PROVEEDOR debe dar cumplimiento a lo establecido en el Título III, Capítulo II Programa de Resultados Electtorales Preliminares (PREP), Sección VII Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y Centros de Captura y Verificación (CCV) del Reglamento de Elecciones, por lo que, de manera enunciativa mas no limitativa, debe llevar a cabo las actividades descritas en el siguiente apartado.

3.1 Actividades por hacer

3.1.1. Identificación de adecuaciones en CATD y CCV

EL PROVEEDOR debe ejecutar tareas de inspección en los inmuebles en los que se instalarán los CATD, y en su caso los CCV aprobados, de tal forma que se identifiquen los espacios y condiciones en las que se encuentran.

EL PROVEEDOR debe considerar, a manera de ejemplo, las ilustraciones que se muestran a continuación en las que se describe la distribución de lugares, equipo de cómputo, mobiliario, entre otros, para diseñar los planos que mostrarán la distribución de los CATD y, en su caso, los CCV a instalar. Cabe señalar que, debido a las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia del COVID-19, **EL PROVEEDOR** debe atender las indicaciones, medidas y protocolos de sanidad que determinen las autoridades correspondientes para su instalación y habilitación.

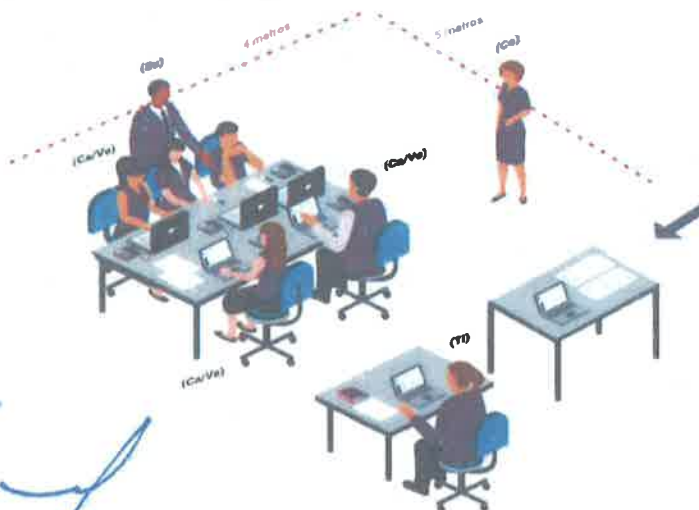
Ilustración 2. Ejemplo de distribución en el CATD



Leyenda:

Ac = Persona Acopiadora
Di = Persona Digitalizadora
Co = Persona Coordinadora

Ilustración 3. Ejemplo de distribución en el CCV



Leyenda:

Ca/Ve = Persona Capturista/Verificadora
Su = Persona Supervisora
Co = Persona Coordinadora
Ti = Personal Técnico Informático (opcional)

De manera conjunta, **EL PROVEEDOR** y **EL IMPEPAC** deben definir la cantidad de personas, que cubrirán los roles establecidos en el numeral 21 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones. **EL PROVEEDOR** debe aprovisionar y habilitar los CATD y, en su caso los CCV, de manera que se generen las condiciones necesarias para la ejecución de las actividades descritas en el Proceso Técnico Operativo aprobado por el Órgano Superior de Dirección de **EL IMPEPAC**. La contratación de este personal debe apegarse a los perfiles de puesto autorizados previamente por la autoridad administrativa correspondiente.

EL PROVEEDOR debe entregar los planos de instalación de los CATD y, en su caso, CCV que designe **EL IMPEPAC** en los tiempos establecidos en el plan de trabajo en formato digital, vía correo electrónico a la cuenta *correspondencia@impepac.mx*. **EL IMPEPAC** debe revisar los planos de instalación, y en su caso, emitir las recomendaciones necesarias a **EL PROVEEDOR**, en un periodo no mayor a los 10 días naturales posteriores a la entrega de los mismos.

EL PROVEEDOR debe entregar los planos finales de instalación por escrito, en físico, en las oficinas de **EL IMPEPAC** ubicadas en el domicilio mencionado. La fecha límite de entrega será definida en el cronograma de trabajo.

3.1.2 Adecuaciones de infraestructura en CATD y CCV

EL PROVEEDOR debe acondicionar los espacios establecidos de acuerdo con los planos previamente autorizados por **EL IMPEPAC**.

EL PROVEEDOR debe suministrar y habilitar el mobiliario para el personal de los CATD, y en su caso de los CCV, así como los equipos de cómputo, equipo multifuncional o escáner, y demás componentes que permitan la adecuada digitalización y captura de las Actas de Escrutinio y Cómputo y su inclusión en el flujo del Sistema para su procesamiento, de conformidad con el Proceso Técnico Operativo que defina **EL IMPEPAC**.

Todos los equipos de cómputo y de comunicaciones que instale **EL PROVEEDOR**, deben tener respaldo eléctrico mediante No-break (UPS) o baterías en caso de utilizar equipos portátiles para soportar las posibles variaciones eléctricas y seguir operando de forma ininterrumpida, en tanto la planta de emergencia entra en funcionamiento. Ésta última también debe ser suministrada por **EL PROVEEDOR**.

Con relación a lo anterior, **EL PROVEEDOR** debe revisar, suministrar e instalar la red de computadoras (LAN, wifi) en cada sitio para contar con la infraestructura de telecomunicaciones necesaria, tomando en consideración equipos de red, tales como routers, switches y cableado para interconectar los equipos de cómputo y de digitalización de manera local, además de los equipos necesarios para la interconexión con el o los sitios centrales.

EL PROVEEDOR debe considerar dentro de su propuesta la contratación, suministro y configuración de los enlaces de Internet o de MPLS, o los que **EL IMPEPAC** determine de acuerdo con la conceptualización de su arquitectura tecnológica, que permitirá interconectar a los diferentes CATD y, en su caso los CCV, con el o los centros de datos. Los enlaces que habilite **EL PROVEEDOR** deben operar de manera redundante y, preferentemente harán uso de diferentes proveedores, de forma que, en caso de presentarse algún problema con uno de los enlaces, de forma automática se realice el cambio hacia otro servicio y se mantenga la continuidad en la comunicación.

EL PROVEEDOR debe probar los mecanismos de seguridad, definidos en las etapas de requerimientos y diseño de **EL SISTEMA**, que garanticen que las personas autorizadas sean las únicas que utilicen los equipos de cómputo y **EL SISTEMA**. En su caso, **EL PROVEEDOR** deberá entregar el soporte documental necesario a **EL IMPEPAC**.

EL PROVEEDOR debe entregar una relación de los CATD y, en su caso CCV, habilitados, incluyendo los datos de identificación de equipos de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma de trabajo en formato digital vía correo electrónico a la cuenta correspondencia@impepac.mx.

EL IMPEPAC en cualquier momento, posterior a la entrega por parte de **EL PROVEEDOR**, podrá hacer la revisión de manera aleatoria del cumplimiento de la habilitación de los CATD y, en su caso, CCV. Sin embargo, **EL PROVEEDOR** debe presentar los informes de avance de forma semanal.

3.1.3 Recursos humanos

EL PROVEEDOR debe llevar a cabo el reclutamiento, selección, contratación y pago de los recursos humanos necesarios que operarán en los CATD y, en su caso, CCV para la ejecución de las actividades descritas en el presente documento.

Para efectos de los requisitos que **EL PROVEEDOR** solicitará a las y los candidatos, se debe apegar a lo estipulado en el artículo 351, numeral 2 del Reglamento de Elecciones. Como mínimo, las y los candidatos deben cumplir con lo siguiente:

1. Tener ciudadanía mexicana y pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
2. Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
3. No haber sido registrada como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.

4. No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos cuatro años.
5. No ser consejera o consejero ciudadano, propietario o suplente, ante algún Consejo Electoral Local, Distrital, Estatal o Municipal.

De manera conjunta, **EL IMPEPAC** y **EL PROVEEDOR** establecerán los perfiles, cantidad y requisitos mínimos de tal forma que se lleve a cabo la selección y contratación de los siguientes roles, de conformidad con la normatividad en materia del PREP.

Tabla 6. Roles mínimos a considerar en los CATD y CCV

Rol	Actividades mínimas
Acopiador	Recepción del Acta PREP, verificación de los datos de identificación de ésta y registro de la fecha y hora que se recibe en el CATD.
Digitalizador	Digitalización de las Actas PREP acopiadas y revisión de calidad de la imagen digitalizada.
Capturista	Registro de los datos asentados en las Actas PREP o sus imágenes digitalizadas a través del Sistema.
Verificador	Verifica que los datos capturados en EL SISTEMA coincidan con los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo acopiadas o sus imágenes digitales
Coordinador	Dar seguimiento a las tareas operativas en el CATD y en su caso CCV, elaborar un informe de avances de la operación.
Supervisor²	Apoyar a la o el coordinador en el desarrollo de otras actividades, como la evaluación de los procesos, procedimientos y actividades a su cargo. En ausencia de la o el coordinador, le suplirá en sus funciones.

EL PROVEEDOR debe generar y entregar a **EL IMPEPAC** el listado del personal contratado que participará en la implementación y operación del PREP. Asimismo, debe otorgar materiales de identificación a todo el personal, mismo que debe ser exhibido o portado para tener acceso a los CATD y, en su caso, a los CCV de acuerdo con las especificaciones acordadas por **EL IMPEPAC** en las reuniones iniciales.

² El numeral 22 del Anexo 13 del RE establece que podrá haber adicionalmente, el rol de supervisora o supervisor, sin que esta sea una figura obligatoria; en caso de no existir dicho rol, la o el coordinador deberá ejecutar estas funciones.

EL IMPEPAC proporcionará una introducción en los siguientes temas:

1. Inducción a **EL IMPEPAC**;
2. Tipo de elecciones;
3. PREP;

EL PROVEEDOR, en el ámbito de competencia que le corresponda, brindará capacitación al personal que intervenga en la operación del PREP, en los siguientes temas:

1. CATD y, en su caso, CCV.
2. Proceso Técnico Operativo
3. Seguridad de la información y comunicaciones
4. Manejo del sistema informático

EL IMPEPAC brindará a **EL PROVEEDOR** los elementos necesarios para desempeñar la capacitación de manera adecuada, sobre los temas que no forman parte de la operación de **EL SISTEMA**. **EL PROVEEDOR** debe elaborar y entregar un informe a **EL IMPEPAC** respecto a la capacitación llevada a cabo; ésta debe incluir una galería fotográfica, el material utilizado para la capacitación y las listas de asistencia.

3.1.4 Informes

EL PROVEEDOR debe entregar semanalmente a **EL IMPEPAC**, informes sobre el avance en los rubros en donde presta sus servicios, tales como en la instalación y habilitación de CATD y, en su caso, CCV, centro de datos, comunicaciones, aprovisionamiento de materiales y equipos, reclutamiento y contratación de recursos humanos, entre otros.

3.1.5 Entregables

Los entregables mínimos de aprovisionamiento y habilitación de CATD y en su caso, CCV son:

Tabla 7. Entregables del Aprovisionamiento y Habilitación de CATD y CCV.

Nombre del documento	Contenido mínimo del documento	Fecha límite de entrega	Responsable de la entrega	Forma de entrega
Documento en el que se determina la cantidad y ubicación de los CATD y, en su caso, CCV que se instalarán.	Listado de los lugares aprobados incluyendo cantidad, ubicación, las dimensiones físicas de los espacios designados, así como la cantidad de personas y roles que conformarán las instalaciones.	Dentro de los 10 días posteriores a la firma del instrumento jurídico	EL OPL	Debe entregarse por escrito, en físico, en las oficinas de EL IMPEPAC ubicadas en Zapote #3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, junto con copia en formato digital en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la(s) cuenta(s) que EL PROVEEDOR determine.
Planos de instalación de CATD y, en su caso, CCV	Planos de los CATD y, en su caso, de los CCV que muestren las dimensiones del espacio, la distribución de equipos, mobiliario, así como las instalaciones eléctricas y de comunicaciones	Dentro de los 10 días posteriores a la firma del instrumento jurídico	EL PROVEEDOR	Debe entregarse por escrito, en físico, en las oficinas de EL IMPEPAC ubicadas en Zapote #3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, junto con copia en formato digital en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la(s) cuenta(s) que EL IMPEPAC determine y que queden asentadas en dicho documento.
Reporte con las adecuaciones a CATD y, en su caso, CCV	Reporte que describa las adecuaciones hechas, incluidas las evidencias fotográficas.	Dentro de los 20 días posteriores a la firma del instrumento jurídico	EL PROVEEDOR	Debe entregarse por escrito, en físico, en las oficinas de EL IMPEPAC ubicadas en Zapote #3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, junto con copia en formato

Nombre del documento	Contenido mínimo del documento	Fecha límite de entrega	Responsable de la entrega	Forma de entrega
				digital en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la(s) cuenta(s) que EL IMPEPAC determine y que queden asentadas en dicho documento.
Relación de CATD y, en su caso, CCV habilitados	Listado de los CATD y, en su caso, CCV habilitados, incluyendo especificaciones técnicas de los bienes que se aprovisionaron.	Dentro de los 25 días posteriores a la firma del instrumento jurídico	EL PROVEEDOR	Debe entregarse por escrito, en físico, en las oficinas de EL IMPEPAC ubicadas en Zapote #3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, junto con copia en formato digital en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la(s) cuenta(s) que EL IMPEPAC determine y que queden asentadas en dicho documento.
Informe de Capacitación	Descripción de la capacitación brindada, listas de asistencia, galería fotográfica y material utilizado para la capacitación.	Dentro de los 30 días posteriores a la firma del instrumento jurídico	EL PROVEEDOR	Debe entregarse por escrito, en físico, en las oficinas de EL IMPEPAC ubicadas en Zapote #3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, junto con copia en formato digital en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la(s) cuenta(s) que EL IMPEPAC determine y que queden

Nombre del documento	Contenido mínimo del documento	Fecha límite de entrega	Responsable de la entrega	Forma de entrega
				asentadas en dicho documento.
Protocolo de seguridad sanitaria en CATD y CCV	Descripción de las medidas y protocolos de sanidad que se implementarán para la ejecución de las distintas actividades en materia del PREP, tanto en simulacros como en operación, en cumplimiento de lo que determinen las autoridades correspondientes.	Dentro de los 30 días posteriores a la firma del instrumento jurídico	EL OPL y EL PROVEEDOR	Debe entregarse por escrito, en físico, en las oficinas de EL IMPEPAC ubicadas en Zapote #3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, junto con copia en formato digital en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la(s) cuenta(s) que EL IMPEPAC determine y que queden asentadas en dicho documento.
Informe de avance en la de instalación y habilitación aprovisionamiento de los CATD y, en su caso, CCV.	Avance en la instalación y habilitación de CATD y, en su caso, CCV, centro de datos, comunicaciones, aprovisionamiento de materiales y equipos, reclutamiento y contratación de recursos humanos, entre otros.	Semanalmente	EL PROVEEDOR	Debe entregarse por escrito, en físico, en las oficinas de EL IMPEPAC ubicadas en Zapote #3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, junto con copia en formato digital en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la(s) cuenta(s) que EL IMPEPAC determine y que queden asentadas en dicho documento.

4. Prueba o pruebas de funcionalidad

De conformidad con el numeral 16 del anexo 13 del Reglamento de Elecciones, debe ejecutarse, al menos, una prueba que tendrá como objetivo verificar el correcto funcionamiento del sistema informático del PREP en la que se contemplen, como mínimo, las fases de digitalización, captura, verificación y publicación de los datos asentados en los formatos aprobados del Acta de Escrutinio y Cómputo.

Asimismo, el sistema informático que sea sometido a la o las pruebas, deberá integrar todos los componentes que permitan verificar la totalidad de las funcionalidades necesarias para ejecutar íntegramente el Proceso Técnico Operativo aprobado.

La responsabilidad del desarrollo de la o las pruebas de funcionalidad será conjunta entre **EL PROVEEDOR** y **EL IMPEPAC**, por lo que la documentación que debe emitirse antes, durante y posterior deberá elaborarse en coordinación de ambas y de acuerdo con los criterios mínimos que emita **EL INE**.

El objetivo de la o las pruebas es verificar el correcto funcionamiento del sistema informático del PREP mediante el análisis y seguimiento puntual, uno a uno, de los distintos flujos de procesamiento de la información contenida en las Actas PREP de acuerdo con las fases establecidas en el Proceso Técnico Operativo correspondiente. Por ello, **EL PROVEEDOR**, deberá considerar, por lo menos, los siguientes aspectos:

1. Deberá ejecutarse, a más tardar, mes y medio antes del día de la jornada electoral, en el día establecido por cada OPL.
2. Deberá contar con la participación presencial de las y los integrantes de la Comisión que dé seguimiento a la implementación y operación del PREP, del COTAPREP y del ente auditor, de acuerdo con sus atribuciones y funciones.
3. Se procesará la cantidad de Actas que permita verificar los distintos flujos del funcionamiento integral del sistema informático del PREP, considerando para ello los criterios mínimos que establezca **EL INE**.

Si como resultado de la prueba no ha sido posible verificar el correcto funcionamiento del sistema informático, se deberán ejecutar las pruebas necesarias hasta cumplir con el objetivo de la misma.

5. Simulacros

De conformidad con el artículo 349, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, deben ejecutarse como mínimo, tres simulacros, mismos que serán ejecutados directamente en los ambientes productivos los tres domingos previos al día de la Jornada Electoral. La responsabilidad de la operación será conjunta entre **EL PROVEEDOR** y **EL IMPEPAC**, por lo que es recomendable que, previamente se elabore un plan para la ejecución de los simulacros. Este plan debe detallar las actividades a ejecutar en cada uno de los simulacros programados y definir claramente quiénes serán las personas responsables de supervisar la ejecución de cada una de éstas. Asimismo, el plan presentado debe especificar los tiempos de ejecución de cada proceso, tomando en consideración la infraestructura tecnológica disponible y los aspectos humanos que intervienen en la ejecución de las actividades. Es importante que **EL PROVEEDOR** brinde a las representaciones de los Partidos Políticos y, en su caso, de las Candidaturas Independientes, así como a las y los integrantes del COTAPREP, las facilidades para que asistan y realicen el seguimiento al desarrollo de los simulacros.

El objeto de los simulacros es que **EL PROVEEDOR** replique en su totalidad, la operación del PREP, desarrollando cada una de las fases del Proceso Técnico Operativo en el orden establecido. Al ejecutar estos simulacros, **EL PROVEEDOR** reproduce experimentalmente el PREP, sujetándolo a diversas manipulaciones con el propósito de analizar su comportamiento, y de este modo poder evaluar diferentes estrategias, incluyendo pruebas fatales como FailOver entre los sitios principal y secundario. Por lo anterior, **EL PROVEEDOR** debe aplicar, total o parcialmente, el plan de seguridad y continuidad en el que se prevean mecanismos de respuesta ante posibles contingencias.

Durante los simulacros, **EL PROVEEDOR** debe considerar, al menos, los siguientes aspectos:

1. Aplicar los protocolos y medidas de seguridad sanitaria determinados por **EL IMPEPAC** y **EL PROVEEDOR** para proteger la salud de todas las personas que participa en el PREP.
2. Ejecutar todos los procesos y procedimientos operativos relacionados con el acopio, digitalización (incluyendo la digitalización de Actas desde las casillas), captura de datos, verificación y publicación de las Actas PREP.
3. Aplicar total o parcialmente los planes de seguridad y continuidad. Principalmente, se deben considerar aquellos riesgos y escenarios con mayor probabilidad de ocurrencia y mayor impacto para **EL SISTEMA**, así como la activación de los mecanismos para su atención en función a los planes previamente elaborados.
4. Procesar el total de Actas esperadas para el día de la Jornada Electoral.

5. Formato de Acta.

- a) **Utilizar el formato de Acta aprobado** para cada tipo de elección y con las candidaturas aprobadas de acuerdo con los calendarios oficiales; siempre que éste sea previamente proporcionado por **EL IMPEPAC**. El uso de este formato permite que el personal contratado se familiarice con la distribución de la información dentro de las Actas y conozca la cantidad de datos que deben procesarse. Asimismo, se recomienda que el formato de Acta empleado contenga una marca de agua que indique que se trata de un simulacro.
- b) **Utilizar Actas llenadas a mano.** Se recomienda utilizar Actas llenadas a mano, lo anterior, con el fin de contar con distintas caligrafías para tener un escenario apegado a lo que será la operación del Programa, para lo cual se debe definir si el llenado de las Actas para el simulacro lo hará **EL IMPEPAC**, **EL PROVEEDOR** o en conjunto.
- c) **Incluir Actas con todos los supuestos de inconsistencias**, establecidos en el numeral 31 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, en todos los ejercicios, pruebas y simulacros que lleve a cabo **EL IMPEPAC** con la finalidad de capacitar y evaluar el desempeño del personal operativo en el tratamiento adecuado de las mismas.
- d) **EL PROVEEDOR debe elaborar y proporcionar a EL IMPEPAC los insumos necesarios** para el desarrollo de los ejercicios y simulacros, por ejemplo, Actas a utilizar para la digitalización desde las casillas, Actas a utilizar en los CATD, manuales de uso de la aplicación para la digitalización desde las casillas, etcétera.

6. Operación y conexión de todos los CATD y, en su caso, CCV.

- a) **Recursos humanos.** Para la ejecución de los simulacros es indispensable contar con la totalidad del personal operativo de cada CATD y, en su caso, CCV.
- b) **Recursos materiales.** Deben participar todos los CATD y, en su caso, CCV previstos para operar el día de la Jornada Electoral. Por lo anterior, durante la ejecución de los simulacros éstos deben estar totalmente instalados y habilitados de acuerdo con los requerimientos establecidos en la norma.

7. Publicación y bases de datos.

- a) **Sitio de publicación del PREP.** Con la finalidad de facilitar el seguimiento de los simulacros por parte de los distintos actores involucrados, durante los simulacros se debe utilizar una versión terminada del sitio de difusión del PREP, de acuerdo con las plantillas de pantallas definidas por el INE. En este sitio, se deben presentar los datos

en los niveles de agregación que estipula el numeral 30 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones y se deben publicar las Actas digitalizadas. Asimismo, se recomienda que dicho sitio de publicación mantenga una marca de agua que indique que se trata de un simulacro.

- b) **Base de Datos.** El formato de base de datos debe apegarse a lo establecido en el Anexo 18.5 del Reglamento de Elecciones y las bases de datos deben estar disponibles para su descarga. Asimismo, se debe verificar que los cálculos de las variables resumen de dicha base se realicen conforme la normatividad referida.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 349, numerales 5 y 6 del Reglamento de Elecciones, para el diseño de las bases de datos que servirán para el llenado de las Actas de Escrutinio y Cómputo que se utilizarán durante la ejecución de los simulacros, se deberá considerar, en la medida que las condiciones lo permitan, que el resultado total de votos que obtenga cada Partido Político en lo individual, así como el resultado total que obtengan todas las Candidaturas Independientes agrupadas como una sola, sea un empate; es decir, la suma de los votos de todas las Candidaturas Independientes deberá ser igual a los votos de cada Partido Político en lo individual.

- c) **Incluir a difusores oficiales.** En caso de que se tenga previsto utilizar a difusores oficiales, éstos deben de participar en los simulacros, preferentemente desde el primer simulacro.
- d) **URL de consulta.** Se debe habilitar una liga de consulta, que permita dar seguimiento tanto en las instalaciones del OPL como vía remota.

5.1 Entregables de los simulacros

EL PROVEEDOR debe generar y entregar a EL IMPEPAC un informe por cada uno de los simulacros efectuados. En el informe se reportarán todas las actividades llevadas a cabo durante el desarrollo de los simulacros, siendo las siguientes:

1. Participantes,
2. Desarrollo, así como horarios, resultados y actividades,
3. Ejecución del Proceso Técnico Operativo en cada una de sus fases,
4. Incidentes con el personal e infraestructura,

5. Los hallazgos y riesgos detectados, incluyendo el detalle de los eventos que hubiesen podido impactar en las fases de acopio, transmisión, captura o verificación de datos,
6. **El registro del número de Actas PREP transmitidas y publicadas a través del mecanismo de digitalización desde casillas**, así como, las razones por la que, en su caso el número de Actas PREP publicadas y transmitidas no es coincidente. Dicho registro debe generarse en valores absolutos y relativos, de las Actas transmitidas mediante el aplicativo. Cabe señalar que se deben catalogar de la siguiente forma:
 - a) Transmitidas ilegibles.
 - b) Transmitidas legibles publicadas.
 - c) Transmitidas legibles no publicadas
7. Imprevistos que hayan tenido un impacto en el desarrollo del simulacro, y la forma en que fueron resueltos, y
8. Las posibles mejoras a la operación de **EL SISTEMA** y conclusiones.

Lo anterior, con el objetivo de que sean corregidas de forma inmediata por el personal de **EL PROVEEDOR**, de manera que la infraestructura y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se implemente el PREP y **EL SISTEMA** se encuentren listos para el siguiente simulacro y la operación del PREP. Cabe señalar que **EL IMPEPAC**, con el apoyo de **EL PROVEEDOR**, debe elaborar un informe general de los tres simulacros, el cual debe apegarse al formato definido por el INE.

Posterior a la revisión y aprobación de los informes por parte de **EL IMPEPAC**, **EL PROVEEDOR** debe atender las observaciones y recomendaciones que, en su caso, haga **EL IMPEPAC**, las y los integrantes del COTAPREP y el INE y entregar la versión final en original por escrito en físico, en los dos días posteriores a la fecha de ejecución de cada simulacro a **EL IMPEPAC**, junto con copia en formato digital en unidades de almacenamiento o bien, vía correo electrónico a la(s) cuenta(s) que **EL IMPEPAC** determine y que queden asentadas en dicho documento.

Asimismo, de conformidad con el numeral 16, sexto párrafo, fracción III del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, se deben procesar, al menos, la cantidad total estimada de Actas PREP, que se prevé acopiar el día de la Jornada Electoral. Al término de los simulacros, se debe hacer una evaluación, a efecto de tomar las medidas preventivas y correctivas que correspondan. Asimismo, la instancia interna responsable de coordinar el PREP debe elaborar un informe general del desarrollo de los simulacros, mismo que debe hacerse del conocimiento de las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección de **EL IMPEPAC**.

Tabla 8. Entregables de simulacros

Nombre del documento	Contenido mínimo del documento	Fecha límite de entrega	Responsable de la entrega	Forma de entrega
Informe por cada uno de los simulacros efectuados	Mencionado en 5.1	A más tardar 3 días posterior a cada simulacro	EL PROVEEDOR Y EL OPL	Debe entregarse por escrito, en físico, en las oficinas de EL IMPEPAC ubicadas en Zapote #3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, junto con copia en formato digital en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la(s) cuenta(s) que EL IMPEPAC determine y que queden asentadas en dicho documento.
Versión final de los informes	Mencionado en 5.1	A más tardar el 29 de mayo	EL PROVEEDOR Y EL OPL	Debe entregarse por escrito, en físico, en las oficinas de EL IMPEPAC ubicadas en Zapote #3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, junto con copia en formato digital en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la(s) cuenta(s) que EL IMPEPAC determine y que queden asentadas en dicho documento.

6. Operación del PREP

El día de la jornada electoral, **EL PROVEEDOR** debe llevar a cabo al menos, las siguientes actividades con la supervisión del personal de **EL IMPEPAC**:

1. Aspectos a verificar el día de la Jornada Electoral, previo a la operación del PREP:

- a) Aplicar los protocolos y medidas de seguridad sanitaria determinados por **EL IMPEPAC** y **EL PROVEEDOR** para proteger la salud de todas las personas que participa en el PREP.
- b) Verificar que las bases de datos cuenten con los elementos, catálogos y cargas de datos necesarios para iniciar la operación PREP.
- c) Verificar el estado operativo de la infraestructura de comunicaciones del ambiente de producción previo al inicio del PREP, y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se implemente el PREP.
- d) Instalar e iniciar el proceso de extracción y publicación tanto primario como secundario, en caso de que se cuente con secundario.
- e) Validar y garantizar que los equipos en los que se ejecutará el aplicativo de digitalización cuenten con los requisitos mínimos de software y comunicaciones para el correcto uso de la aplicación.
- f) Verificar que no exista contenido en los sitios de publicación, con el objetivo de asegurar que los datos generados durante pruebas y ejercicios anteriores han sido eliminados.
- g) Asegurar la correcta sincronización de los equipos de la sala de monitoreo, así como el correcto funcionamiento de los sistemas de detección de intrusiones.
- h) Verificar que las bitácoras se encuentren en blanco y garantizar que la configuración, la conectividad y el espacio disponible de los servidores sean los adecuados para su correcto funcionamiento.
- i) Validar el funcionamiento de los servidores en los que se ejecuta el aplicativo, verificando que realice su función de procesamiento, distribución y clasificación de Actas. Además, se debe garantizar que se ejecute la última versión de la aplicación.

- j) Validar el correcto funcionamiento de los equipos donde se ejecutará el aplicativo de captura.
- k) Ofrecer las facilidades necesarias para que el Instituto, **EL IMPEPAC** y las y los integrantes del COTAPREP puedan verificar, validar o certificar cualquiera de los procesos enlistados para el día de la operación del PREP.

De igual manera, **EL PROVEEDOR** debe hacer pruebas de conectividad, tanto de los enlaces dedicados como de enlaces secundarios, y validar la conexión con todos los dispositivos involucrados en el Proceso Técnico Operativo como son: multifuncionales, terminales de los aplicativos de digitalización y captura, routers y switches, entre otros.

2. Monitoreo en la operación del PREP:

A través de un mecanismo de comunicación previamente establecido, **EL PROVEEDOR** debe facilitar el intercambio de información sobre la operación del PREP a las diferentes áreas involucradas en el proceso. Asimismo, debe dar seguimiento a cada incidencia comentada durante el monitoreo, y debe de brindar una pronta solución a cualquier incidente que surja durante la operación del PREP. Además, **EL PROVEEDOR** debe hacer un monitoreo constante del estatus de las comunicaciones con los diferentes elementos de todos los CATD y, en su caso, CCV.

3. Monitoreo de Publicación:

EL PROVEEDOR debe monitorear los sitios de publicación con la finalidad de verificar su funcionamiento y encontrar posibles inconsistencias en la publicación de los resultados.

4. Ente Auditor y tercero con fe pública:

De conformidad con lo establecido en el numeral 14 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, **EL IMPEPAC** debe establecer un procedimiento que garantice y deje evidencia que los programas auditados sean los utilizados durante la operación del PREP, así como un procedimiento que garantice que el sitio de publicación y las bases de datos no cuenten con información referente a los resultados electorales preliminares antes de su puesta en operación el día de la Jornada Electoral. Ambos procedimientos tendrán que ser atestiguados por un tercero con fe pública, quién debe dejar constancia de lo anterior.

Cabe señalar que, los campos de las bases de datos cuyo contenido corresponda a la información sobre los datos de identificación de las Actas que pertenecen al catálogo de Actas

esperadas de casillas aprobadas, la información relativa a la lista nominal, a representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes que se acrediten ante mesas directivas de casillas, así como los mecanismos de traslado que se utilizarán, podrán contener datos previos por tratarse de información que es de previo conocimiento al día de la operación del PREP.

El procedimiento debe documentar como mínimo, las siguientes etapas:

- a) Generación, obtención y validación de huellas criptográficas de los archivos y aplicativo PREP utilizados en el ambiente productivo.
- b) Constancia de hechos.

EL PROVEEDOR debe proporcionar los recursos tecnológicos y el personal necesario para poder llevar a cabo las etapas mencionadas. Asimismo, es importante que **EL PROVEEDOR** brinde a las representaciones de los Partidos Políticos y, en su caso, de las Candidaturas Independientes, así como a las y los integrantes del COTAPREP, las facilidades para que asistan y realicen un seguimiento al desarrollo de estas actividades.

Estos procedimientos deben ser atestiguados por un tercero con fe pública, permitiendo atender lo señalado en el numeral 14 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

- c) Soporte Técnico:

EL PROVEEDOR debe asegurarse de mantener contacto y una adecuada coordinación con el personal de **EL IMPEPAC**, para ayudar a resolver cualquier tipo de incidencia que pudiera presentarse durante la operación del PREP.

- d) Informes de la operación del PREP:

EL IMPEPAC, con apoyo de **EL PROVEEDOR**, debe elaborar un informe final de la operación del PREP. El informe debe incluir, al menos, la descripción general de cómo transcurrió la operación del PREP; los detalles del procesamiento de Actas PREP en número y porcentaje, diferenciando entre total de Actas esperadas, acopiadas, digitalizadas, capturadas, contabilizadas, verificadas y publicadas; el total de imágenes transmitidas a través del aplicativo para la digitalización desde las casillas en número y porcentaje, diferenciando entre el total de imágenes legibles, ilegibles y publicadas; el total de imágenes de Actas PREP publicadas durante la operación del PREP; el historial de las actualizaciones de datos publicados que se generaron a lo largo de la operación del PREP; número de visitas al o los portales del PREP, así como el número de usuarios

únicos que los visitaron por día; y las incidencias y fallas presentadas durante la operación del PREP y medidas tomadas para solventarlas.

7. Publicación

Para la publicación de los resultados del PREP, **EL PROVEEDOR** debe construir un prototipo navegable del sitio de publicación, mismo que debe considerar el apego a las plantillas base de la interfaz definidas por el INE y proporcionadas por **EL IMPEPAC**, observando lo establecido en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, en lo referente a los datos mínimos a publicar. Dicho prototipo navegable debe ser revisado en el marco de las sesiones del COTAPREP, a más tardar cuatro meses antes del día de la Jornada Electoral. Las observaciones emitidas por las y los integrantes del COTAPREP deben ser discutidas entre **EL PROVEEDOR** y **EL IMPEPAC** para determinar su atención.

En lo que refiere al formato de las bases de datos a publicar, **EL PROVEEDOR** debe cumplir con las especificaciones previstas en el Anexo 18.5 del Reglamento de Elecciones.

Aunado a lo anterior, **EL PROVEEDOR** someterá a consideración del COTAPREP y de la instancia interna responsable de coordinar el PREP, el diseño de la página de Internet en la que se publicarán los resultados preliminares.

Los resultados electorales preliminares serán publicados en el portal de **EL IMPEPAC**. Con el fin de atender este requerimiento, **EL PROVEEDOR** establecerá el dominio y proveerá la liga de publicación que se colocará en dicho portal; para ello, debe considerar la homologación al formato siguiente: www.prep2024-mor.impepac.mx, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 18.10 del Reglamento de Elecciones.

En este sentido, **EL PROVEEDOR** también debe apegarse a lo establecido en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones en lo referente a los datos a publicar. Asimismo, la publicación de los resultados electorales preliminares se hará con base en los datos a capturar y calcular, así como en los niveles de agregación que se detallan de igual forma en los numerales 28, 29 y 30 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

EL IMPEPAC determinará por acuerdo, la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, las imágenes y las bases de datos; el número de actualizaciones por hora de los datos y las bases de datos, que deben ser mínimo, 3 por hora, incluso cuando la publicación de datos se realice en tiempo real; así como la fecha y hora de publicación de la última actualización de dicha información.

EL PROVEEDOR será el responsable de publicar los datos, imágenes y bases de datos de los resultados preliminares en el portal de **EL IMPEPAC**. Por su parte, **EL IMPEPAC** podrá determinar la participación de difusores oficiales del PREP, para lo cual, **EL PROVEEDOR** brindará las facilidades necesarias a efecto de que éstos puedan publicar los resultados en sus portales, y les dará acceso a las actualizaciones que se realicen. Por su parte, los difusores oficiales deben garantizar que el acceso a la información sea seguro, público y gratuito, y que cuentan con los mecanismos que permitan la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información publicada, debiendo manifestarlo por escrito.

En caso de que la legislación local en materia electoral lo contemple o se determine implementar el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero o cualquier otra modalidad de votación, y éstas se lleven a cabo en el Proceso Electoral Concurrente en cuestión, **EL PROVEEDOR** debe incluir los resultados de dicha votación en el PREP.

La publicación de los resultados electorales preliminares se hará durante un plazo máximo de veinticuatro horas y, únicamente podrá cerrar antes del plazo señalado, cuando se logre el 100% del registro de las Actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas, en cuyo caso, **EL PROVEEDOR**, antes de llevar a cabo el cierre de la publicación, debe informarlo a **EL IMPEPAC**.

Una vez concluida la operación del PREP, **EL IMPEPAC** debe poner a disposición del público, a través de Internet y de forma permanente, el portal de los resultados electorales preliminares y las bases de datos finales, manteniendo el formato y contenido intactos; se recomienda que en presencia de un tercero con fe pública se integren las versiones finales de las bases de datos con un código único de integridad y éstas se encuentren disponibles en el sitio de publicación. Asimismo, es importante que **EL PROVEEDOR** brinde a las representaciones de los Partidos Políticos y, en su caso, de las Candidaturas Independientes, así como a las y los integrantes del COTAPREP, las facilidades para que asistan y realicen un seguimiento al desarrollo de esta actividad. En caso de que la dirección electrónica utilizada para la publicación del PREP el día de la Jornada Electoral sea modificada, lo debe notificar al INE en un plazo máximo de 3 días a partir de que esto ocurra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 353, numeral 9 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

EL PROVEEDOR debe generar y entregar en medios digitales las bases de datos finales a más tardar una semana después de concluida la operación del PREP a **EL IMPEPAC** y en físico, en las oficinas de **EL IMPEPAC** en la dirección antes mencionada, o bien, vía correo electrónico a la(s) cuenta(s) que **EL IMPEPAC** determine.

8. Confidencialidad y tratamiento de datos personales

EL PROVEEDOR debe declarar que cualquier información de carácter confidencial, reservada y/o susceptible de ser reservada, no podrá ser divulgada y estará sujeta a la normatividad aplicable, tales como: la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, legislación local del estado de Morelos y demás disposiciones vigentes. En este sentido, debe incluir como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre y domicilio del Área Responsable del Sistema.
2. Fundamento legal.
3. Datos personales que obran en el sistema.
4. Finalidad del tratamiento de los datos.
5. Las opciones y medios que el responsable ofrezca a los titulares para limitar el uso o divulgación de datos.
6. Transferencia de datos que, en su caso, se efectúen.
7. Domicilio para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.
8. Vigencia del tratamiento de los datos.
9. El procedimiento y medio por el cual el responsable comunicará a los titulares de los datos las modificaciones al aviso de privacidad.

Por otro lado, con el fin de proteger y conservar la confidencialidad de la información que sea utilizada, **El PROVEEDOR y su personal involucrado en el PREP, deben firmar cartas de confidencialidad cuyo texto será validado previamente por EL IMPEPAC.**

9. Plan de trabajo

EL IMPEPAC y EL PROVEEDOR deben establecer el plan de trabajo del proyecto, durante los primeros 10 días naturales posteriores a la formalización del instrumento jurídico, el plan referido debe contener lo siguiente:

1. **El cronograma de trabajo.** En el que se especifique la secuencia de ejecución de actividades, las cuales deben abarcar como mínimo las especificadas en el presente documento (el desarrollo del Sistema y el aprovisionamiento y habilitación de los CATD y, en su caso, los CCV que designe **EL IMPEPAC**), tiempo de duración de las actividades, así como la especificación de las fechas de los entregables parciales y finales, y responsables de las mismas. Asimismo, se calendarizarán las sesiones mensuales que se tendrán para revisar el estado del proyecto.
2. **Monitoreo y control del proyecto.** Con el propósito de verificar el cumplimiento de las actividades, **EL PROVEEDOR** debe generar y entregar vía correo electrónico a la cuenta prep2024_mor@impepac.mx un informe de avance con una periodicidad mensual, las fechas de entrega deben estar estipuladas en el cronograma de trabajo.

Los informes para el seguimiento tienen el objetivo de reportar el avance que se tiene del proyecto hasta el momento de la generación del mismo, la periodicidad se definirá con **EL PROVEEDOR** en la reunión inicial, éstos deben contener por lo menos:

1. Fecha de elaboración del informe.
2. Periodo reportado.
3. Actividades en curso y porcentaje de avance completado, hasta la fecha en que se genere el informe.
4. En caso de existir un retraso en las actividades, se debe dar una justificación del mismo.
5. Riesgos y/o asuntos identificados.
6. Formatos. **EL IMPEPAC** debe entregar a **EL PROVEEDOR**, durante los primeros 5 días naturales posteriores a la formalización del instrumento jurídico, los formatos que éste debe utilizar para la conformación de entregables. Los documentos por su naturaleza podrán tener más o menos secciones, sin embargo, deben apegarse a la siguiente estructura:
 - a) Título del documento.
 - b) Subtítulo del documento.
 - c) Versión.

- d) Fecha de elaboración.
- e) Historial de versiones:
 - i) Número de versión.
 - ii) Fecha de actualización.
 - iii) Responsable de actualización.
- f) Resumen de la actualización Responsables:
 - i) De la elaboración:
 - (1) Nombre.
 - (2) Organización.
 - (3) Puesto.
 - (4) Firma.
 - ii) De la revisión:
 - (1) Nombre.
 - (2) Organización.
 - (3) Puesto.
 - (4) Firma.
 - iii) De la aprobación:
 - (1) Nombre.
 - (2) Organización.
 - (3) Puesto.
 - (4) Firma.
- g) Tabla de contenido.
- h) Listado de tablas (cuando aplique).
- i) Listado de figuras (cuando aplique).

- 8
- j) Definiciones (cuando aplique).
 - k) Acrónimos y abreviaciones (cuando aplique).
 - l) Introducción.
 - m) Cuerpo del documento.
 - n) Conclusiones (cuando aplique).
 - o) Referencias bibliográficas (cuando aplique).

El plan de trabajo que se defina y los posibles cambios que se realicen en la duración del proyecto deben ser validados y aprobados por **EL IMPEPAC**.

17

1

Anexo Único

Funcionalidad del mecanismo para la digitalización de Actas desde las casillas

En este Anexo se presentan los casos de uso correspondientes a cada etapa de operación de los mecanismos para la digitalización de las Actas desde las casillas, considerando los escenarios en los que el aplicativo es desarrollado por **EL IMPEPAC** o por un tercero.

A continuación, se presentan las consideraciones que implican estos escenarios:

Logísticas:

1. Generación de un plan de actividades. Es necesario generar un calendario global que contemple todas las actividades del Instituto y los OPL, con la finalidad de que no se traslapen actividades, como la capacitación y el desarrollo de ejercicios y pruebas.
2. Capacitación. Se deben desarrollar y coordinar en conjunto con la Junta Local Ejecutiva, programas de capacitación claros con el fin de garantizar que las y los CAEL obtengan los conocimientos necesarios sobre la logística de la toma de la imagen en la operación y la forma de actuar ante eventuales incidencias.

Tecnológicas:

1. Seguimiento al desarrollo de aplicaciones. Será necesario dar seguimiento al desarrollo de las aplicaciones, proceso de instalación y los criterios de seguridad de las aplicaciones desarrolladas por los OPL. Esto se hace con la finalidad de garantizar que las aplicaciones no comprometan la seguridad de los dispositivos móviles y/o afecten el funcionamiento del aplicativo móvil.

Seguridad informática:

El desarrollo independiente por parte de los OPL de una aplicación móvil para la digitalización de las Actas desde las casillas implica tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Elección de mecanismos de seguridad. Se debe hacer una adecuada elección de mecanismos de seguridad informática, a fin de garantizar la integridad y confiabilidad en la transmisión de las imágenes desde los dispositivos móviles a los repositorios que establezca **EL IMPEPAC**, durante la operación.

2. Ejecución de auditorías. Cada aplicación desarrollada por parte de los OPL debe pasar por una serie de pruebas y auditorías en materia de seguridad de la información.

A continuación, se presentan los casos de uso para estos escenarios:

1. Preparación de usuarios y sus roles

En esta sección se muestran los casos de uso correspondientes a la funcionalidad de la aplicación durante la preparación de los distintos actores y el rol que desempeñarán; toda esta funcionalidad se administrará por medio de un portal web, en el que se cuente con la funcionalidad para actualizar las bases de datos, se almacenen los roles y usuarios que tendrán uso del aplicativo.

1.1 Administrar roles de usuarios

Caso de uso	Administrar roles de usuarios.	
Descripción	El administrador crea, modifica o elimina roles de usuarios.	
Actores	Administrador.	
Precondición	1. La aplicación está instalada en el portal correspondiente. 2. Todos los componentes de la Aplicación se encuentran operacionales. 3. El administrador se ha autenticado correctamente en la Aplicación.	
Flujo normal	1	El administrador accede al portal de administración de roles de usuarios.
	2	La aplicación muestra las opciones de administración de roles de usuarios siguientes: 1. Crear nuevo rol de usuario; 2. Modificar rol de usuario, y 3. Eliminar rol de usuario.
	3	El administrador selecciona la opción deseada. Si selecciona: 1. "Crear nuevo rol de usuario", se hace lo indicado en el paso 4; 2. "Modificar rol de usuario", se hace lo indicado en el paso 5, o 3. "Eliminar rol de usuario", se hace lo indicado en el paso 6.
	4	4.1 La aplicación muestra la pantalla para crear un nuevo rol de usuario. 4.2 El administrador indica el nombre del nuevo rol de usuario.

Postcondición		4.3	El administrador indica las secciones de la aplicación a las que dicho rol tendrá acceso: 1. Pantallas, y 2. Controles en las pantallas.
		4.4	El administrador instruye a la aplicación guardar la información del nuevo rol de usuario.
		4.5	La aplicación guarda la información del nuevo rol de usuario.
	5	5.1	La aplicación muestra una pantalla con la lista de roles de usuario existentes.
		5.2	El administrador selecciona el rol que desea modificar.
		5.3	La aplicación muestra la pantalla para modificar un rol de usuario. Esta pantalla presenta: 1. El nombre actual del rol de usuario; 2. Pantallas a las que tiene acceso el rol de usuario, y 3. Controles en las pantallas a los que tiene acceso el rol de usuario.
		5.4	El administrador modifica la información deseada para el rol de usuario mostrado.
		5.5	El administrador instruye a la aplicación guardar la nueva información del rol de usuario.
		5.6	La aplicación guarda la información del rol de usuario.
	6	6.1	La aplicación muestra una pantalla con la lista de roles de usuario existentes.
		6.2	El administrador selecciona el rol que desea eliminar.
		6.3	El administrador instruye a la aplicación eliminar el rol de usuario.
		6.4	La aplicación elimina la información del rol de usuario.
	1. Cuando se haya creado un nuevo rol, la aplicación contiene la información del nuevo rol de usuario. 2. Cuando se haya actualizado un rol, la aplicación contiene la nueva información del rol de usuario. 3. Cuando se haya eliminado un rol, la aplicación ya no contiene la información del rol de usuario. 4. Existen registros en bitácora del acceso y las actividades llevadas a cabo.		
	Excepciones	1	Cuando se haya creado un nuevo rol, si la aplicación no lo almacena, el administrador revisa la aplicación y corrige los errores encontrados.

	2	Cuando se haya actualizado un rol, si la aplicación no almacena la nueva información, el administrador revisa la aplicación y corrige los errores encontrados.
	3	Cuando se haya eliminado un rol, si la aplicación no lo elimina, el administrador revisa la aplicación y corrige los errores encontrados.

1.2 Administrar usuarios

Caso de uso	Administrar usuarios.	
Descripción	El administrador crea, modifica o elimina usuarios.	
Actores	Administrador.	
Precondición	1. La aplicación está instalada. 2. Todos los componentes de la Aplicación se encuentran operacionales. 3. El administrador se ha autenticado correctamente en la aplicación.	
Flujo normal	1	El administrador accede al portal de administración de usuarios.
	2	La aplicación muestra las opciones de administración de usuarios siguientes: 1. Crear nuevo usuario; 2. Modificar usuario, y 3. Eliminar usuario.
	3	El administrador selecciona la opción deseada. Si selecciona: 1. "Crear nuevo usuario", se hace lo indicado en el paso 4; 2. "Modificar usuario", se hace lo indicado en el paso 5, o 3. "Eliminar usuario", se hace lo indicado en el paso 6.
	4	4.1 La aplicación muestra la pantalla para crear un nuevo usuario.
		4.2 El administrador indica el nombre del nuevo usuario.
		4.3 El administrador asocia los roles de usuario requeridos.
		4.4 El administrador indica los mecanismos de autenticación del usuario.
		4.5 El administrador instruye a la aplicación guardar la información del nuevo usuario.
		4.6 La aplicación guarda la información del nuevo usuario.

Postcondición	5	5.1	La aplicación muestra una pantalla con la lista de usuarios existentes.
		5.2	El administrador selecciona el usuario que desea modificar.
		5.3	La aplicación muestra la pantalla para modificar un usuario. Esta pantalla presenta: 1. El nombre de usuario; 2. Roles de usuario asociados, y 3. Mecanismos de autenticación.
		5.4	El administrador modifica la información deseada para el usuario mostrado.
		5.5	El administrador instruye a la aplicación guardar la nueva información del usuario.
		5.6	La aplicación guarda la información del usuario.
	6	6.1	La aplicación muestra una pantalla con la lista de usuarios existentes.
		6.2	El administrador selecciona el usuario que desea eliminar.
		6.3	El administrador instruye a la aplicación eliminar el usuario.
		6.4	La aplicación elimina la información del usuario.
Excepciones	1. Cuando se haya creado un nuevo usuario, la aplicación contiene la información del nuevo usuario. 2. Cuando se haya actualizado un usuario, la aplicación contiene la nueva información del usuario. 3. Cuando se haya eliminado un usuario, la aplicación ya no contiene la información del usuario.		
	1. Existen registros en bitácora del acceso y las actividades llevadas a cabo.		
	1	Cuando se haya creado un nuevo usuario, si la aplicación no lo almacena, el administrador revisa la aplicación y corrige los errores encontrados.	
	2	Cuando se haya actualizado un usuario, si la aplicación no almacena la nueva información, el administrador revisa la aplicación y corrige los errores encontrados.	
	3	Cuando se haya eliminado un usuario, si la aplicación no lo elimina, el administrador revisa la aplicación y corrige los errores encontrados.	

2. Operación del mecanismo para la digitalización de Actas desde las casillas

En esta sección se muestran los casos de uso correspondientes a la funcionalidad del aplicativo móvil para digitalización desde las casillas, el cual operará en los dispositivos móviles de las y los CAEL.

2.1 Acceder a la Aplicación

Caso de uso	Acceder a la aplicación
Descripción	La aplicación presenta una interfaz la cual permite a las y los CAEL iniciar una sesión en la aplicación móvil.
Actores	1. Administrador. 2. Las y los CAEL. 3. Soporte.
Precondición	1. El aplicativo se encuentra instalado y configurado en el dispositivo móvil. 2. Se han creado y configurado usuarios en el aplicativo. 3. Los usuarios de CAEL deben contar con nombres de usuario institucionales activos para ingresar a la aplicación. 4. Todos los componentes de la aplicación se encuentran operacionales.
Flujo normal	1 El usuario accede con un doble clic sobre el ícono del aplicativo en el dispositivo móvil o el portal del aplicativo, el cual solicita el nombre de usuario y contraseña para inicio de sesión.
	2 Se ejecuta lo especificado en el caso de uso "Autenticar al usuario".
	3 Se ejecuta lo especificado en el caso de uso "Autorizar usuario".
	4 La aplicación le otorga acceso al usuario y despliega las pantallas y controles a los que tiene acceso dependiendo del rol del usuario asociado.
	5 Se presenta el menú principal del aplicativo.
Postcondición	1. El usuario ha iniciado sesión en la aplicación. 2. La Aplicación registra en bitácora las actividades llevadas a cabo.
Excepciones	1 Acceso denegado: el usuario debe verificar que ingresó correctamente su información de autenticación.
	2 Error de configuración: el administrador debe corregir el error.
	3 Error en alguno de los componentes: el administrador debe diagnosticar y corregir el error.

2.2 Autenticar usuario

Caso de uso	Autenticar al usuario	
Descripción	La aplicación verifica que los datos de inicio de sesión proporcionados por el usuario son correctos.	
Actores	1. Administrador. 2. Las y los CAEL. 3. Soporte.	
Precondición	1. Se han creado y configurado usuarios en la aplicación. 2. Los usuarios de las y los CAEL deben contar con nombres de usuario institucionales activos para ingresar a la aplicación. 3. Todos los componentes de la aplicación se encuentran operacionales.	
Flujo normal	1	El usuario proporciona sus datos de inicio de sesión.
	2	La aplicación verifica los datos proporcionados.
	3	La aplicación permite el ingreso al usuario.
Postcondición	1. La aplicación registra en bitácora el éxito o fracaso al autenticar al usuario.	
Excepciones	1	Usuario/contraseña incorrecta: el usuario debe verificar sus datos de inicio de sesión.
	2	Acceso denegado: el usuario debe verificar con el administrador que su cuenta tenga asignados los permisos necesarios.

2.3 Autorizar usuario

Caso de uso	Autorizar usuario	
Descripción	La aplicación verifica qué acciones puede hacer el usuario que se encuentra dentro de la misma.	
Actores	1. Administrador. 2. Las y los CAEL. 3. Soporte.	
Precondición	1. Se han creado y configurado usuarios en la aplicación. 2. Los usuarios de las y los CAEL deben contar con nombres de usuario institucionales activos para ingresar a la aplicación. 3. Todos los componentes de la aplicación se encuentran operacionales. 4. El usuario ha sido autenticado de forma exitosa.	

Flujo normal	1	La aplicación verifica los permisos asignados a la cuenta del usuario.
	2	La aplicación incluye la información de permisos en las variables de sesión.
	3	La aplicación determina las pantallas y controles a los que el usuario tiene acceso dependiendo del rol del usuario asociado.
Postcondición	1. La sesión del usuario se inicia con las variables de sesión inicializadas de acuerdo con los permisos que tiene asociados el rol del usuario. 2. El sistema registra en bitácora los permisos concedidos al usuario.	
Excepciones	1	Error de configuración: el administrador debe corregir el error.
	2	Error en alguno de los componentes del sistema: el administrador debe diagnosticar y corregir el error.

2.4 Menú principal

Caso de uso	Seleccionar opción del menú principal.	
Descripción	Esta pantalla permitirá al CAEL seleccionar el tipo de digitalización que desea hacer, dependiendo de la información con la que cuente al momento de ingresar a la aplicación; el CAEL puede digitalizar un Acta con QR o bien digitalizar un Acta ingresando los datos de identificación, manualmente.	
Actores	• CAEL	
Precondición	1. La aplicación se encuentra sincronizada con la zona horaria local. 2. Se han creado y configurado usuarios en la aplicación. 3. Todos los componentes de la aplicación se encuentran operacionales. 4. El usuario se ha autenticado correctamente en la aplicación.	
Flujo normal	1	El usuario selecciona la opción para digitalizar el Acta "Con QR" o "Sin QR"; o selecciona la visualización de las capturas hechas "Historial"
	2	Se despliega una pantalla correspondiente con la información del estado de la aplicación.
	3	El usuario verifica que no existan problemas o irregularidades con el comportamiento del sistema.
Postcondición	1. La aplicación registra en bitácora las actividades llevadas a cabo.	
Excepciones	1	Acceso denegado: el usuario debe verificar con el administrador que su cuenta tenga asignados los permisos necesarios.
	2	Error de configuración: el administrador debe corregir el error.

3	Error en alguno de los componentes: el administrador debe diagnosticar y corregir el error.
---	---

2.5 Acta digitalizada con QR

Caso de uso	Digitalización del Acta cuando se cuenta con el código QR en la misma.
Descripción	Cuando la o el CAEL selecciona la digitalización con QR se debe mostrar un tutorial para la captura del código QR y la lectura y prellenado de datos se hará de manera automática para cada uno de los siguientes campos: Entidad, Distrito, Sección, Tipo Casilla, Ext. Contigua y Núm. Acta Impresa (tipo de elección, ubicado en la esquina superior derecha).
Actores	CAEL
Precondición	1. Se cuenta con los datos de: Entidad, Distrito, Sección, Tipo Casilla, Ext. Contigua y Núm. Acta Impresa (tipo de elección, ubicado en la esquina superior derecha). 2. La o el CAEL se ha autenticado correctamente. 3. Todos los componentes del sistema se encuentran operacionales.
Flujo normal	1 Confirmar los datos presentados, en caso de que alguno no corresponda, se procede a su captura manual. 2 Se enfocará la cámara para la toma de la imagen. 3 Si la definición es clara se acepta. 4 En caso de que la imagen no pueda leerse, se repiten los pasos 2 y 3. 5 Se procede con aceptación y envío del Acta.
Postcondición	1. La aplicación genera bitácoras de Actas con código QR registradas. 2. La aplicación registra en bitácora el acceso y las actividades llevadas a cabo.
Excepciones	1 Error de configuración: el administrador debe corregir el error. 2 Error en alguno de los componentes del sistema: el administrador debe diagnosticar y corregir el error. 3 En caso de que la o el CAEL modifique alguno de los datos prellenados en automático y no sea válido, no se permitirá la toma de la imagen de esa Acta, desplegándose el mensaje correspondiente.

2.6 Acta digitalizada sin QR

Caso de uso	Digitalización del Acta cuando se cuenta sin el código QR en la misma.
Descripción	Cuando la o el CAEL selecciona la digitalización sin QR, la aplicación le permitirá hacer la captura de los siguientes datos: Entidad, Distrito, Sección, Tipo Casilla,

	Ext. Contigua y Núm. Acta impresa (tipo de elección, ubicado en la esquina superior derecha); dicha información puede ser modificada en caso de ser necesario o bien validada para continuar el proceso de digitalización.
Actores	CAEL.
Precondición	1. Se cuenta con los datos de: Entidad, Distrito, Sección, Tipo Casilla, Ext. Contigua y Núm. Acta Impresa (tipo de elección, ubicado en la esquina superior derecha). 2. La o el CAEL se ha autenticado correctamente. 3. Todos los componentes del sistema se encuentran operacionales.
Flujo normal	1 Captura de los datos solicitados. 2 Se enfocará la cámara para la toma de la imagen. 3 Si la definición es clara se acepta. 4 En caso de que la imagen no pueda leerse se repiten los pasos 2 y 3. 5 Se procede con aceptación y envío del Acta.
Postcondición	1. La aplicación genera bitácoras de Actas sin código QR registradas. 2. La aplicación registra en bitácora el acceso y las actividades llevadas a cabo.
Excepciones	1 Error de configuración: el administrador debe corregir el error. 2 Error en alguno de los componentes del sistema: el administrador debe diagnosticar y corregir el error. 3 En caso de que la o el CAEL proporcione alguno de los datos que no sea válido, no se permitirá la toma de la imagen de esa Acta desplegándose el mensaje correspondiente.

2.7 Procesamiento del acta digitalizada

Caso de uso	Se procede al procesamiento del Acta digitalizada.
Descripción	Una vez que la imagen del Acta es capturada, la aplicación debe ejecutar un proceso interno mediante un algoritmo para corroborar que sea un Acta válida, dicho algoritmo debe considerar los puntos siguientes.
Actores	N/A
Precondición	1. Se ha digitalizado un Acta. 2. Todos los componentes de la aplicación se encuentran operacionales.

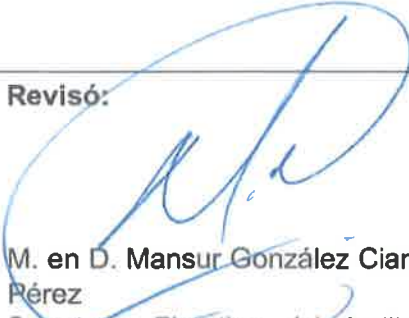
Flujo normal	3.	Será necesario tener habilitado el servicio de datos para hacer el envío de Actas digitalizadas, en caso de no ser así, la imagen se almacenará con un estatus de pendiente para su posterior envío.
	1	Análisis de la imagen: - Identificación de las 3 marcas que se encuentran en las esquinas del Acta, no importando si la captura de la imagen fue hecha de manera horizontal o de manera vertical. - Optimización de la imagen, ya que la imagen original obtenida del dispositivo puede llegar a pesar hasta 6 MB. - Rotación de la imagen a una distribución horizontal. - Corte excedente de la imagen obteniendo como resultado final solo la sección de los votos del Acta.
	2	Si la imagen del Acta cumple con los requisitos del análisis de la imagen, será un Acta aceptada y la aplicación notificará que ha encontrado un Acta válida lista para ser enviada.
		En la pantalla, la o el CAEL revisará que los votos sean visibles y podrá enviar el Acta capturada.
Postcondición	4	En caso de que la imagen del Acta no cumpla con los requisitos del análisis, la aplicación notificará al usuario que no se encontró un Acta válida y podrá "Tomar otra foto" del Acta o "Ver tutorial" por si tiene dudas sobre cómo hacer la captura.
		- La aplicación genera bitácoras de Actas registradas con y sin código QR. - La aplicación registra en bitácora el acceso y las actividades llevadas a cabo. - El aplicativo debe enviar las Actas almacenadas como pendientes en cuanto se detecte conexión con el servidor.
Excepciones	1	Error en alguno de los componentes del sistema: el administrador debe diagnosticar y corregir el error.

2.8 Historial de Actas

Caso de uso	Historial de Actas.
Descripción	Desde el menú principal, la o el CAEL podrá revisar el avance de Actas enviadas, además de poder consultar el detalle de un Acta enviada al dar clic en una de ellas.
Actores	CAEL.

Precondición	- Existen AEC digitalizadas y almacenadas previamente. - Todos los componentes de la aplicación se encuentran operacionales. - La o el CAEL se ha autenticado correctamente en la aplicación.	
Flujo normal	1	Dentro de la ventana de detalle de Actas, el usuario podrá ver la vista previa del Acta.
Postcondición	La aplicación registra en bitácora el acceso y las actividades llevadas a cabo.	
Excepciones	1	Error en alguno de los componentes del sistema: el administrador debe diagnosticar y corregir el error.

Firmas de Autorización

Elaboró:  L.I. Luis Angel Medina Valente Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares	Revisó:  M. en D. Mansur González Cianci Pérez Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	Aprobó:  Mtra. Mireya Gally Jordá Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
--	--	---

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, INSTALACIÓN, PRUEBA, VERIFICACIÓN, CAPACITACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA RECIBIR LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 02 DE JUNIO DE 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ Y EL MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SUS CARACTERES DE CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, AMBOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA _____ REPRESENTADA POR EL C. _____, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL IMPEPAC".

I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 63, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, "**EL IMPEPAC**", es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, responsable de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos. Así, el Consejo Estatal es el Órgano Superior de Dirección de "**EL IMPEPAC**", responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad,

independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.

1.2 De conformidad con el artículo 190, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos El Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los centros de recepción autorizados por el Instituto Morelense.

El Instituto Nacional emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará el Instituto Morelense. Su objetivo será el de informar oportunamente, bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad, los resultados y la información en todas sus fases al Consejo Estatal, a los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía en general.

Ahora bien de conformidad con el artículo 104, inciso k), en correlación con los artículos 66, fracción XI y 78, fracción XXXV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, corresponde al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

1.3 Que el numeral 4, de los Lineamientos del Programa de Resultados Preliminares (PREP) correspondiente al Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del INE establece que el Instituto Nacional y los OPL tienen la facultad y corresponsabilidad de implementar y operar el sistema informático del PREP.

1.4 Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 79, párrafo primero, fracciones I y IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, la Consejera Presidenta del Órgano Superior de Dirección de **"EL IMPEPAC"**, cuenta con la representación legal y

administrativa de este órgano comicial, y se encuentra facultado para firmar conjuntamente con el Secretario Ejecutivo el presente contrato.

1.5 Que el Secretario Ejecutivo del Órgano Superior de Dirección de "**EL IMPEPAC**", tiene la facultad, entre otras, de auxiliar a la Consejera Presidenta en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 98, párrafo primero, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; como Secretario Ejecutivo, cuenta con la representación legal del mismo Instituto que le confiere la normativa electoral.

1.6 Con fecha dos de septiembre de dos mil veintitrés el Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC aprobó el acuerdo mediante el cual se establece la creación, integración y vigencia de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) identificado con el número IMPEPAC/CEE/247/2023.

1.7 Con fecha quince de septiembre de dos mil veintitrés el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/265/2023 mediante el cual modifica el similar IMPEPAC/CEE/247/2023, única y exclusivamente por cuanto hace a la designación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del (PREP), para el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en términos del oficio INE/UTSI/2697/2023, emitido por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

1.8 Con fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, por el cual designó al Mtro. Mansur González Cianci Pérez como Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

1.9 Con fecha ____ de ____ del año 2024, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/____/2024**, relativo a la aprobación de la convocatoria, bases y anexo técnico de la licitación pública con el número **IMPEPAC/LP/____/2024**, para el diseño, instalación, prueba, verificación, capacitación, documentación y operación del

sistema de información para recibir los resultados preliminares de la elección de Gobernador, Diputados al Congreso del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024 que tendrá verificativo el próximo 02 de junio del año 2024.

1.10 En fecha _____, el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por _____ dictó el fallo para aceptar la propuesta técnica del licitante _____, quien participó en la etapa referente a la apertura del sobre "___", que contiene la oferta económica presentada por el multicitado licitante.

1.11 Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Calle Zapote, Número 3, Colonia Las Palmas, Código Postal 62050, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

1.12 Ahora bien, de conformidad con el artículo 79, fracciones I y IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, la Consejera Presidenta del órgano superior de dirección del IMPEPAC, Mtra. Gally Jordá se encuentra facultada para firmar conjuntamente con el Secretario Ejecutivo el presente contrato, así como establecer los vínculos necesarios para su cumplimiento.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

II.1 Que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, es una persona moral, constituida legalmente y debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número _____, como se demuestra con la escritura pública _____ (_____), volumen _____ (_____), pasada por la fe pública del Notario Público número _____ (____) Licenciado _____, de la Ciudad de _____, del Estado de _____, de fecha ____ de ____ de ____.

II.2 Que el ciudadano (a) _____, acredita poder especial para representar a la empresa "_____" mediante testimonio de escritura pública número _____ (____) volumen

____ (____), de fecha ____ de ____ de ____, otorgada ante fe del Notario Público no.____, Licenciado (a) _____, con residencia en la ciudad de _____, en su carácter de apoderado legal, está facultado para celebrar el presente contrato, como lo demuestra con el acta constitutiva escritura pública _____ (____), volumen _____ (____), pasada por la fe pública del Notario Público número _____ (____) Licenciado (a) _____, de la Ciudad de _____, de fecha ____ de ____ de ____, así como los requisitos que forman parte del expediente del procedimiento de licitación pública nacional número IMPEPAC/LP/____/2024, servicios para el diseño, instalación, prueba, verificación, capacitación, documentación y operación del sistema de información para recibir los resultados preliminares de la elección de Gobernador, Diputaciones al Congreso del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la entidad, que tendrá verificativo el 02 de junio de 2024.

II.3 Que dicha sociedad tiene como objeto social

II.4 El prestador de servicio cuenta además con los recursos necesarios, equipo, personal operativo con experiencia para proporcionar el servicio para el diseño, instalación, prueba, verificación, capacitación, documentación y operación del sistema de información para recibir los resultados preliminares de la elección de Gobernador, Diputaciones al Congreso del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la entidad, que tendrá verificativo el 02 de junio de 2024, que requiere **"EL IMPEPAC"**, sin la necesidad de subcontratar servicios adicionales.

II.5 Que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, a través de su representante legal manifiesta no tener afiliación, ni relación política con institución partidista, candidato, con organización partidista, contendiente alguno y por lo tanto es ajena e imparcial de los resultados que se publiquen.

II.6 Que el apoderado legal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o

comisión en el servicio público, o en su caso, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de intereses, comprometiéndose a firmar por escrito una carta de declaración de conflicto de intereses, lo anterior en términos del artículo 51, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Morelos.

II.7 El prestador de servicio manifiesta no haber incurrido en faltas graves o haber estado involucrado en conflicto o tener antecedentes negativos en el cumplimiento de contratos con organismos públicos locales algunos.

II.8 Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Que el presente contrato deriva del procedimiento de licitación pública número: IMPEPAC/LP/___/2024, compranet: _____, relativo al diseño, instalación, prueba, verificación, capacitación, documentación y operación del Sistema de Información para recibir los resultados preliminares de la elección de Gobernador, Diputaciones al Congreso del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, que tendrá verificativo el 02 de junio de 2024.

III.2 Que "**LAS PARTES**", se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio.

III.3 Que en virtud de las declaraciones que anteceden "**LAS PARTES**" expresan su voluntad para celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es el diseño, instalación, prueba, verificación, capacitación, documentación, construcción y operación del

sistema informático para recibir los resultados preliminares de la elección de Gobernador, Diputaciones al Congreso del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la entidad, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, que tendrá verificativo el 02 de junio de 2024, por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda constreñido con **"EL IMPEPAC"**, a cumplir en todos y cada uno de los requisitos y apartados de su anexo técnico y las bases de la licitación pública IMPEPAC/LP/___/2024, los cuales se adjuntan al presente contrato.

El presente contrato está sustentado en la adjudicación otorgada a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por **"EL IMPEPAC"**, derivada del procedimiento de licitación pública número IMPEPAC/LP/___/2024, compranet _____, relativa al objeto del presente instrumento referido en el párrafo que antecede, por lo que los términos y obligaciones establecidas en las bases y el anexo técnico de dicho procedimiento de licitación pública, forman parte integral del contrato que nos ocupa, con independencia de las condiciones adicionales que se pacten en el presente documento, o las que en su momento apruebe el Instituto Nacional Electoral o el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo establecido por los artículos 1, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para dar cumplimiento puntual y exacto al objeto del presente contrato, en términos de la convocatoria, bases, y anexo técnico del procedimiento de licitación pública materia del presente instrumento, se obliga a contar con la infraestructura técnica, material y humana necesaria, sin que ello implique algún costo adicional al precio establecido originalmente en su oferta económica presentada en el procedimiento de licitación pública aludido.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a realizar el diseño, instalación, prueba, verificación, capacitación, documentación, construcción y operación del sistema de información para recibir los resultados preliminares de la elección de Gobernador, Diputaciones al

Congreso del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, que tendrá verificativo el 02 de junio de 2024, para **"EL IMPEPAC"** conforme a las especificaciones y características señaladas en las bases y anexo técnico del presente contrato, así como las siguientes:

- Levantamiento de requerimientos, análisis, diseño, desarrollo de software para la creación, implementación y operación del sistema informático que permita llevar a cabo las actividades descritas en el **Proceso Técnico Operativo del PREP** aprobado por el Órgano Superior de Dirección de **EL IMPEPAC**, así como las condiciones establecidas en el Reglamento de Elecciones, su Anexo 13 relativo a los lineamientos del PREP, su Anexo 18.5 correspondiente a la Estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos del PREP, su Anexo 18.10 correspondiente al Catálogo de abreviaturas de las entidades federativas y el Anexo 1, así como la demás normatividad aplicable.
- Aprovisionamiento y habilitación de los Centro de Acopio y Transmisión de Datos (**CATD**) y, en su caso el Centro de Captura y Verificación (**CCV**) aprobado, a partir del acuerdo que, para determinar su ubicación emita **el IMPEPAC**. Para lo cual el prestador de servicio deberá llevar a cabo las adecuaciones físicas, el aprovisionamiento correspondiente de equipo de cómputo y equipo para la digitalización de las actas, la elaboración de materiales de capacitación, la capacitación del personal que se contrate, y demás, tanto en los simulacros como en la operación del PREP.
- Proveer el aplicativo para la toma de fotografías de las actas de escrutinio y cómputo con dispositivo móvil desde las casillas (prep casilla), así como también proporcionar en comodato, para tal efecto, hasta ____ dispositivos móviles; misma cantidad que será devuelta a **"El Prestador del Servicio"**, una vez concluidas las actividades de la jornada electoral.

Una vez iniciado la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) no se podrá, bajo ninguna circunstancia, suspender parcial o totalmente hasta que se haya cumplido los términos establecidos en el presente contrato.

TERCERA.- El presente contrato tendrá la vigencia de la prestación del servicio por "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" con "**EL IMPEPAC**", a partir de la fecha en que se suscriba el presente contrato, y hasta la conclusión y cumplimiento del objeto del mismo.

CUARTA.- El precio total como contraprestación por los servicios del diseño, instalación, prueba, verificación, capacitación, documentación y operación del sistema de información para recibir los resultados preliminares de la elección de Gobernador, Diputaciones al Congreso del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la entidad, que tendrá verificativo el 02 de junio de 2024, materia del presente instrumento que "**EL IMPEPAC**" pagará a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", es la cantidad de \$_____ (**_____ PESOS 00/100 M.N.**) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que asciende a la cantidad de \$_____ (**_____ PESOS 00/100 M.N.**), cifras que en su conjunto suman la cantidad total de: \$_____ (**_____ PESOS 00/100 MN.**), la cual se realizara a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" a través de transferencia bancaria en el _____, sucursal _____, con número de cuenta _____, CLABE interbancaria _____.

QUINTA.- "**LAS PARTES**" aceptan que la forma de pago se realice bajo las condiciones siguientes:

- a) Un primer pago parcial del 50% del monto total referido en la cláusula que antecede, que equivale \$_____ **PESOS 50/100 M.N.**) más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de \$_____ (**_____ PESOS 00/100 M.N.**), cifras que en su conjunto suman la cantidad de \$_____ (**_____ PESOS 00/100 M.N.**), que "**EL IMPEPAC**", deberá pagar a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", a más tardar

a los 15 días posteriores a la firma del presente instrumento jurídico, para tal efecto **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, presentará original de la factura que reúna todos los requisitos fiscales a la Dirección de Administración y Financiamiento de dicho organismo electoral.

- b) El 50% restante será cubierto una vez que se hayan concluido los servicios materia de la presente licitación, a entera satisfacción de **"EL IMPEPAC"** de conformidad con el anexo técnico, para lo cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar, original de la factura que reúna todos los requisitos fiscales a la Dirección de Administración y Financiamiento de este Instituto Morelense.

De conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado el pago del mismo corresponde a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el precio establecido en la cláusula **cuarta** del presente instrumento, es la remuneración justa por la prestación del servicio de diseño, instalación, prueba, verificación, capacitación, documentación y operación del sistema de información para recibir los resultados preliminares de la elección de Gobernador, Diputaciones al Congreso del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, que tendrá verificativo el 02 de junio de 2024, materia del presente contrato, quedando cubierto con el mismo, el importe de los materiales que se empleen en la realización de los trabajos, mano de obra, equipo, honorarios, salarios, impuestos, seguridad y vigilancia, y en general, cualquier otro concepto o gasto que se genere.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá presentar a **"EL IMPEPAC"**, el plan de trabajo relativo al diseño, instalación, prueba, verificación, capacitación, documentación y operación del sistema de información para recibir los resultados preliminares de la elección de Gobernador, Diputaciones al Congreso del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, que tendrá verificativo el 02 de junio de 2024, y demás actividades inherentes al mismo,

dentro del plazo de 3 días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a diseñar e implementar todos y cada uno de los requerimientos contenidos en el Anexo Técnico relativo al procedimiento de licitación materia del presente contrato, en los plazos establecidos, por el anexo técnico, el Instituto Nacional Electoral o en Consejo Estatal Electoral de **"EL IMPEPAC"**.

De igual forma, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga al diseño, instalación, prueba, verificación, capacitación, documentación y operación del sistema de información para recibir los resultados preliminares de la elección de Gobernador, Diputaciones al Congreso del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la entidad, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, que tendrá verificativo el 02 de junio de 2024, en los términos que garanticen el correcto funcionamiento del sistema del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

OCTAVA.- El aprovisionamiento, transportación, instalación y, en su caso, configuración del equipo y demás materiales necesarios para el diseño, instalación, prueba, verificación, capacitación, documentación y operación del sistema de información para recibir los resultados preliminares de la elección de Gobernador, Diputaciones al Congreso del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la entidad, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, que tendrá verificativo el 02 de junio de 2024, materia del presente instrumento, será por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

NOVENA.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** derivado de la prestación de sus servicios al **"EL IMPEPAC"**, se obliga a publicar los datos que se establecen en el Reglamento de Elecciones (RE), tanto en su Anexo 13 como 18.5, así como la obligación de mantenerlos públicos permanentemente, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 353, numeral 9 del RE; así mismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a entregar al **"EL IMPEPAC"** toda la información correspondiente derivado de la ejecución del Programa

de Resultados Electorales Preliminares (PREP), al cierre de la implementación y operación.

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizar que el servicio del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) estará libre de errores, defectos o vicios, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la propuesta técnica, y que, en su caso, llegaran a surgir nuevas durante la prestación del servicio, el **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a subsanarlas en los tiempos adecuados, a fin de que no se detenga el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a entregar a **"EL IMPEPAC"**, la documentación e información generada con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, de acuerdo a las especificaciones contempladas en el Anexo Técnico y Bases del procedimiento de licitación pública número IMPEPAC/LP/___/2024, compranet: _____ relativo al diseño, instalación, prueba, verificación, capacitación, documentación y operación del sistema de información para recibir los resultados preliminares de la elección de Gobernador, Diputaciones al Congreso del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, que tendrá verificativo el 02 de junio de 2024.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a instalar el Centro Estatal de Información del PREP, así como los Espacios de Difusión y la Sala de Prensa correspondientes, en los espacios físicos que para tal efecto designe **"EL IMPEPAC"**.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga a instalar los CATDS del PREP en las instalaciones de los Consejos Municipales Electorales, de conformidad a lo establecido en las Bases y Anexo Técnico del Procedimiento de Licitación Pública que nos ocupa.

Por otra parte, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga a cumplir con los requerimientos mínimos de los ocho módulos establecidos y detallados en el Anexo Técnico de la licitación pública número IMPEPAC/LP/___/2024, compranet: _____, relativo al diseño, instalación, prueba, verificación, capacitación, documentación y operación del sistema de información para recibir los resultados preliminares de la elección de Gobernador, Diputaciones al Congreso del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la entidad, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, que tendrá verificativo el 02 de junio de 2024.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", asume la total responsabilidad de la capacidad y profesionalismo del personal que utilice para la prestación de los servicios objeto del presente acto jurídico, así como del número de personas que desarrollarán los trabajos encomendados, que dichas personas sean en la cantidad y capacidad necesaria para llevar a cabo la implementación y operación el PREP en los tiempos requeridos en las leyes y reglamentos aplicables.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deslinda a **"EL IMPEPAC"** de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal o en materia de seguridad social, con relación al personal que utilice para la prestación de los servicios materia del presente instrumento, por lo que en ningún caso podrá considerarse a **"EL IMPEPAC"** como patrón sustituto, solidario o subsidiario del personal contratado por el proveedor absorbiendo **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en su totalidad la responsabilidad y obligación patronal con sus trabajadores.

De igual manera, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a proporcionar a **"EL IMPEPAC"** una relación de todo el personal que utilice para la prestación de los aludidos servicios, con la finalidad de que el Consejo Estatal Electoral, verifique que dicho personal no se encuentre impedido para realizar los trabajos inherentes al objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo

de voluntades, se obliga a constituir fianza a favor de **"EL IMPEPAC"** por el 50% del monto del precio total de la prestación de servicios del diseño, instalación, prueba, verificación, capacitación, documentación y operación del sistema de información para recibir los resultados preliminares de la elección de Gobernador, Diputaciones al Congreso del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la entidad, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, que tendrá verificativo el 02 de junio de 2024, materia del presente instrumento, sin incluir el impuesto al valor agregado, misma que deberá tener una vigencia de cuando menos 12 meses contados a partir de la suscripción del presente documento.

En el supuesto de que exista incumplimiento parcial o total del contrato se hará exigible el importe total de la fianza otorgada como garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", quedará liberado de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, hasta que **"EL IMPEPAC"** exprese su total conformidad con los servicios prestados.

DÉCIMA QUINTA.- "EL IMPEPAC", podrá designar a personal de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones de este órgano comicial, para verificar que los trabajos del diseño, instalación, prueba, verificación, capacitación, documentación y operación del sistema de información para recibir los resultados preliminares de la elección de Gobernador, Diputaciones al Congreso del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la entidad, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024 que tendrá verificativo el 02 de junio de 2024, se desarrollen en estricto apego con el Anexo Técnico, obligándose **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a permitir y facilitar dicha supervisión.

A su vez, **"EL IMPEPAC"** se obliga a:

- a) Aceptar que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será la única empresa u organismo responsable de publicar en la red de Internet, los resultados del "PREP" durante la jornada electoral del 02 de junio de 2024 en el Estado de Morelos, a partir de las 20:00 horas -hora local- y de que le

sean proporcionados los **"DOCUMENTOS PREP"** a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de manera oportuna por **"EL INSTITUTO"**, salvo los difusores oficiales autorizados por **"EL IMPEPAC"**, a quienes se les proporcionarán cortes de información cada determinado tiempo, en la medida de las capacidades técnicas con las que se cuenten, siempre dando prioridad a la publicación de Internet primaria.

b) Establecer y entregar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de 10 días naturales siguientes a la firma del contrato los **diseños preliminares** con los que se cuente hasta el momento, correspondientes a los **"DOCUMENTOS PREP"**, de cada una de las candidaturas, con las siguientes características:

- a. ENTIDAD FEDERATIVA
- b. NÚMERO DE MUNICIPIO
- c. NÚMERO DE DISTRITO
- d. MUNICIPIO
- e. NÚMERO DE SECCIÓN
- f. TIPO DE CASILLA
- g. NÚMERO DE CASILLA

c) Entregar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a más tardar **quince días naturales antes de la Jornada Electoral**, los diseños finales por cada candidatura y distrito correspondientes a los **"DOCUMENTOS PREP"**, a efecto de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se encuentre en posibilidad de hacer las modificaciones y ajustes correspondientes en el sistema de cómputo que será utilizado en la Jornada Electoral.

d) Proporcionar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de los 10 días siguientes contados a partir de la firma de este contrato, los locales con espacio necesario, energía eléctrica y accesibles para la implementación, instalación de equipos y correcto funcionamiento del PREP en los **"CATD'S"**.

e) Proporcionar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** diez días después de la firma del contrato, la información que hasta ese momento se tenga consistente en:

- a. Candidaturas por distrito.
- b. Partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes que contienden por distrito.
- c. Formatos preliminares de todos y cada uno de los **"DOCUMENTOS PREP"** por cada elección y por cada una de sus modalidades.
- d. Catálogo preliminar en un solo archivo en formato de hoja de cálculo que contenga los siguientes datos separados por columna:

- i. Distrito
- ii. Municipio
- iii. Sección
- iv. Tipo de casilla
- v. Lista nominal de la casilla
- vi. Boletas enviadas por casilla
- vii. Domicilio de la casilla
- viii. Ubicación de la casilla
- ix. Mecanismo de traslado
- x. Nombre del presidente de casilla
- xi. Nombre del secretario de casilla
- xii. Nombre del primer escrutador
- xiii. Nombre del segundo escrutador
- xiv. Nombre del suplente por cada cargo

Lo anterior a efecto de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** pueda iniciar la configuración y programación de los sistemas de cómputo, digitalización, captura y publicación para ser usados tanto en los simulacros oficiales, como en la Jornada Electoral, con base en las necesidades del Estado de Morelos.

- f) Proporcionar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de los veinte días anteriores al primer simulacro, los catálogos preliminares indicados en el inciso que antecede, que hasta ese momento se tengan; debiéndose entregar en un solo archivo en formato de hoja de cálculo que contenga los datos separados por columna.
- g) **"EL IMPEPAC"** se obliga a incluir en las actas de escrutinio y cómputo, elementos o marcas que faciliten su digitalización y reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, podrá revisar la correcta impresión de dichos datos de identificación.
- h) **"EL IMPEPAC"** se compromete a distribuir las actas de cada una de las casillas, según le corresponda conforme a la identificación de éstas atendiendo al municipio, sección, tipo de casilla que les pertenezca a cada una. Cualquier error en la distribución o error en la identificación de sección y tipo de casilla asentado en las actas en casillas que les corresponda que se traduzca en error en la identificación, captura y publicación en el "PREP" no será atribuible a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- i) Para efectos de la implementación del PREP, a partir de la firma del presente contrato, durante la instalación de equipos en los "CATD" y "CCV", pruebas técnicas de operación y Jornada Electoral, se establece que todos los días y horas son hábiles, por lo que **"EL IMPEPAC"** y Consejos Municipales y Distritales permitirán al personal autorizado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, previa coordinación, el acceso a las instalaciones de todos y cada uno de los CATD's para que puedan realizar tantas pruebas, capacitaciones de personal, ejercicios diarios, actividades de instalación, soporte, capacitaciones, laboratorios, ajustes, reparaciones y otras actividades que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** considere necesarias.
- j) Por lo anterior, **"EL IMPEPAC"**, se obliga a notificar a los Consejos Municipales y/o Distritales, que deberán brindar en todo momento y

hora las facilidades de acceso al personal autorizado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para la instalación, soporte capacitaciones y cursos durante la vigencia del presente contrato. Asimismo, deberá garantizar que dichos **CATD's** contemplen como días laborables para el PREP, de lunes a domingo.

DÉCIMA SEXTA.- "EL IMPEPAC" indicará el formato, medios de almacenamiento y las fechas de entrega para cada producto del trabajo o entregable, mismas que también quedarán establecidas en el plan de trabajo, y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar dichos productos de trabajo en las oficinas de **"EL IMPEPAC"**, cuyo domicilio se encuentra señalado en la declaración 1.11 del presente instrumento jurídico; así como también una copia en formato digital en unidades de almacenamiento y vía correo electrónico en la dirección: _____.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a cubrir todos los impuestos, derechos y gravámenes que sobre la prestación de servicios materia del presente contrato se origine con motivo de las disposiciones legales vigentes; asimismo queda obligada a reparar el daño sobre cualquier violación que se cometa a derechos de terceros, de manera ejemplificativa y no limitativa, tales como, derechos de autor, marcas patentes, propiedad industrial, entre otros.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a realizar reuniones de trabajo conjuntas con **"EL IMPEPAC"**, y el ente auditor, el COTAPREP, **"EL IMPEPAC"**, y en su caso, con el INE, con base en lo establecido en el artículo 338, numeral 6 del Reglamento de Elecciones y el formato establecido por el Instituto Nacional Electoral, mediante el oficio INE/UTSI/3380/2023.

DÉCIMA NOVENA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a realizar y brindar todas las facilidades necesarias para llevar a cabo la auditoría, así como el seguimiento que tanto el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) como el Instituto Nacional Electoral (INE), realicen en materia del Programa de Resultados Electorales

Preliminares, a fin de que en su conjunto se puedan robustecer las actividades que **"EL IMPEPAC"** realice en materia del PREP.

VIGÉSIMA.- En caso de incumplimiento parcial del presente contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pagará una pena convencional equivalente al 1% sobre el monto del precio total de la prestación de los servicios del Programa de Resultados Electorales Preliminares, por cada día natural de atraso, la cual tendrá como límite el 10% del monto total ofertado y en caso de exceder, **"EL IMPEPAC"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, será notificado por **"EL IMPEPAC"** y este tendrá dos días hábiles como máximo para el cumplimiento del atraso previamente notificado. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumple en el plazo establecido, se aplicará la pena convencional, establecida en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que la información que se genere, producto de los trabajos que realice **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** conforme a lo establecido en el presente contrato, será de carácter confidencial y propiedad exclusiva de **"EL IMPEPAC"**, por lo que en consecuencia bajo ninguna circunstancia deberá difundirse o hacerse pública por cuenta propia de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** o sin el consentimiento de **"EL IMPEPAC"**.

El incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, a la obligación antes señalada, dará lugar a la rescisión del presente contrato, quedando sujeto **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a las sanciones del orden penal que en su caso procedan.

VIGÉSIMA TERCERA.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, no podrá bajo ninguna circunstancia, ceder o subcontratar con terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a dar cumplimiento de manera puntual a cada una de las fases del Proceso Técnico Operativo en el ámbito de su competencia, con la finalidad de delimitar responsabilidad a las partes del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- Las partes convienen en que el diseño, instalación, prueba, verificación, capacitación, documentación y operación del sistema de información para recibir los resultados preliminares de la elección de Gobernador, Diputaciones al Congreso del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la entidad, que tendrá verificativo el 02 de junio de 2024, y en general, todos los derechos relacionados con el presente contrato son exclusivos de **"EL IMPEPAC"**, conforme a las leyes vigentes de derechos de autor y de propiedad intelectual de la República Mexicana y del extranjero.

VIGÉSIMA SEXTA.- "EL IMPEPAC" en todo momento será responsable de coordinar el diseño, la implementación y la operación del PREP de la elección de Gobernador, Diputaciones al Congreso del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la entidad, que tendrá verificativo el 02 de junio de 2024; atendiendo a lo previsto en el artículo 338, numeral 2 del Reglamento de Elecciones.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que **"EL IMPEPAC"** podrá rescindir el contrato cuando se presente cualquiera de las siguientes hipótesis:

- a) Cuando el licitante adjudicado haga uso indebido de la información y documentación proporcionada por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
- b) Cuando el proveedor no preste los servicios, en los términos y condiciones establecidos en las bases y en el contrato respectivo.

- c) Cuando una vez realizada la prestación de los servicios, estos no reúnan las características especificadas en el Anexo Técnico de las presentes bases.
- d) Cuando concurren razones de interés general.
- e) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
- f) Cuando faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.
- g) Omita entregar la garantía para el cumplimiento de contrato.
- h) Las demás que conforme a la ley sean procedentes.

"EL IMPEPAC" Se compromete a cubrir los pagos pendientes a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, debidamente acreditados, de los costos relacionados al avance del proyecto que se tenga al momento de la cancelación de los incisos **d)** y **e)** de la presente cláusula.

VIGÉSIMA OCTAVA.- "EL IMPEPAC" ha considerado elegir a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, como el medio para la operación y difusión del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para las elecciones que tendrán verificativo en la Entidad, el día 02 de junio del año 2024.

VIGÉSIMA NOVENA.- "EL IMPEPAC" entregará formalmente en medio impreso y magnético a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, el número de casillas proyectadas es de _____, el cual se anexa al presente contrato, lo anterior debido a que la fecha en la que el Instituto Nacional Electoral aprobará el día ____ de ____ de la presente anualidad el número final de dichas casillas que serán instaladas en el Estado de Morelos, las cuales **"EL IMPEPAC"** se compromete a hacer del conocimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de forma inmediata.

TRIGÉSIMA.- En la realización de las pruebas de ejecución de los simulacros se hará uso de los formatos de las Actas de Escrutinio y Cómputo aprobadas por **"EL IMPEPAC"** con los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes. Asimismo, coadyuvar en los planes de seguridad y continuidad, debiendo realizarse todas las acciones a que se refieren los numerales 12 y 16, del anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a capturar la información, en términos del proceso técnico operativo, respecto de las actas de escrutinio y cómputo levantadas en casilla para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que **"EL IMPEPAC"** le proporcione en los Centros de Captura y Verificación y Centro de Acopio y Transmisión de Datos, instalados para llevar a cabo el aludido Programa, materia del presente instrumento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes de común acuerdo se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, así como en lo establecido en las Bases y Anexo Técnico, del procedimiento de licitación pública número IMPEPAC/LP/___/2024, compranet: _____, relativo al diseño, instalación, prueba, verificación, capacitación, documentación y operación del sistema de información para recibir los resultados preliminares de la elección de Gobernador, Diputaciones al Congreso del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la entidad, que tendrá verificativo el 02 de junio de 2024.

TRIGÉSIMA TERCERA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a dar cumplimiento a los acuerdos que se emitan por parte de **"EL IMPEPAC"**, así como las recomendaciones que emita el Comité Técnico Asesor en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y el Instituto Nacional Electoral.

TRIGÉSIMA CUARTA.- Para todo lo establecido en el presente contrato, Bases, Anexo Técnico correspondiente, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando a cualquier otra que por razón de domicilio presente o futuro les pudiese corresponder.

TRIGÉSIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, lesión, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiese invalidar el contenido del presente instrumento.

TRIGÉSIMA SEXTA.- Las partes acuerdan que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda exento de cualquier responsabilidad por:

A) Ataques al sistema PREP por parte de **"INTRUSOS CIBERNÉTICOS"** conocidos como **"HACKERS"**, en el entendido que el **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** utilizará toda su capacidad, experiencia y las herramientas tecnológicas que tengan a su alcance para contrarrestar los mismos, debiendo cumplir con todas las pruebas de seguridad que se mencionan en el anexo técnico del presente contrato, debiendo informar a la brevedad posible a **"EL IMPEPAC"** de la contingencia y la solución dada a la misma.

B) Por interrupciones en los servicios o en el mismo PREP, cuando estas obedezcan a: caso fortuito y fuerza mayor, pudiendo ser de manera enunciativa mas no limitativa, hechos de la naturaleza, actos vandálicos o similares, ataques al sistema del PREP por parte de **"INTRUSOS CIBERNÉTICOS"**, o cualquier otro, ya sean estos en la infraestructura de acceso a internet o en el propio internet público, o en la red de energía eléctrica o similares, así como tampoco por cualquier daño que llegaran a sufrir los equipos de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por alguna de las causas mencionadas anteriormente, o bien por daños en bienes o equipos propiedad de **"EL IMPEPAC"**, o bienes de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, e incluso daños en el personal contratado por cualquiera de las partes.

C) Por el uso que se le dé a la información una vez publicada, materia de este contrato por parte de los usuarios de la red mundial de internet conocida por sus siglas en inglés con WWW (WORLD WIDE WEB).

D) Por cualquier error que se llegare a cometer en caso de que algún acta de escrutinio y cómputo contenga datos distintos de identificación de sección o tipo de casilla a aquellos que previamente le fueron asignados conforme a los catálogos que **"EL IMPEPAC"** entregue a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

E) Por falta de captura, cómputo y publicación de las actas cuando éstas no cumplan con las características acordadas, así como aquellas a que se obligó **"EL IMPEPAC"** para el reconocimiento digital y procesamiento de las actas en el sistema PREP ofertado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

F) Para obtener el fin consignado en este contrato, **"EL IMPEPAC"** se compromete a tomar las medidas necesarias, a fin de que las personas y autoridades electorales distritales y municipales que deban proporcionar las actas a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se las entreguen oportuna e inmediatamente, a fin de que a su vez pueda ser digitalizada y posteriormente ser capturadas a través de su imagen e integrar la información de éstas en la base de datos del PREP, quedando sin responsabilidad **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ante la negligencia de las personas que deban proporcionar dichas actas.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticuatro.

POR "EL IMPEPAC"

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. _____
APODERADO LEGAL DE LA PERSONAL MORAL
"

VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, RELATIVO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA¹ QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; Y DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA IMPEPAC/LP/001/2024, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL TERCERO QUE AUXILIARÁ EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ÚNICO. DISENSO.

De conformidad con el artículo 116, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, párrafo primero, así como fracción V, párrafo cuatro, y fracción VI de la Constitución Política para el Estado de Morelos, así como 63 y 81 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, como Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC debo vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, en términos de las atribuciones que me fueron conferidas.

De esta forma, el artículo 104 inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que corresponde a los organismos públicos locales (OPL) ejercer funciones entre otras materias la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos en su dispositivo legal 66 fracción XI, prevé de la misma manera que corresponde al Instituto Morelense la función de implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional.

¹ En adelante IMPEPAC/Instituto Morelense o cualquier otra variante.

En precepto legal 78 fracción XXXV de la misma Legislación Electoral Local establece que es atribución del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense, implementar y operar el PREP de las elecciones locales de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional, así como los conteos rápidos que se aprueben.

En el arábigo 98 fracción XVII del mismo Código Electoral Local que, corresponde al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Local instalar por acuerdo del Consejo Estatal, el PREP de las elecciones, que incluya los mecanismos para la difusión inmediata de los mismos y la forma de administrar el sistema y podrá, si procediere, instalarlos en los procesos de participación ciudadana.

Así también el artículo 190 del Código de la materia señala que el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los centros de recepción autorizados por el Instituto Morelense, de suerte que el Instituto Nacional emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará el Instituto Morelense, siendo su objetivo el de informar oportunamente, bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad, los resultados y la información en todas sus fases al Consejo Estatal, a los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía en general.

Ahora bien, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 338 numeral 1, 2 inciso b), 5 6 y 7 determinan:

(...)

1. El Consejo General y los Órganos Superiores de Dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables directos de supervisar el diseño, la implementación y operación del PREP.

2. Con base en sus atribuciones legales, y en función al tipo de elección o mecanismo de participación ciudadana de que se trate, el diseño, la implementación y operación del PREP será responsabilidad:

b) De los OPL, cuando se trate de:

I. Elección de Gubernatura o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

II. Elección de diputaciones de los congresos locales o de la Legislatura de la Ciudad de México;

III. Elección de integrantes de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México; y

IV. Otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda al OPL llevar a cabo.

5. Para el diseño, implementación y operación del PREP, el Instituto y los OPL, según corresponda, podrán auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP. La vigilancia del cumplimiento de lo anterior estará a cargo del Instituto o los OPL, a través de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP; el Instituto será el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones que rigen al PREP, por parte del tercero, tratándose de elecciones federales o mecanismos de participación ciudadana.

en los que así lo determine el Consejo General y aquellas elecciones que corresponda al Instituto llevar a cabo. Lo mismo corresponderá a los OPL tratándose de elecciones locales y ejercicios de participación ciudadana locales.

6. En los instrumentos jurídicos celebrados con terceros para el diseño, implementación y operación del PREP, no podrán establecerse condiciones en las que éstos, de manera directa o indirecta, contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento y demás disposiciones establecidas por el Instituto, obstaculicen la supervisión del Instituto o de los OPL, interfieran en la realización de la auditoría, o impidan la debida instrumentación del programa; adicionalmente, deben incluirse, en el alcance de la contratación, todos los requisitos técnicos y condiciones que se establecen en el presente Reglamento, siempre que guarden relación con los servicios contratados y los requisitos establecidos por el Instituto. El OPL deberá informar al Instituto sobre el cumplimiento de estas disposiciones.

7. Para lo anterior, el Instituto o el OPL, en el ámbito de su competencia, deberá elaborar el anexo técnico que forme parte del instrumento jurídico. En dicho anexo técnico se establecerá el alcance de la participación del tercero que deberá incluir como mínimo los requisitos establecidos por el Instituto.

(...)

A su vez el precepto 346 numeral 1, del citado Reglamento señala que el Instituto y los OPL, en el ámbito de su competencia, deberán implementar un sistema informático para la operación del PREP. El sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada una de dichas autoridades; además, deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en el Anexo 13 de ese Reglamento.

En esa directriz el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral que corresponde a los Lineamientos del PREP, en su numeral 33, se estipula que OPL deberán dejar constancia del cumplimiento de tal anexo y remitir al Instituto la evidencia de ello; para fines de seguimiento, los OPL deberán remitir al Instituto, en los plazos especificados y por el medio establecido en el Reglamento, entre ellos encontrándose la actividad 10 consistente en:

10	En su caso, instrumento jurídico celebrado entre el OPL y el tercero que lo auxilie en la implementación y operación del PREP, así como el anexo técnico que forme parte de éste.	La versión preliminar del instrumento jurídico deberá ser remitida, al menos, 5 (cinco) meses antes del día de la Jornada Electoral.	El instrumento jurídico y su anexo técnico deberán ser suscritos con el tercero, al menos, 4 (cuatro) meses antes del día de la Jornada Electoral y remitidos dentro de los 5 (cinco) días posteriores.
----	---	--	---

En tal virtud, respecto de la fecha de entrega del documento aprobado o final por parte del OPL, esto es que el instrumento jurídico, debe estar suscrito con el tercero, al menos, 4 (cuatro) meses antes del día de la jornada electoral y remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores, bajo esa situación, tomando en cuenta que la jornada electoral es el dos de junio de dos mil veinticuatro, los cuatro meses se estarían cumpliendo el dos de febrero de este año.

Así del acuerdo es factible advertir las fechas en que se estará publicando la convocatoria y las bases, tendiendo como fecha del fallo de la licitación el catorce de febrero del año en

curso, y como últimas fechas de acuerdo al cronograma de actividades la firma del contrato con el tercero del quince al diecisiete de la misma mensualidad, por lo tanto resulta evidente que no se estaría cumpliendo en tiempo la actividad señalada en la actividad previamente señalada de los Lineamientos del PREP, sin que pasa desapercibido que ello es con el único fin de dar seguimiento a los trabajos que lleva acabo este Instituto Electoral Local.

De ahí que a consideración de la suscrita, la Licitación debió aprobarse con tiempo suficiente para estar dentro de los plazos instruidos por el Instituto Nacional Electoral establecidos en los Lineamientos del PREP.

Por otro lado, de la convocatoria y las bases aprobadas se desprenden plazos cortos, siendo los siguientes:

plazo para consultar bases	plazo para presentar dudas	Junta de Aclaraciones	Primera Etapa	Segunda Etapa	Fallo de la licitación
Del 07 al 11 de febrero de 2024 De 10:00 a 18:00 horas	Del 08 al 11 de febrero de 2024 De 10:00 a 18:00 horas	12 de febrero de 2024 15:00 horas	14 de febrero de 2024 10:00 horas	14 de febrero de 2024 de 2024 al concluir la primera etapa	14 de febrero de 2024 de 2024 al concluir la segunda etapa

Al respecto el artículo 34 del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana prevé los plazos en que debe sujetarse una Licitación a saber:

(...)

ARTÍCULO 34. Los plazos que deberán observarse en el desarrollo del procedimiento de licitación pública, serán los siguientes:

Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta y venta a partir del mismo día en que se publique la convocatoria correspondiente, y por un periodo que no sea inferior a diez días hábiles contados a partir de la publicación de la citada convocatoria.

La junta de aclaraciones a las bases deberá celebrarse en el periodo de tiempo comprendido entre el último día para consulta y venta de las bases y un día hábil previo a la fecha en que tenga verificativo el acto de registro de licitantes, presentación y apertura de proposiciones.

El acto de registro de licitantes, presentación y apertura de proposiciones, deberá iniciarse en un plazo que no sea inferior a doce días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria respectiva.

El fallo de la licitación deberá darse a conocer dentro de un plazo de veinte días hábiles siguientes al inicio del acto de registro de licitantes, presentación y apertura de proposiciones. El fallo podrá diferirse por una sola vez siempre que el nuevo plazo no exceda de diez días hábiles contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.

Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas del área solicitante de los bienes, arrendamientos o servicios, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, el Comité podrá autorizar la reducción de los plazos hasta por la mitad de los mismos.

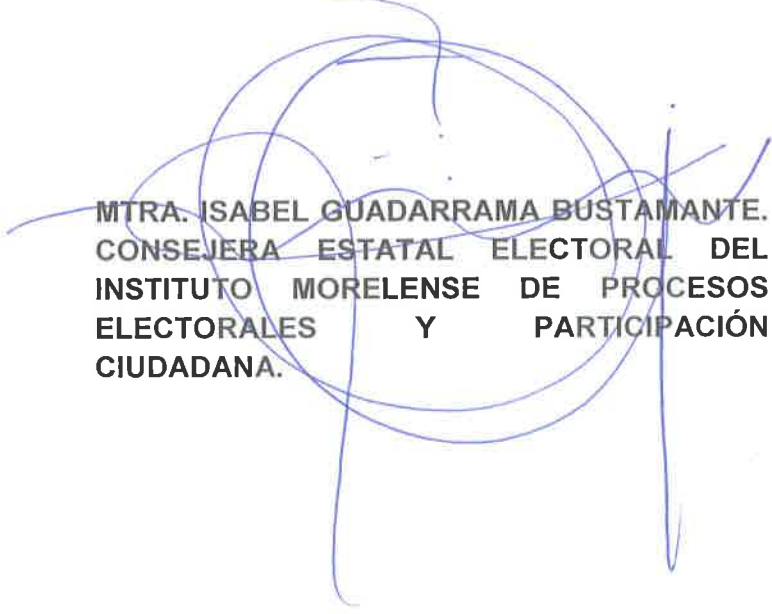
El Comité en coordinación con la Comisión y con la aprobación del Consejo Estatal, siempre que no sea con el objeto de limitar el número de licitantes, podrá modificar las fechas de los eventos.

de la licitación u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases, siempre y cuando dichas modificaciones se hagan del conocimiento de todos los licitantes, antes del verificativo o en la propia junta de aclaraciones a las bases.
(...)

Como se desprende del descrito artículo señala que *cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo **porque existan razones justificadas** del área solicitante de los bienes, arrendamientos o servicios, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, **el Comité podrá autorizar la reducción de los plazos hasta por la mitad de los mismos***, en tal virtud, a mi consideración debió robustecerse el acuerdo a efecto de justificar el periodo reducido para la Licitación, en términos del dictamen emitido por el Comité, motivándose que ello también se debe a lo previsto en el numeral 33 de los Lineamientos del PREP, al que ya se ha hecho referencia, respecto de la fecha de entrega del documento aprobado o final por parte del OPL, esto es que el instrumento jurídico suscrito con el tercero, al menos, 4 (cuatro) meses antes del día de la jornada electoral y remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores.

Por lo fundado y motivado, se emite el presente voto.

ATENTAMENTE



MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE.
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.

VOTO CONCURRENTE QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS A FAVOR DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; Y DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA IMPEPAC/LP/001/2024, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL TERCERO QUE AUXILIARÁ EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

El artículo 104 inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que corresponde a los organismos públicos locales (OPL) ejercer funciones entre otras materias la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos en su dispositivo legal 66 fracción XI, prevé de la misma manera que corresponde al Instituto Morelense la función de implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional.

Por otro lado el artículo 190 del Código de la materia señala que el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los centros de recepción autorizados por el Instituto Morelense, de suerte que el Instituto Nacional emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados

preliminares, a los que se sujetará el Instituto Morelense, siendo su objetivo el de informar oportunamente, bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad, los resultados y la información en todas sus fases al Consejo Estatal, a los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía en general.

Ahora bien, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 338 numeral 1, 2 inciso b), 5 6 y 7 determinan:

(...)

1. El Consejo General y los Órganos Superiores de Dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables directos de supervisar el diseño, la implementación y operación del PREP.

2. Con base en sus atribuciones legales, y en función al tipo de elección o mecanismo de participación ciudadana de que se trate, el diseño, la implementación y operación del PREP será responsabilidad:

...

b) De los OPL, cuando se trate de:

I. Elección de Gubernatura o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

II. Elección de diputaciones de los congresos locales o de la Legislatura de la Ciudad de México;

III. Elección de integrantes de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México; y

IV. Otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda al OPL llevar a cabo.

5. Para el diseño, implementación y operación del PREP, el Instituto y los OPL, según corresponda, podrán auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP. La vigilancia del cumplimiento de lo anterior estará a cargo del Instituto o los OPL, a través de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP; el Instituto será el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones que rigen al PREP, por parte del tercero, tratándose de elecciones federales o mecanismos de participación ciudadana en los que así lo determine el Consejo General y aquellas elecciones que corresponda al Instituto llevar a cabo. Lo mismo corresponderá

a los OPL tratándose de elecciones locales y ejercicios de participación ciudadana locales.

6. En los instrumentos jurídicos celebrados con terceros para el diseño, implementación y operación del PREP, no podrán establecerse condiciones en las que éstos, de manera directa o indirecta, contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento y demás disposiciones establecidas por el Instituto, obstaculicen la supervisión del Instituto o de los OPL, interfieran en la realización de la auditoría, o impidan la debida instrumentación del programa; adicionalmente, deben incluirse, en el alcance de la contratación, todos los requisitos técnicos y condiciones que se establecen en el presente Reglamento, siempre que guarden relación con los servicios contratados y los requisitos establecidos por el Instituto. El OPL deberá informar al Instituto sobre el cumplimiento de estas disposiciones.

*7. Para lo anterior, el Instituto o el OPL, en el ámbito de su competencia, deberá elaborar el anexo técnico que forme parte del instrumento jurídico. En dicho anexo técnico se establecerá el alcance de la participación del tercero que deberá incluir como mínimo los requisitos establecidos por el Instituto.
(...)*

A su vez el precepto 346 numeral 1, del citado Reglamento señala que el Instituto y los OPL, en el ámbito de su competencia, deberán implementar un sistema informático para la operación del PREP. El sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada una de dichas autoridades; además, deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en el Anexo 13 de ese Reglamento.

En esa directriz el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral que corresponde a los Lineamientos del PREP, en su numeral 33, se estipula que OPL deberán dejar constancia del cumplimiento de tal anexo y remitir al Instituto la evidencia de ello; para fines de seguimiento, los OPL deberán remitir al Instituto, en los plazos especificados y por el medio establecido en el Reglamento, entre ellos encontrándose la actividad 10 consistente en:

10	En su caso, instrumento jurídico celebrado entre el OPL y el tercero que lo auxilie en la implementación y operación del PREP, así como el anexo técnico que forme parte de éste.	La versión preliminar del instrumento jurídico deberá ser remitida, al menos, 5 (cinco) meses antes del día de la Jornada Electoral.	El instrumento jurídico y su anexo técnico deberán ser suscritos con el tercero, al menos, 4 (cuatro) meses antes del día de la Jornada Electoral y remitidos dentro de los 5 (cinco) días posteriores.
----	---	--	---

En tal virtud, respecto de la fecha de entrega del documento aprobado o final por parte del OPL, esto es que el instrumento jurídico, debe estar suscrito con el tercero, al menos, 4 (cuatro) meses antes del día de la jornada electoral y remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores, bajo esa situación, tomando en cuenta que la jornada electoral es el dos de junio de dos mil veinticuatro, los cuatro meses se estarían cumpliendo el dos de febrero de este año.

Así del acuerdo es factible advertir las fechas en que se estará publicando la convocatoria y las bases, tendiendo como fecha del fallo de la licitación el catorce de febrero del año en curso, y como últimas fechas de acuerdo al cronograma de actividades la firma del contrato con el tercero del quince al diecisiete de la misma mensualidad, por lo tanto resulta evidente que no se estaría cumpliendo en tiempo la actividad señalada en la actividad previamente señalada de los Lineamientos del PREP, sin que pasa desapercibido que ello es con el único fin de dar seguimiento a los trabajos que lleva acabo este Instituto Electoral Local.

De ahí que, a consideración del suscrito, la Licitación debió aprobarse con tiempo suficiente para estar dentro de los plazos instruidos por el Instituto Nacional Electoral establecidos en los Lineamientos del PREP.

Por otro lado, de la convocatoria y las bases aprobadas se desprenden plazos cortos, siendo los siguientes:

plazo para consultar bases	plazo para presentar dudas	Junta de Aclaraciones	Primera Etapa	Segunda Etapa	Fallo de la licitación
Del 07 al 11 de febrero de 2024 De 10:00 a 18:00 horas	Del 08 al 11 de febrero de 2024 De 10:00 a 18:00 horas	12 de febrero de 2024 15:00 horas	14 de febrero de 2024 10:00 horas	14 de febrero de 2024 de 2024 al concluir la primera etapa	14 de febrero de 2024 de 2024 al concluir la segunda etapa

Al respecto el artículo 34 del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana prevé los plazos en que debe sujetarse una Licitación a saber:

(...)

ARTÍCULO 34. Los plazos que deberán observarse en el desarrollo del procedimiento de licitación pública, serán los siguientes:

Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta y venta a partir del mismo día en que se publique la convocatoria correspondiente, y por un periodo que no sea inferior a diez días hábiles contados a partir de la publicación de la citada convocatoria.

La junta de aclaraciones a las bases deberá celebrarse en el periodo de tiempo comprendido entre el último día para consulta y venta de las bases y un día hábil previo a la fecha en que tenga verificativo el acto de registro de licitantes, presentación y apertura de proposiciones.

El acto de registro de licitantes, presentación y apertura de proposiciones, deberá iniciarse en un plazo que no sea inferior a doce días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria respectiva.

El fallo de la licitación deberá darse a conocer dentro de un plazo de veinte días hábiles siguientes al inicio del acto de registro de licitantes, presentación y apertura de proposiciones. El fallo podrá diferirse por una sola vez siempre que el nuevo plazo no exceda de diez días hábiles contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.

Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas del área solicitante de los bienes, arrendamientos o servicios, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, el Comité podrá autorizar la reducción de los plazos hasta por la mitad de los mismos.

El Comité en coordinación con la Comisión y con la aprobación del Consejo Estatal, siempre que no sea con el objeto de limitar el número de licitantes, podrá modificar las fechas de los eventos de la licitación u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases, siempre y cuando dichas modificaciones se hagan del conocimiento de todos los

licitantes, antes del verificativo o en la propia junta de aclaraciones a las bases.
(...)

Como se desprende del descrito artículo señala que cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo **porque existan razones justificadas** del área solicitante de los bienes, arrendamientos o servicios, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, **el Comité podrá autorizar la reducción de los plazos hasta por la mitad de los mismos**, en tal virtud, a mi consideración debió robustecerse el acuerdo a efecto de justificar el periodo reducido para la Licitación, en términos del dictamen emitido por el Comité, motivándose que ello también se debe a lo previsto en el numeral 33 de los Lineamientos del PREP, al que ya se ha hecho referencia, respecto de la fecha de entrega del documento aprobado o final por parte del OPL, esto es que el instrumento jurídico suscrito con el tercero, al menos, 4 (cuatro) meses antes del día de la jornada electoral y remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores.

ATENTAMENTE:



POSTDOC. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.

